



ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIRECTORES:
Amaury Guerrero
Secretario General del Senado
Ignacio Laguarda Moncada
Secretario General de la Cámara

Bogotá, jueves 14 de noviembre de 1974

Año XVII — No. 59
Edición de 20 páginas
Editados por IMPRENTA NACIONAL

SENADO DE LA REPUBLICA

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DE HOY JUEVES CATORCE DE NOVIEMBRE DE 1974

I

LLAMADA A LISTA

II

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION
ANTERIOR

III

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

IV

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Número 142 de 1972 "por la cual se dictan algunas disposiciones sobre régimen de pensiones de jubilación", (originario del Senado).

Número 20 de 1974 "por la cual la Nación se asocia a la celebración del cuadricentésimo primer aniversario de la fundación de una institución universitaria y se dictan otras disposiciones", (originario del Senado).

Número 31 de 1974 "por la cual la Nación se asocia al cincuentenario de la fundación de la ciudad de Piedramón, en el Departamento del Cauca, y se dictan otras disposiciones", (originario del Senado).

Número 83 de 1973 "por medio del cual se extienden los beneficios del Decreto 1848 de 1969 a los demás servidores públicos, y se modifica el artículo 4º de la Ley 171 de 1961", (originario de la honorable Cámara).

Número 231 de 1967 "por la cual la Nación crea una Clínica Materno-Infantil en la ciudad Kennedy del Distrito Especial de Bogotá, y se dictan otras disposiciones". (Originario de la honorable Cámara).

Número 146 de 1972 "por la cual se establecen medidas de prevención y salud para el Médico". (Originario de la honorable Cámara).

Número 78 de 1971 (proyecto de Acto Legislativo) "por la cual se reforma el artículo 113 de la Constitución Nacional". (Originario del Senado).

V

CITACION A LOS SEÑORES MINISTROS DE
DESARROLLO, GOBIERNO, MINAS Y
PETROLEOS Y OBRAS PUBLICAS

Promotor honorable Senador Justo Pastor Castellanos.

Proposiciones números 130 de noviembre 7 y 94 de octubre 10 de 1974.

ACTA 36 DE LA SESION DEL MIERGOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 1974

PRESIDENCIA DE LOS HH. SS. TURBAY AYALA, OSPINA H. Y LOPEZ GOMEZ

I

La Presidencia ordena llamar a lista a las 6 y 30 p. m., y contestan, haciéndose presentes, los honorables Senadores:

Aljure Ramírez David.
Alvarado Pantoja Luis Antonio.
Álvarez Londoño Darío.
Araújo Cotes Alfonso.
Araújo Grau Alfredo.
Arellano Laureano Alberto.
Avila Bottía Gilberto.
Barco Renán.
Barco Virgilio.
Bayona Ortiz Antonio.
Becerra Becerra Gregorio.
Bula Hoyos Germán.
Caballero Cormane Carlos.
Caicedo Espinosa Rafael.
Castellanos Justo Pastor.
Castro Castro Guillermo.
Ceballos Restrepo Silvio.
Crissien Samper Eduardo.
Colmenares B. León.
Charris de la Hoz Saúl.
De la Torre Gómez Sergio.
Del Hierro José Elías.
Díaz Callejas Apolinar.
Díaz Cuervo Alfonso.
Díaz Granados José Ignacio.
Duarte Contreras Pedro.
Echeverri Mejía Hernando.
Emiliani Román Raimundo.

Escobar Méndez Miguel.
Estrada Vélez Federico.
Faccio Lince Carlos.
Fortich Avila Salustiano.
Giraldo José Ignacio.
Giraldo Henao Mario.
Giraldo Gómez Ramón Elías.
Giraldo Neira Luis Enrique.
Gómez Gómez Alfonso.
Gómez Martínez Juan.
Gómez Salazar Jesús.
González Narváez Humberto.
Guerra Tulena José.
Gutiérrez Cárdenas Mario.
Hernández de Ospina Bertha.
Holguín Sarria Armando.
Isaza Henao Emiliano.
Jaramillo Salazar Alfonso.
Latorre Gómez Alfonso.
López Botero Iván.
López Gómez Edmundo.
López López Ancizar.
Lozano Osorio Jorge Tadeo.
Lloreda Caicedo Rodrigo.
Marín Bernal Rodrigo.
Marín Vanegas Darío.
Martínez Simahan Carlos.
Mendoza Hoyos Alberto.
Mendoza José Alberto.
Mestre Sarmiento Eduardo.
Montealegre Suárez Jorge.
Montoya Trujillo Benjamín.
Moreno Díaz Samuel.

Proposición número 130.

"Para dar cumplimiento a la proposición número 94 del 10 de octubre de 1974, cítese a los señores Ministros de Desarrollo, Gobierno, Minas y Petróleos y Obras Públicas para la sesión del día 14 de noviembre del año en curso".

Proposición número 94.

"Cítese los señores Ministros de Desarrollo, Minas y Petróleos, Gobierno y Obras Públicas para que en la sesión del día miércoles 30 de octubre informen al honorable Senado sobre los siguientes puntos:

- 1º a) Legalidad o autorización que su despacho ha impartido para el funcionamiento del Casino Internacional en Cúcuta.
- b) Medidas para impedir la especulación con los materiales de construcción especialmente con el hierro y el cemento.
- 2º Programa de inversión para el desarrollo minero. Estado de los estudios de la situación de las rocas fosfóricas de Sardinata. Programa del Ministerio para la explotación del carbón y de las hoyas hidrográficas.
- 3º Cumplimiento de la norma constitucional de la paridad en las distintas dependencias nacionales en el Norte de Santander.
- 4º a) Estado de los contratos sobre la vía Arboleda-Bagüeché-Cáchira.
- b) Programas de pavimentación en el Norte de Santander.
- c) Estado de los contratos, financiación y programas en la carretera Cúcuta - San Faustino - La Frontera. (Panamericana).
- d) Al hacerse cargo la Nación de la carretera El Salado - Puerto Santander, ¿cuáles son los proyectos inmediatos que tiene esa dependencia sobre tan importante vía
- e) Situación del contrato Ocaña - Brotaré - El Carmen".

VI

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES
Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

El Presidente del Senado,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

Mosquera Chaux Víctor.
Muñoz Valderrama Augusto.
Namen Habeych William.
Ocampo Alvarez Roberto.
Ordóñez Mazorra Hernando.
Ospina Hernández Mariano.
Palacios Martínez Daniel.
Pardo Parra Enrique.
Plazas Alcíd Guillermo.
Pérez Dávila Rafael.
Predrahita Cardona Jaime.
Posada Jaime.
Posada Vélez Estanislao.
Quevedo Forero Edmundo.
Restrepo Arbeláez Carlos.
Rincón Figueroa Enrique.
Roncancio Jiménez Domingo.
Rueda Riveros Enrique.
Sánchez José Vicente.
Sarasty Montenegro Domingo.
Segura Perdomo Hernando.
Triana Francisco Yesid.
Torres Barrera Guillermo.
Turbay Ayala Julio César.
Turbay Juan José.
Ucrós Barrios Pedro.
Uribe Vargas Diego.
Vélez Gutiérrez Germán.
Vergara Contreras José Manuel.
Vergara Tamara Rafael.
Vivas Mario S.
Zapata Ramírez Jaime.
Zea Hernández Germán.

Dejan de asistir con excusa justificada los honorables Senadores:

Albán Holguín Carlos.
Amaya Nelson.
Andrade Terán Ramiro.
Barco Guerrero Enrique.
Ibarra Alvaro Hernán.
Larrarte Rodríguez Ovid.
Martín Leyes Carlos.
Mejía Duque Camilo.
Pava Navarro Jaime.
Peláez Gutiérrez Humberto.
Pérez Luis Avelino.
Pérez Escalante Carlos.
Ramírez Castrillón Horacio.
Sarmiento Bohórquez Octavio.
Trujillo Carlos Holmes.
Valencia Quiñones Guillermo.
Vásquez Vélez Raúl.
Vela Angulo Ernesto.

Al integrarse el quórum suficiente para decidir, se abre la sesión.

II

Resulta aprobada el Acta número 35 de la sesión del martes 12 de los corrientes, publicada en Anales número 58 de la fecha, sin ninguna observación.

La corporación aprueba las siguientes proposiciones:

Proposición número 137

Mientras dura la ausencia del doctor Libardo Lozano Guerrero, el doctor Ramón Elías Giraldo Gómez hará parte de la Comisión Primera Constitucional del Senado de la República.

Armando Holguín Sardi

Bogotá, D. E., noviembre 13 de 1974.

Proposición número 138

El Senado de la República respetuosamente solicita a la Mesa Directiva oficie al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que informe las razones por las cuales no se han pagado los auxilios regionales de Acción Comunal tanto en los Departamentos como en los Territorios Nacionales.

Esta información oficial del señor Ministro la consideraremos de vital importancia para transmitirla a las diversas regiones del país en donde están solicitando el pago de auxilios regionales.

Gilberto Avila Bottía, Daniel Palacios M., Ancizar López, Armando Holguín S., Pedro Duarte Contreras, Luis Enrique Giraldo, Alfonso Araújo Cotes, Alfonso Gómez Gómez, Alfonso Díaz Cuervo, Alfonso Latorre, Carlos Martínez Simahan, Jesús Gómez Salazar.

Bogotá, D. E., noviembre 13 de 1974.

El Secretario informa que se encuentra presente en el recinto el doctor Ramón Elías Giraldo, con el objeto de

tomar posesión del cargo de Senador, por excusa presentada por el Senador principal Libardo Lozano Guerrero.

El señor Presidente, con las formalidades debidas, y con el lleno de los requisitos reglamentarios, le toma el juramento de rigor, y le da en esa forma posesión del cargo.

Con relación a la proposición número 138, el Senador Avila Bottia, manifiesta que los proponentes se encuentran preocupados porque, hasta la fecha, el Ministerio de Hacienda no ha ordenado la cancelación total de los auxilios regionales ordenados en el presupuesto que está por fenecer, y precisamente su deseo es conocer el pensamiento del señor Ministro de Hacienda sobre el particular; razón por la cual se permiten solicitarle el informe de que trata la proposición.

La corporación aprueba la siguiente proposición presentada por el Senador Salustiano Fortich:

Proposición número 139

Designese por la Presidencia de la Corporación una Comisión del Senado de la República, para que asista en representación suya al VI Congreso para el Desarrollo del Valle del Magdalena, que tendrá lugar entre los días 21 y 23 del presente mes en la ciudad de Magangué.

Comuníquese oportunamente a la Directiva de dicha organización el nombramiento de la Comisión a que se refiere la presente proposición.

Salustiano Fortich, Carlos Martínez Simahán

Bogotá, D. E., noviembre 13 de 1974.

Comisión designada:

Salustiano Fortich, Carlos Martínez Simahán, José Guerra Tulena, Ignacio Díaz Granados, Pedro Ucrós Barrios.

Para cumplimiento de la anterior proposición, la Presidencia designa en comisión a los Senadores Fortich y Martínez Simahán.

Aclaración:

La Secretaría se permite aclarar que el honorable Representante Oscar Montoya Montoya dejó de asistir a la sesión de ayer con excusa justificada.

III

No hay negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

En desarrollo de este punto del orden del día, se procede a las elecciones que contempla la proposición 129 del 7 de noviembre de 1974, en el orden en que aparecen.

COMISION ASESORA DE RELACIONES EXTERIORES

La Presidencia abre la inscripción de candidatos, y son postulados por el partido liberal como principales, los Senadores Virgilio Barco y Diego Uribe Vargas, con suplencia de los Senadores Enrique Pardo Parra y Edmundo López Gómez. Por el partido conservador los Senadores Alfredo Araujo Grau como principal y Antonio Bayona Ortiz como suplente.

La corporación los elige para ocupar los cargos en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, por unanimidad.

COMISION INSTRUCTORA

La Presidencia abre la inscripción para la elección de miembros de la Comisión Instructora del Senado, y son confectionadas las siguientes planchas:

Plancha número 1.

Senadores: Gregorio Becerra Becerra, Carlos Holmes Trujillo, Alfonso Gómez Gómez, Carlos Caballero Cormane y Germán Bula Hoyos, por la representación liberal.

Plancha número 2.

(En orden alfabético): Angulo Gómez Guillermo, Duarte Contreras Pedro y Escobar Sierra Hugo, por la representación conservadora.

Plancha número 3.

Senadores: Saúl Charris de la Hoz y Edmundo Quevedo Forero, por la representación anapista.

La Presidencia abre la votación, y aclara que se aplicará el sistema de cociente electoral. Designa escrutadores a los Senadores Renán Barco y Martínez Simahán. Se procede a la votación con el llamado a lista, y la comisión escrutadora informa el siguiente resultado:

Por la plancha número 1	46	votos
Por la plancha número 2	29	votos
Por la plancha número 3	9	votos
Para un total de	84	votos

Realizada la operación del cociente electoral, da por resultado que la plancha número 1 obtiene cuatro miembros que son los Senadores Becerra Becerra, Holmes Trujillo, Gómez Gómez y Caballero Cormane.

La plancha número 2 obtiene tres miembros que son los Senadores Angulo Gómez, Duarte Contreras y Escobar Sierra.

La plancha número 3 obtiene un (1) miembro que es el Senador Saúl Charris de la Hoz.

JUNTA DIRECTIVA DEL INCORA

La corporación elige su representación en la Junta Directiva del Incora, la cual queda integrada así:

Por la zona de oriente (representación liberal), los Senadores Eduardo Mestre Sarmiento, como principal y los Senadores Horacio Ramírez Castrillón y Alfonso Latorre Gómez en calidad de suplentes.

Por la zona sur (representación conservadora), el Senador Felio Andrade como principal, y los Senadores Mario S. Vivas y Federico Botero Angel en calidad de suplentes.

CONSEJO DE POLITICA ADUANERA

Se abre la inscripción y es postulado el Senador Alfonso Araujo Cotes con la suplencia del Senador Justo Pastor Castellanos, quienes resultan elegidos por unanimidad como Representantes del Senado en dicho Consejo.

INDERENA

(Comisión Redactora del Código de Recursos Naturales).

La corporación elige sus representantes así: por el partido liberal los Senadores Ernesto Vela Angulo y Ovid Lararte, como principal y suplente, respectivamente.

Por el partido conservador a los Senadores Mariano Ospina Hernández y Silvio Ceballos, como principal y suplente, respectivamente.

COMISION DE JUSTICIA INTERIOR DEL SENADO

Se procede a la elección para esta Comisión y resultan elegidos, por el partido liberal, los Senadores Sergio de Latorre Gómez, Francisco Yesid Triana, Guillermo Plazas Alcázar y Humberto Peláez Gutiérrez como principales. En calidad de suplentes los Senadores Armando Holguín Sarria, Benjamín Montoya Trujillo, Ancizar López López y Octavio Sarmiento Bohórquez.

Por la representación conservadora resulta elegido, como principal, el Senador José Vicente Sánchez; y en calidad de suplente el Senador Guillermo Torres Barrera.

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

En relación con este punto, el Secretario da lectura de las siguientes comunicaciones que contienen las ternas de principales y suplentes para integrar el Tribunal Disciplinario:

República de Colombia. — Presidencia

Bogotá, D. E., octubre 23 de 1974

Señor doctor

Julio César Turbay Ayala
Presidente del honorable Senado de la República
La Ciudad.

Apreciado Presidente y amigo:

Para dar cabal cumplimiento al precepto legal contenido en el artículo 217 de la Carta Política, y cuyo desarrollo se encuentra en la Ley 20 de 1972, enviamos a usted, para consideración de esa alta Corporación, las ternas correspondientes para la elección de los Magistrados del Tribunal Disciplinario que a ella compete:

Conservadores:

Luis Carlos Giraldo Marín.
Gustavo Gómez Velásquez.
Jorge Enrique Gutiérrez Anzola.

Liberales:

Gustavo Orjuela Hidalgo.
Cesáreo Rocha Ochoa.
Félix Trujillo Falla.

Las ternas anteriores han sido elaboradas en orden alfabético, y corresponderá al Senado la elección paritaria de dos Magistrados con sus respectivos suplentes.

El período constitucional de los Magistrados del Tribunal Disciplinario escogidos por el Congreso Nacional, empezará a contarse a partir del 1º de enero de 1975, con una duración de cinco años.

Reiteramos al señor Presidente del Senado de la República, nuestros sentimientos de la más alta consideración.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN
Presidente de la República

Alberto Santofimio Botero
Ministro de Justicia

Ministerio de Justicia

Bogotá, D. E., octubre 30 de 1974

Señor doctor

Julio César Turbay Ayala
Presidente Senado de la República
Ciudad.

Apreciado Presidente y amigo:

Con el fin de complementar nuestra comunicación de octubre 23 del año en curso, sometemos a la consideración del honorable Senado las siguientes ternas, de las cuales se hará la escogencia de los Magistrados suplentes del Tribunal Disciplinario:

Conservadores:

Germán de Gamboa Villate.
Tulio C. Jiménez Barriga.
Francisco Sierra Jaramillo.

"TERNAS PARA EL TRIBUNAL DISCIPLINARIO"

EL SENADO HACE LA ELECCION

REPUBLICA DE COLOMBIA — PRESIDENCIA

Bogotá, D. E., octubre 23 de 1974.

Señor doctor

Julio César Turbay Ayala,
Presidente del honorable Senado de la República.
Ciudad.

Apreciado Presidente y amigo:

Para dar cabal cumplimiento al precepto legal contenido en el artículo 217 de la Carta Política, y cuyo desarrollo se encuentra en la Ley 20 de 1972, enviamos a usted, para consideración de esa alta Corporación, las ternas correspondientes para la elección de los Magistrados del Tribunal Disciplinario que a ella compete:

Conservadores:

Luis Carlos Giraldo Marín.
Gustavo Gómez Velásquez.
Jorge Enrique Gutiérrez Anzola.

Liberales:

Gustavo Orjuela Hidalgo.
Cesáreo Rocha Ochoa.
Félix Trujillo Falla.

Las ternas anteriores han sido elaboradas en orden alfabético, y corresponderá al Senado la elección paritaria de dos Magistrados con sus respectivos suplentes.

El período constitucional de los Magistrados del Tribunal Disciplinario escogidos por el Congreso Nacional, empezará a contarse a partir del 1º de enero de 1975, con una duración de cinco años.

Reiteramos al señor Presidente del Senado de la República, nuestros sentimientos de la más alta consideración.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN
Presidente de la República.

Alberto Santofimio Botero
Ministro de Justicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Bogotá, D. E., octubre 30 de 1974.

Señor doctor

Julio César Turbay Ayala,
Presidente Senado de la República.
Ciudad.

Apreciado Presidente y amigo:

Con el fin de complementar nuestra comunicación de octubre 23 del año en curso, sometemos a la consideración del honorable Senado las siguientes ternas, de las cuales se hará la escogencia de los Magistrados suplentes del Tribunal Disciplinario:

Conservadores:

Germán de Gamboa Villate.
Tulio C. Jiménez Barriga.
Francisco Sierra Jaramillo.

Liberales:

Esteban Bendeck Olivella.
Carlos Arturo Díaz.
Ernesto Melendro Lugo.

Reiteramos al señor Presidente del Senado de la República nuestros sentimientos de la más alta consideración.

El Ministro de Justicia,

Alberto Santofimio Botero.

Liberales:

Esteban Bendeck Olivella.
Carlos Arturo Díaz.
Ernesto Melendro Lugo.

Reiteramos al señor Presidente del Senado de la República nuestros sentimientos de la más alta consideración.

El Ministro de Justicia,

Alberto Santofimio Botero

A solicitud del Senador Emiliani Román, la Presidencia decreta un receso, el cual concluido, el Senador Marín Bernal postula por el partido conservador, a los doctores Jorge Enrique Gutiérrez Anzola, como principal y Francisco Sierra Jaramillo, como suplente.

La Representación liberal postula a los doctores Cesáreo Rocha como principal y Esteban Bendeck Olivella como suplente.

El Senador Becerra Becerra, anuncia que un grupo de la representación liberal se encuentra dispuesto a votar por el doctor Gustavo Gómez Velásquez, quien aparece en la terna conservadora, como principal y hace la exaltación de su candidato. Sostiene que votarán por el doctor Francisco Sierra Jaramillo como suplente.

Interviene el Senador Caballero Cormane, para fijar la posición de la representación liberal, manifestando que los lineamientos de la política de entendimiento y concordia de los dos partidos tradicionales, indican que el candidato propuesto por la representación conservadora, deberá ser acogido sin reserva por la mayoría liberal. Con esta consideración se declara estar conforme el Senador Emiliani Román. Por su parte, el Senador Giraldo Henao manifiesta

que en la Junta de Senadores conservadores defendió el nombre del doctor Gustavo Gómez Velásquez; pero que en presencia de la decisión mayoritaria en dicha junta, se acoge al nombre del doctor Gutiérrez Anzola.

Se procede a la votación con el llamado a lista para elegir la representación conservadora, la cual arroja el siguiente resultado, según lo informa la Comisión Escrutadora compuesta por los Senadores Estanislao Posada y Escobar Méndez:

Por los doctores Gutiérrez Anzola (principal) y Francisco Sierra Jaramillo (suplente) 33 votos.

Por el doctor Gustavo Gómez Velásquez (principal), y el doctor Francisco Sierra Jaramillo (suplente) 30 votos.

En el escrutinio aparece un voto (1) por el doctor Cesáreo Rocha, que se declara nulo.

En esta forma resultan elegidos para el Tribunal Disciplinario por el partido conservador, los doctores Jorge Enrique Gutiérrez Anzola y Francisco Sierra Jaramillo, como principal y suplente, respectivamente.

Se continúa con la votación de los miembros pertenecientes al partido liberal, la cual realizada arroja el siguiente resultado, según lo informa la Comisión Escrutadora compuesta por los Senadores Vélez Gutiérrez y Marín Bernal:

Por el doctor Cesáreo Rocha (principal), 54 votos; por el doctor Estebán Bendeck (suplente) 54 votos; en blanco 3 votos.

La corporación declara elegidos a los miembros del Comité Disciplinario según los resultados de las elecciones, que aparecen antes.

Se aprueba la siguiente proposición:

Proposición número 140.

El Senado de la República lamenta sinceramente la trágica desaparición en accidente aéreo del coronel Jorge Castillo Pernía, valiosa unidad del Ejército Nacional, natural de Cúcuta y le hace llegar a sus padres, esposa e hijos su sentimiento de pesar.

Transcribese en nota de estilo.

Bogotá, D. E., noviembre 13 de 1974.

Justo P. Castellanos

Siendo las 9 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana jueves 14 de los corrientes a las 5 de la tarde.

El Presidente,

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 72 DE 1974

por la cual se interpreta y aclara el sentido de algunas normas de la Ley 86 de 1946.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 2º de la Ley 86 de 1946, quedará así:

El derecho de propiedad intelectual recae sobre las obras científicas, literarias y artísticas.

En la expresión obras científicas, literarias y artísticas se comprenden los libros, folletos y escritos de toda clase, cualquiera que sea la materia de que traten y cualquiera que sea el número de sus páginas; las obras teatrales en todos sus géneros: dramáticas, lírico-dramáticas, coreográficas, pantomímicas; las composiciones musicales con o sin palabras; las producciones por medio de instrumentos mecánicos destinadas a la audición de los sonidos, tales como discos fonográficos, cintas magnetofónicas grabadas, etc.; las obras cinematográficas; las decoraciones escenográficas; las obras de dibujos, pinturas, fotografías, litografías, grabados, escultura, arquitectura; las cartas y esferas geográficas o astronómicas; los impresos, planos, croquis y trabajos plásticos relativos a geografía, geología, topografía, arquitectura o cualquier clase de arte; y, en fin, toda producción de dominio científico, literario o artístico que pueda reproducirse o definirse por cualquiera otra forma de impresión o de reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio conocido o por conocer.

Los inventos o descubrimientos científicos con aplicación práctica explotable, no constituyen propiedad, y sólo son materia de privilegio temporal con arreglo al artículo 120, ordinal 18, de la Constitución.

Artículo 2º El artículo 3º de la Ley 86 de 1946, quedará así: Son titulares del derecho de propiedad intelectual:

a) El autor de la obra. Se tendrá como autor de una obra protegida, salvo prueba en contrario, al individuo cuyo nombre o seudónimo conocido esté indicado en ella;

b) Sus causahabientes singulares o universales, y

c) El que con permiso del autor o de sus causahabientes adapta, transporta, modifica, refunde, extracta, compendia o parodia una obra del dominio privado. En este caso el que hizo el trabajo tiene sobre su adaptación, transporte, modificación, refundición, extracto, compendio o parodia el derecho de coautor, salvo convenio en contrario.

El que, tomando una obra intelectual del dominio público la adapte, transporte, modifique, refunda, compendie, parodie o extracte de cualquier manera su sustancia, es dueño exclusivo de su propio trabajo; pero no podrá oponerse a

que otros adapten, transporten, modifiquen, refundan, compendien o parodien la misma obra.

Parágrafo. Cuando se trate de discos fonográficos y cintas magnetofónicas grabadas, también se consideran como propietarios de ellas las personas naturales o jurídicas que, con permiso de los autores y previo el pago a los ejecutantes, produzcan los mencionados discos o cintas.

Artículo 3º El artículo 33 de la Ley 86 de 1946, quedará así:

Ninguna producción musical, tragedia, drama, comedia o cualquiera otra producción, sea cual fuere su denominación, podrá ser ejecutada o representada en público, si no es:

a) Con el título y en la forma confeccionada por su autor, y

b) Previo permiso de éste, o de su representante, o de sus causahabientes.

Parágrafo. Las producciones musicales grabadas en cintas o discos, solamente pueden ser reproducidas por su propietario o por quien obtenga previa autorización de éste.

Artículo 4º El artículo 43 de la Ley 86 de 1946, quedará así:

El intérprete de una obra teatral, musical o literaria tiene los siguientes derechos:

1º Puede exigir una remuneración por su interpretación a quien la retransmita por medio de la radiotelefonía o de la televisión, o la imprima sobre disco, película, cinta o cualquier otro elemento apto para la reproducción sonora o visual. Si no hubo acuerdo previo o no se puede llegar a un arreglo ulterior, la remuneración será fijada por el Juez, por el procedimiento señalado para regular los perjuicios cuando ha existido condena en abstracto, o "in genere".

2º Puede oponerse a la divulgación de su interpretación, siempre que de la reproducción de la misma se siga un grave e injusto perjuicio para sus intereses artísticos. Si la ejecución ha sido hecha por un coro o una orquesta este derecho de oposición incumbe al director del coro o de la orquesta.

3º Cuando se trate de una obra musical interpretada por una orquesta o por un conjunto, los arreglos musicales pertenecerán a quien los hubiere hecho, y cualquier reproducción sin autorización previa del director de la orquesta o conjunto, será considerada como ilegal.

Quien reproduzca un fonograma sin autorización de su propietario incurre en el delito de hurto de propiedad intelectual que sanciona esta ley en su artículo 96.

Artículo 5º El artículo 96 de la Ley 86 de 1946, quedará así: Incurren en prisión de seis (6) meses a un (1) año, y multa de diez mil a cien mil pesos:

1º El que, en relación con una obra inédita y sin autorización del autor o de sus causahabientes, la inscriba en el Registro, o la enajene, o la publique por cualquier medio de reproducción, multiplicación o difusión, como si fuera suya o de otra persona distinta del autor verdadero, o con el título cambiado o suprimido, o con el texto alterado dolosamente.

2º El que, en relación con una obra científica, literaria o musical publicada y protegida, cometa cualquiera de los hechos indicados en el ordinal anterior, o, sin permiso del titular del derecho de propiedad intelectual de la obra, la reproduzca, adapte, transporte, modifique, refunda o compendie y edite, o haga publicar algunos de estos trabajos por cualquier medio de reproducción, multiplicación o difusión.

3º El que, en relación con una obra científica, literaria, musical, pictórica, escultórica o de artes análogas, que pertenezca al dominio privado, la inscriba en el Registro por suya, o la reproduzca, sin permiso del titular del derecho de propiedad intelectual.

4º El que, en relación con planos, croquis y trabajos semejantes, protegidos legalmente, los inscriba en el Registro como suyos, o los edite o haga reproducir, o se sirva de ellos para obras que el autor no tuvo en cuenta al confeccionarlos, o los enajene como si fueran del dominio público, sin permiso del titular del derecho de propiedad intelectual.

5º El que reproduzca una obra ya editada, ostentando dolosamente en la edición fraudulenta el nombre del editor autorizado al efecto.

6º El editor autorizado, el impresor y cualquier persona que levante, tire o reproduzca mayor número de ejemplares del pedido o autorizado por el titular del derecho intelectual de la obra, y

7º Quien inscriba un fonograma, bien sea por medio de disco o cinta magnetofónica sin autorización del autor o propietario del mismo.

Artículo 6º El artículo 102 de la Ley 86 de 1946, quedará así: La acción penal que originan las infracciones a esta ley es pública en todo caso, pero puede ser iniciada por denuncia o querrela.

Quien edite o reproduzca cualquiera de las obras amparadas por la presente ley, sin permiso del autor o propietario de la misma, incurrirá en el delito de hurto, y será sancionado con las penas previstas para este tipo de infracciones en el Código Penal. Para el juzgamiento y sanción de este delito se observarán las normas y el procedimiento señalado por el Código de Procedimiento Penal y por el Código Penal.

Parágrafo. Quien venda o distribuya obras editadas y reproducidas ilegalmente a sabiendas, se considerará como cómplice necesario del delito de hurto e incurrirá en la sanción que para esta modalidad contempla el Código Penal.

Artículo 7º Revístese de facultades extraordinarias al Presidente de la República por el término de un año a partir de la sanción de la presente ley para que reorganice la Oficina de Registro Nacional de Propiedad Intelectual, para que la adscriba al Ministerio que resulte más conveniente, para que reorganice sus dependencias y para que señale requisitos o condiciones para el ejercicio del cargo de Registrador.

Artículo 8º Esta ley rige desde su sanción.

Presentado a la consideración del Congreso por el honorable Senador,

Gregorio Becerra Becerra.

Bogotá, D. E., noviembre de 1974.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La materia de que se ocupa el proyecto es de libre iniciativa de los miembros del Congreso.

Nada original ni nuevo contiene este proyecto, pero sí mucho de conveniente y más de necesario.

Persigue esta iniciativa llenar el vacío legal que existe, según la jurisprudencia, y que tiene sin protección una zona

importante de la producción intelectual, quizá la que en la hora actual genera una actividad literaria y artística más intensa y que vincula a más grandes sectores del trabajo y la industria.

En efecto: El articulado de la Ley 86 de 1946 no contempla en forma clara, al menos de acuerdo con la jurisprudencia de Juzgados y Tribunales del país, el caso de la producción literaria y artística que se materializa en discos fonográficos y cintas magnetofónicas. De esta manera, no solamente quedan desprotegidos los compositores, arreglistas, intérpretes y demás trabajadores del ramo, sino que, quienes han contratado con éstos y les están pagando el valor de sus derechos se ven ante una competencia pirata que defrauda impunemente a ambos sectores.

Es necesario advertir que el vacío normativo que esta iniciativa pretende llenar, no es absoluto, sino originado más que todo en la interpretación que los jueces le vienen dando a estas normas no muy claras en algunos aspectos.

Los artículos que se pretenden modificar o aclarar, son en verdad imprecisos, y es esto lo que, de acuerdo con el criterio de interpretación de la ley penal ha dado lugar al problema, según el cual, los jueces se niegan a sancionar ciertas infracciones que en la ley no aparecen previstas o definidas en forma clara y precisa, pese a que el fraude es igual o superior al de las demás infracciones previstas en la misma ley, cuestión que no es posible tomar en consideración por la imposibilidad de proceder por vía analógica en materia penal.

Tales las razones para que, en orden a proteger por igual esta producción intelectual se imponga como una necesidad aclarar el sentido y alcance de la Ley 86 de 1946.

Honorables Senadores,

Gregorio Becerra Becerra

Bogotá, D. E., noviembre de 1974.

PROYECTO DE LEY NUMERO 73 DE 1974

por la cual la Nación se vincula a los Hogares Juveniles Campesinos, se concede una autorización y se dictan normas de beneficio social a la comunidad campesina.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Autorízase a "Fundación de Hogares Juveniles Campesinos", con personería jurídica número 0552 de 1970, conferida mediante Resolución número 1006 de 1974, con sede en Bogotá, para hacer rifas de inmuebles, con o sin muebles y enseres, sin sujeción a las disposiciones nacionales sobre loterías y rifas, a razón de una anual.

Artículo segundo. Las boletas de esta rifa quedan exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y podrán venderse libremente en todo el territorio de la República.

Artículo tercero. El control y vigilancia de la rifa a que se refiere esta ley serán ejercidos por la Contraloría General de la República.

Artículo cuarto. Las utilidades de esta rifa serán aplicadas exclusivamente a la organización y sostenimiento de "Hogares Juveniles Campesinos".

Artículo quinto. Para el manejo de lo recibido por la rifa, lo mismo que para la disposición de ese dinero, de acuerdo con sus fines y objetivos, establécense una Junta integrada de la siguiente manera: el Director o representante legal de los "Hogares Juveniles Campesinos"; la Presidente de dicha organización, dos miembros de esta misma entidad y un delegado de la Contraloría General de la República.

Artículo sexto. Esta rifa podrá también hacer sorteos promocionales de bienes muebles, en la forma que se considere más conveniente para el buen éxito de dichas rifas.

Artículo séptimo. Esta ley regirá desde su sanción.

Mario Giraldo Henao, Hernando Echeverri Mejía, Bertha Hernández de Ospina Pérez, Daniel Palacios, Estanislao Posada Vélez, Rafael Vergara Támara, Germán Vélez Gutiérrez, Carlos Caballero Cormane, Alfonso Araújo Cotes, Alfonso Gómez Gómez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

En nuestra calidad de parlamentarios colombianos, sin distingo de región ni de partido político, nos es muy grato presentar a vuestra digna consideración un importante proyecto de ley, por medio de la cual la Nación se vincula en una forma efectiva a la extraordinaria labor social encarnada en la gran obra denominada "Hogares Juveniles Campesinos", de ya larga y brillante trayectoria al servicio de las regiones marginadas del país y de las gentes humildes de los campos, especialmente encargada de orientar y proteger a la niñez desamparada, buscando en esta forma solución a un apremiante problema de la comunidad.

Los Hogares Juveniles Campesinos son el fruto del esfuerzo, la abnegación y la tenacidad de un importante núcleo de gentes encabezadas por Monseñor Iván Cadavid, quienes no han ahorrado esfuerzo para servir con desinterés y entusiasmo los fines ya enunciados.

Es una organización seria y definida, con personería jurídica, reconocimiento legal, vinculada íntimamente a los programas de beneficio social del Gobierno Nacional y con la participación directa de la Primera Dama de la Nación, de las esposas de los Ministros y de un gran número de gentes que anhelan sinceramente el mejor estar de los niños campesinos de Colombia.

Nos es muy placentero poner a continuación, en vuestro digno conocimiento, importantes datos y estadísticas relacionadas con la labor que se viene desarrollando:

¿Qué hacen ya los Hogares Juveniles Campesinos por Colombia?

1º Alojaron, alimentaron, tecnificaron y educaron integralmente a 4.277 niños y jóvenes campesinos aislados en 9

Departamentos colombianos en 79 Hogares Juveniles Campesinos durante 1973 (repartieron 3.849.300 comidas).

2º Actualmente en 1974 pasan ya de 5.000 alumnos asistidos, de ambos sexos. Y se organizan otros 25 Hogares Juveniles Campesinos en otros cinco Departamentos más.

3º Todos estos muchachos que antes vivían sin ninguna oportunidad, completamente aislados en el campo, ya están aprovechando los servicios del Gobierno y de la sociedad como centros educativos, hospitales, médicos, odontólogos, técnicos agropecuarios, mejoradoras de hogar, para su propia asistencia y su propia formación integral.

4º Además, los campesinos adultos, durante los "meses muertos" o sea cuando no tienen que trabajar en sus cosechas, han recibido cursos especiales del Sena en las propias granjas de los Hogares Juveniles Campesinos.

5º En varios Hogares Juveniles como los de Pácora (Caldas), Santa Fe de Antioquia y Granada, se han iniciado talleres de artesanías especialmente para las niñas campesinas que ya empiezan a exportar una parte de su trabajo, que ayuda a su propia alimentación.

Los Hogares Juveniles son obra de las comunidades campesinas de Colombia.

Ya estas comunidades campesinas han aportado más de 50 millones de pesos en tierras y edificaciones para organizar estas obras. Cada Hogar Juvenil Campesino tiene su personería jurídica propia y se basa en la filosofía de la Acción Comunal y en la integración urbano-campesina (Ley 19 de 1957 y Decreto 2263 de 1966).

Los Hogares Juveniles Campesinos no tienen política, ni hacen distinción de personas por su color, su sexo, su religión o condición social. Son para todos los jóvenes y los niños campesinos aislados en las montañas y selvas, sin posibilidades de educarse.

Sin tu ayuda no podrán continuar los Hogares Juveniles Campesinos!

¿Qué necesitan urgentemente los Hogares Juveniles Campesinos?

1º Financiar la tercera parte de su alimentación. En 1973 tuvieron un déficit de \$ 2.724.000.00.

2º En 1974 necesitan cinco millones de pesos para esa parte de alimentación y para organizar las granjas agropecuarias que poco a poco autoabastecerán la obra. Recibimos dinero y especies.

Casos increíbles de amor al niño campesino.

— El señor Manuel Vargas, hombre pobre, sin casa propia, se acercó a las oficinas de Hogares Juveniles Campesinos en Bogotá a depositar en manos del Director Nacional \$ 10.000.00 para ayudar a cinco becas de alimentación de 5 niños campesinos aislados.

— Don Joaquín Múnera, viudo y sin hijos, entregó en Medellín lo único que tenía: su casa de habitación y dos apartamentos para el Hogar Universitario Campesino y se fue a vivir con unos familiares.

— La señorita Mariela Gaviria, empleada del servicio doméstico, viene pagando una beca de \$ 2.000.00, entregando \$ 50.00 mensuales de su escaso sueldo.

— Las campesinas Teresa de Jesús Calderón y Cecilia Calderón, de Miraflores (Boyacá), regalaron su hacienda, único patrimonio, para organizar el Hogar Juvenil Campesino de su región.

— Rosita Angel de Posada, donó su hermosa casa de campo para un Hogar Juvenil Campesino de líderes especiales.

Los Hogares Juveniles Campesinos, una obra indispensable en Colombia.

1º El artículo 41 de la Constitución Nacional "garantiza la enseñanza primaria gratuita y obligatoria".

2º Según un exhaustivo informe del Ministerio de Educación publicado ampliamente el 23 de enero de 1971 (Cfr. separata de "El Tiempo"), el 959 por mil de los niños campesinos no reciben la educación básica.

3º Estudios muy concretos realizados en diversas épocas comprueban que la principal causa del analfabetismo de la niñez y juventud campesina se debe al aislamiento y las distancias inmensas en que se encuentran sus habitantes lo cual impide al Gobierno llevar una escuela a cada campesino.

4º La obra Hogares Juveniles Campesinos, basada en la Ley 19 de 1957, sobre Acción Comunal y al Decreto 2263 de 1966, sobre integración urbano-campesina, está en capacidad de brindar la posibilidad de la educación básica mediante el aprovechamiento de los servicios estatales de cada casco urbano.

5º El Senado de la República en su proposición número 157 del 7 de diciembre de 1971 califica a los Hogares Campesinos "La más grande obra existente en el país en favor de la redención de más de tres millones de campesinos que aún no tienen acceso a la educación y a la rehabilitación general dentro de la estructura del país".

6º El Ministro de Educación está empeñado en una intensa campaña de alfabetización. Esta campaña se debe iniciar con quienes tienen más derecho y están en mejores condiciones de aprovecharla, esto es, el adolescente campesino.

7º La declaración de los Derechos del Niño proclamada en 1959 por las Naciones Unidas, números quinto, séptimo, octavo y décimo, apremian a la sociedad y a los gobiernos para que den una educación preferencial, antes que a los adultos, al "niño físicamente impedido" (V); "Educación que será gratuita y obligatoria, en las otras etapas elementales" (VII); "el niño debe, en todas las circunstancias figurar entre los primeros que reciben protección".

8º Las comunidades locales de más de 100 Municipios campesinos de Colombia, ya han aportado más de 50 millones de pesos en tierras, dotación para la realización de estos Hogares Juveniles Campesinos en donde ya se educan más de 5.000 niños campesinos pero debido al estado de extrema pobreza de las familias campesinas, estos Hogares se hallan actualmente en gravísimas penurias económicas, y casi muchos están abocados a desaparecer por falta de alimentos con destino a los niños ya albergados.

9º Es deber del Gobierno apoyar toda obra de Acción Comunal que vaya en beneficio del bien común, y en este caso de la educación de los seres más aislados de la Patria; no se debe perder el gran esfuerzo ya realizado por tan numerosas comunidades campesinas que cifran en la educación de sus hijos la mayor urgencia del agro colombiano.

10. Ya en muchos Hogares Juveniles Campesinos existen amplias instalaciones disponibles como las de Urrao, Granada, Amalfi, Acevedo, Pitalito, que apenas aprovechan la quinta parte disponible por falta de financiación de los alimentos.

Mario Giraldo Henao, Carlos Caballero Cormane, Estanislao Posada Vélez, Rafael Vergara Tamara.

INFORMES

Señores

Miembros de la Comisión del honorable Senado.

Honorables Senadores:

Por designación de la Presidencia de la Comisión Segunda del honorable Senado, rindo informe para aprobar el grado de ascenso del Brigadier General José Jaime Rodríguez Rodríguez.

El ascenso a dicho grado debe ser aprobado por el Senado de la República, según lo dispone el numeral 2º del artículo 98 de la Constitución Nacional.

He estudiado con todo cuidado la hoja de vida de tan distinguido Militar, que ha ocupado entre otras las siguientes posiciones:

Inspector de Estado de la Escuela de Infantería; Comandante del Batallón Guardia Presidencial, del Batallón de Infantería número 9 Boyacá; Comandante de la Séptima y Novena Brigada; Profesor de la Escuela Superior de Guerra y Profesor Militar de Primera Categoría. Condecoraciones varias por sus importantes servicios prestados en los Altos Mandos Militares.

Del examen en referencia se puede constatar que no se encuentra ningún motivo constitucional o legal para oponerse al ascenso que acredita la carrera de tan brillante Militar.

Los grados obtenidos por el Brigadier General José Jaime Rodríguez Rodríguez, se han ceñido estrictamente a la norma vigente al momento de verificar cada uno de los ascensos y a la Ley 125 de 1959 que reglamenta la carrera de los Oficiales del Ejército.

Por las anteriores consideraciones me permito proponer:

Proposición número 79

"Sométase a la aprobación del Senado de la República el ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel José Jaime Rodríguez Rodríguez, según Decreto número 2206 de 28 de noviembre de 1972, por ajustarse en un todo a los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia".

Vuestra comisión,

(Fdo.) José Jaramillo Montoya
Senador ponente

Bogotá, D. E., agosto 28, 1973.

Senado de la República - Comisión Segunda Constitucional Permanente.

Bogotá, septiembre 5, 1973. En sesión de la fecha, en votación secreta, por unanimidad de siete (7) balotas blancas, la Comisión aprobó la proposición final del informe anterior.

(Fdo.) Elvia Soler de Eraso
Secretaría

Senado de la República - Secretaría General - Sección de Leyes.

Bogotá, D. E., septiembre 27, 1973.

En sesión plenaria de la fecha el honorable Senado de la República, dió lectura al anterior informe, siendo aprobada la proposición con que éste termina por sesenta y dos (62) balotas blancas, contra una (1) balota negra, fueron designados escrutadores los honorables Senadores: Gregorio Duarte Jiménez y Alvaro Lloreda.

Amaury Guerrero
Secretario General

Señor Presidente

y señores miembros de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, Presente.

Al tenor del numeral 2º del artículo 98 de la Constitución Nacional, me incumbe rendir informe sobre el ascenso al grado de Vicealmirante del señor Contralmirante Eduardo Meléndez Ramírez, según Decreto 2254 de noviembre 4 de 1972, por haber sido designado al efecto por la Presidencia de la Comisión Segunda de Relaciones Exteriores del honorable Senado de la República.

A través del estudio verificado de la hoja de vida enviada por el Ministerio de Defensa Nacional, que consta de toda la documentación compilada desde la iniciación de su carrera militar como oficial de las Fuerzas Armadas, se comprobó que se trata de un pundonoroso y prominente miembro de la sociedad, atributos todos éstos que constituyen un honor para las Fuerzas Armadas y una garantía para la sociedad colombiana.

Del estudio minucioso en referencia, no he encontrado ninguna causa o motivo constitucional o legal que sirva de fundamento para objetar el ascenso de que fue objeto este distinguido oficial. Dichos ascensos se han ajustado rigurosamente a la Ley 126 de 1959, que reglamenta la carrera militar.

En virtud de estas razones, me permito proponer:

Proposición número 87.

"Sométase a la aprobación del Senado de la República el ascenso al grado de Vicealmirante del señor Contralmi-

rante Eduardo Meléndez Ramírez, según Decreto número 2254 de noviembre 4 de 1972, por ajustarse en un todo a los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia".

Edmundo López Gómez, Senador ponente.

Senado de la República. — Comisión Segunda Constitucional Permanente. — Bogotá, septiembre 12 de 1973. — En sesión plenaria de la fecha, el honorable Senado de la República dió lectura al anterior informe, siendo aprobada la proposición con que éste termina por sesenta (60) balotas blancas contra dos (2) balotas negras. Fueron designados escrutadores los honorables Senadores Manuel Castro Tovar y Jorge Mario Eastman.

Elvia Soler de Eraso, Secretaria.

Senado de la República. — Secretaría General. — Sección de Leyes. — Bogotá, D. E., septiembre 28 de 1973. — En sesión plenaria de la fecha, el honorable Senado de la República dió lectura al anterior informe, siendo aprobada la proposición con que éste termina por sesenta (60) balotas blancas contra dos (2) balotas negras. Fueron designados escrutadores los honorables Senadores Manuel Castro Tovar y Jorge Mario Eastman.

Amaury Guerrero, Secretario General.

Señor Presidente

y señores miembros de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado Presentes.

Cumplo con el deber de informar al Senado sobre el ascenso otorgado por el Gobierno Nacional al oficial de la Fuerza Aérea Coronel Lisandro Barrera Rey al grado de Brigadier General, según Decreto número 2206 de 28 de noviembre de 1972.

El examen de la hoja de vida de este destacado militar de la Fuerza Aérea lo hace merecedor del ascenso que debe ser aprobado por el Senado de la República de acuerdo con las prescripciones de la Constitución Nacional.

Sus ejecutorias dentro del país y en el exterior lo relieves como un experto Oficial y nada hay en su hoja de vida que pueda indicar que el ascenso decretado no responda a sus claros merecimientos.

Por lo anteriormente expuesto me permito proponer:

Proposición número 82

"Sométase a la aprobación del Senado de la República el ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel (FAC) Lisandro Barrera Rey, según Decreto número 2206 de 28 de noviembre de 1972, por ajustarse en un todo a los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia".

(Fdo.) Edmundo López Gómez
Senador Ponente.

Senado de la República. Comisión Segunda Constitucional Permanente. Bogotá, septiembre 5 de 1973. En sesión de la fecha, en votación secreta, por unanimidad de 9 balotas, la Comisión aprobó la proposición final del informe anterior.

(Fdo.) Elvia Soler de Eraso
Secretaría

Senado de la República. Secretaría General. Sección de Leyes. Bogotá, D. E., octubre 4, 1973.

En la sesión plenaria de la fecha el honorable Senado de la República, dió lectura al anterior informe, siendo aprobada la proposición con que éste termina por sesenta (60) balotas blancas contra dos (2) negras, fueron designados escrutadores los honorables Senadores: Raimundo Emiliani Román, Guillermo López Zapata.

Amaury Guerrero
Secretario General

Señor

Presidente y honorables miembros de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado de la República.

Cumplo con el honoroso cargo de rendir el informe reglamentario sobre el ascenso al Contralmirante del señor Capitán de Navío Benjamín Alzate Reyes, según Decreto número 2206 de noviembre 28 de 1972.

Hecho el estudio de la hoja de vida enviada por el Ministerio de Defensa Nacional, que consta de toda la documentación compilada desde la iniciación de su carrera militar, se comprobó que se trata de un meritorio Oficial y que no existe ningún fundamento para objetar el ascenso decretado.

En vista de que el mencionado ascenso se ajusta rigurosamente a la Ley 126 de 1959, que reglamenta la carrera militar, me permito proponer:

Proposición número 86.

"Sométase a la aprobación del Senado de la República el ascenso al grado de Contralmirante del señor Capitán de Navío Benjamín Alzate Reyes, según Decreto 2206 de noviembre 28 de 1972, por ajustarse en un todo a los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia".

(Fdo.) Joaquín Mejía Figueredo
Senador Ponente

Senado de la República. Comisión Segunda Constitucional Permanente. Bogotá, septiembre 12 de 1973. En sesión de la fecha, en votación secreta, por unanimidad de siete (7) balotas blancas, la Comisión aprobó la proposición final del informe que antecede.

(Fdo.) Elvia Soler de Eraso
Secretaría

Senado de la República. Secretaría General. Sección de Leyes. Bogotá, D. E., octubre 3, 1974.

En sesión plenaria de la fecha el honorable Senado de la República, dio lectura al anterior informe, siendo aprobada la proposición con que éste termina por cincuenta y nueve (59) balotas blancas contra tres (3) balotas negras, fueron designados escrutadores los honorables Senadores: Carlos Martín Leyes, Alvaro Lloreda Caicedo.

Amaury Guerrero
Secretario General

Señor
Presidente y señores miembros
de la Comisión Segunda Constitucional Permanente
del honorable Senado de la República.
Presentes:

Designado por la Comisión Segunda para rendir informe sobre el ascenso al grado de Contralmirante del señor Capitán de Navío Guidberto Barona Silva, según Decreto número 2206 de noviembre 28 de 1972, he recibido la hoja de vida y el expediente que se relaciona con la carrera militar de este Oficial, ascenso que debe ser aprobado por el Senado según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 98 de la Constitución Nacional.

A través del estudio verificado de la hoja de vida enviada por el Ministerio de Defensa Nacional, que consta de toda la documentación compilada desde la iniciación de su carrera militar como Oficial de las Fuerzas Armadas, se comprobó que se trata de un pundonoroso militar y un prominente miembro de la sociedad, atributos estos que constituyen un honor para las fuerzas militares y una garantía para la sociedad colombiana.

Durante su brillante y destacada carrera puesta al servicio de la Armada Nacional, no se ha encontrado ninguna causa o motivo constitucional o legal que sirva de fundamento para objetar el ascenso de que fue objeto este distinguido y meritorio Oficial.

En vista de que el mencionado ascenso se ajusta rigurosamente a la ley 126 de 1959, que reglamenta la carrera militar, me permito proponer:

"Sométase a la aprobación del Senado de la República el ascenso al grado de Contralmirante del señor Capitán de Navío Guidberto Barona Silva, según Decreto número 2206 de noviembre 28 de 1972, por ajustarse en todo a los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia".

(Fdo.) **Ciro Ríos Nieto**
Ponente

Senado de la República. Comisión Segunda Constitucional Permanente. Bogotá, 12 de septiembre de 1973. En sesión de la fecha, en votación secreta, por unanimidad de siete (7) balotas blancas, la Comisión aprobó la proposición final del informe que antecede.

(Fdo.) **Elvia Soler de Eraso**
Secretaria

Senado de la República. Secretaría General. Sección de Leyes.

Bogotá, D. E., octubre 3, 1973.

En sesión plenaria de la fecha el honorable Senado de la República, dio lectura al anterior informe, siendo aprobada la proposición con que éste termina por sesenta y tres (63) balotas blancas, por unanimidad, fueron designados escrutadores los honorables Senadores: Gregorio Duarte Jiménez, Isaías Carriazo Ealo.

Amaury Guerrero
Secretario General

Señor
Presidente y honorables miembros
de la Comisión Segunda Constitucional Permanente
del honorable Senado de la República.

Tengo el honor de rendir a la honorable Comisión, el informe sobre el ascenso del señor Gabriel Puyana García, al grado de Brigadier General que debe ser aprobado por el Senado de la República, al tenor de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 98 de la Constitución Nacional.

He examinado la documentación enviada por el Ministerio de Defensa, que consta de la hoja de vida y que acredita la carrera militar de este destacado Oficial. Revisada la documentación en referencia no se encuentra causa o motivo constitucional o legal para objetar el ascenso dispuesto por Decreto número 2206 de noviembre 28 de 1972.

Los grados conferidos al Oficial en mención, se ajustan a las normas vigentes al momento de verificarse cada uno de los ascensos, ciñéndose a la Ley 126 de 1959, que reglamenta la carrera de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Por todas las anteriores consideraciones tengo el honor de proponer:

"Sométase a la aprobación del Senado de la República el ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel Gabriel Puyana García, según Decreto número 2206 de noviembre 28 de 1972, por ajustarse en un todo a los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia".

(Fdo.) **Joaquín Mejía Figueredo**
Senador Ponente

Senado de la República. — Comisión Segunda Constitucional Permanente. — Bogotá, 12 de septiembre de 1973. — En sesión de la fecha, en votación secreta, por unanimidad de siete (7) balotas blancas, la Comisión aprobó la proposición final del informe que antecede.

(Fdo.) **Elvia Soler de Eraso**
Secretaria

Senado de la República. — Secretaría General. — Sección de Leyes. — Bogotá, D. E., 3 de octubre de 1973. — En sesión plenaria de la fecha el honorable Senado de la República, dio lectura al anterior informe, siendo aprobada la proposición con que éste termina por cincuenta y ocho (58) balotas blancas contra tres (3) balotas negras, fueron designados escrutadores los honorables Senadores: Hernando Garavito Muñoz y Oscar Peña Alzate.

Amaury Guerrero
Secretario General

Señor
Presidente y señores miembros
de la Comisión Segunda Constitucional Permanente
del honorable Senado de la República.
Presente:

De la manera atenta y respetuosa me permito rendir informe relacionado con el ascenso del Oficial de la Fuerza Aérea Rafael Rivas Forero, al grado de Brigadier General, cuyo ascenso debe ser aprobado por el honorable Senado de la República, según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 98 de la Constitución Nacional.

He examinado detenidamente la documentación completa remitida por el Ministerio de Defensa Nacional, que consta de la hoja de vida y expediente que acreditan ampliamente la carrera militar del citado Oficial y no he encontrado causa alguna o motivo constitucional o legal que pueda servir de fundamento para objetar el ascenso de que ha sido objeto el Brigadier General Rivas Forero.

Además en su hoja de vida constan condecoraciones y distinciones que lo hacen destacar como militar ejemplar que lo hace acreedor a la confianza y aprecio de nuestro ejército.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, me es honroso proponer:

Proposición número 80

"Apruébese por el Senado de la República el ascenso a Brigadier General del señor Coronel (FAC) Rafael Rivas Forero, según Decreto número 2206 de 28 de noviembre de 1972, por ajustarse en un todo a los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia".

(Fdo.) **Fernando Uribe Laverde**
Senador Ponente

Senado de la República. — Comisión Segunda Constitucional Permanente. — Bogotá, septiembre 5 de 1973. — En sesión de la fecha, en votación secreta, por unanimidad de (9) balotas blancas, la Comisión aprobó la proposición final del informe anterior.

(Fdo.) **Elvia Soler de Eraso**
Secretaria

Senado de la República. — Secretaría General. — Sección de Leyes. — Bogotá, D. E., septiembre 27 de 1973. — En sesión plenaria de la fecha el honorable Senado de la República, dio lectura al anterior informe, siendo aprobada la proposición con que éste termina por unanimidad de sesenta y dos (62) balotas blancas, fueron designados escrutadores los honorables Senadores Alfredo Matiz y Antonio Duque Alvarez.

Amaury Guerrero
Secretario General

Señor
Presidente y señores miembros
de la Comisión Segunda Constitucional Permanente
del Senado de la República
Presentes:

Cumplo con el deber impuesto por la Presidencia de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del honorable Senado, de rendir informe reglamentario sobre el ascenso al grado de Brigadier General del señor Coronel Fernando Landazábal Reyes.

Verificado el estudio de la hoja de vida enviada por el Ministerio de Defensa Nacional, que consta de toda la documentación desde la iniciación de su carrera militar, se comprobó que se trata de un distinguido y meritorio miembro de las Fuerzas Militares y que no existe fundamento para objetar el ascenso de que fue objeto el citado Oficial.

Las condecoraciones recibidas y los títulos honoríficos otorgados al Brigadier General Landazábal Reyes, lo hacen acreedor a este ascenso.

En razón de lo expuesto me permito proponer:

Proposición número 78

"Sométase a la aprobación del Senado de la República el ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Fernando Landazábal Reyes, otorgado por el Gobierno Nacional, según Decreto número 2207 de 28 de noviembre de 1972, por ajustarse en un todo a los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia".

(Fdo.) **Hernando Forero Gómez**
Senador Ponente

Senado de la República. — Comisión Segunda Constitucional Permanente. — Bogotá, septiembre 5 de 1973. — En sesión de la fecha, en votación secreta, por unanimidad de siete (7) balotas blancas, por ninguna negra, la Comisión aprobó la proposición final del informe anterior.

(Fdo.) **Elvia Soler de Eraso**
Secretaria

Senado de la República. — Secretaría General. — Sección de Leyes. — Bogotá, D. E., septiembre 27, 1973. — En sesión plenaria de la fecha el honorable Senado de la República, dio lectura al anterior informe, siendo aprobada la proposición con que éste termina por sesenta y dos (62) balotas blancas contra una (1) negra, fueron designados escrutadores los honorables Senadores: Oscar Vélez Marulanda, Alberto Bravo Guerra.

Amaury Guerrero
Secretario General

Señor
Presidente y señores Miembros de la
Comisión II Constitucional Permanente del honorable Senado
Presentes:

Con toda atención me permito rendir informe relacionado con el ascenso a Brigadier General, del señor Coronel Mario Acevedo Escobar, cuyo ascenso a dicho grado debe ser aprobado por el honorable Senado de la República al tenor de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 98 de la Constitución Nacional.

Minuciosamente he examinado la documentación enviada por el Ministerio de Defensa Nacional, que consta de la hoja de vida y expediente, que acreditan la carrera del distinguido oficial del Ejército Nacional. Del estudio cuidadoso en referencia, no he encontrado ninguna causa o motivo constitucional o legal que sirva de fundamento para objetar el ascenso de que fue objeto el señor Brigadier General Acevedo Escobar.

Los grados obtenidos por este meritorio oficial, se han ajustado estrictamente a las normas vigentes al momento de verificarse cada uno de los ascensos, al Decreto 0325 de 1959, Ley 126 de 1959, que reglamenta la carrera de los oficiales.

Por todas estas consideraciones, tengo el gusto de proponer: "Sométase a la aprobación del honorable Senado de la República el ascenso al grado de Brigadier General, del señor Coronel Mario Acevedo Escobar, ascenso concedido por el Gobierno Nacional, según Decreto número 2443 de fecha 28 de noviembre de 1973, por ajustarse en todo a los preceptos constitucionales y legales que regulan la materia".

Honorables Senadores,

Jaime Piedrahíta Cardona
Senador ponente

Bogotá, agosto 28 de 1974.

Senado de la República. — Comisión Segunda Constitucional Permanente. — Bogotá, septiembre 11 de 1974.

En sesión de la fecha se dio lectura al informe anterior, quedando pendiente de aprobación su proposición final, hasta tanto sea sancionada la ley sobre conformación de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso de la República.

Elvia Soler de Eraso
Secretaria

Senado de la República. — Comisión Segunda Constitucional Permanente. — Bogotá, octubre 9 de 1974.

En sesión de la fecha, se dio lectura al informe que antecede, siendo aprobada su proposición final, por unanimidad de ocho (8) balotas blancas, ninguna negra.

Elvia Soler de Eraso
Secretaria

Senado de la República. — Secretaría General. — Sección de Leyes.

Bogotá, D. E., noviembre 7 de 1974.

En sesión plenaria del día cinco (5) de noviembre, el honorable Senado de la República, dio lectura al anterior informe siendo aprobada la proposición con que éste termina, por cincuenta y siete (57) balotas blancas contra dos (2) negras, fueron escrutadores: Darío Alvarez Londoño y José Vicente Sánchez.

Amaury Guerrero
Secretario General

ORDEN DEL DIA PARA HOY JUEVES 14 DE NOVIEMBRE DE 1974 A LAS CUATRO DE LA TARDE

I

Llamada a lista de los honorables Representantes.

II

Consideración del Acta de la sesión anterior.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

IV

Nombramiento de Comisión Accidental para que estudie las objeciones del Poder Ejecutivo al siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley número 112 (Cámara) (Senado 47) de 1972. "Por medio de la cual se modifica el parágrafo 1º del artículo 1º y el artículo 2º de la Ley 8ª de 1971 y se dictan otras disposiciones". Autor del proyecto el honorable Senador Diego Suárez Villa.

V

Proyectos de ley para segundo debate.

Proyecto de ley número 72 (Cámara de 1974) "por la cual se autoriza la emisión de unos títulos de deuda pública interna, denominados Bonos de Desarrollo Económico". Ponente para segundo debate el honorable Representante Juan Tole Lis. Autor del proyecto el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rodrigo Botero Montoya.

Proyecto de ley número 16 (Cámara de 1974) "sobre Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropia-ciones para la vigencia fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 1975". Ponente para segundo debate la honorable Representante Gabriela Zuleta Alvarez. Autor del proyecto el Gobierno Nacional.

Proyecto de ley número 52 (Cámara de 1974) "sobre Presupuesto de Ingresos y de Gastos de los Establecimientos Públicos Nacionales, para el año fiscal del primero de enero al 31 de diciembre de 1975". Ponente para segundo debate la honorable Representante Gabriela Zuleta Alvarez. Autor del proyecto el Gobierno Nacional.

Continuación de la discusión del articulado del siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley número 143 (Cámara) —Senado— 28 de 1973 "por la cual se aprueba el Concordato y el Protocolo final entre la República de Colombia y la Santa Sede, suscrito en Bogotá, el 12 de julio de 1973". Ponentes para segundo debate los honorables Representantes Fabio Lozano Simonelli, Eugenio Sánchez Cárdenas y Gustavo Duque Ramirez. Autor del proyecto el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Alfredo Vázquez Carrizosa. En uso de la palabra el honorable Representante Fabio Lozano Simonelli.

Proyecto de ley número 25 (Cámara) de 1974 "por la cual se crearon los Juegos del Litoral Pacífico y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Ricardo Eleazar Valencia. Autor del proyecto el señor Ministro de Educación Nacional, doctor Juan Jacobo Muñoz.

Proyecto de ley número 50 (Cámara) de 1974, "por medio de la cual se nacionaliza un Establecimiento de Educación Media en el Departamento de la Guajira". Ponente para segundo debate la honorable Representante Consuelo Lleras de Zuleta. Autor del proyecto el honorable Representante Cristóbal Fonseca Siosi.

Proyecto de Acto Legislativo número 19 — Cámara— de 1974. "por el cual se modifican los artículos 14, 15 y 171 de la Constitución Nacional". Ponente para segundo debate el honorable Representante Augusto E. Medina. Autor del proyecto, el señor Ministro de Gobierno, doctor Roberto Arenas Bonilla.

Proyecto de ley número 24 (Cámara) de 1974 "por la cual se nacionaliza el Colegio de San Simón de Ibagué, y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Daniel Arango Jaramillo. Autor del proyecto el señor Ministro de Educación Nacional, doctor Juan Jacobo Muñoz.

Proyecto de ley número 90 (Cámara) de 1974 "por medio de la cual se nacionaliza un establecimiento de bachillerato en el Departamento de la Guajira". Ponente para segundo debate el honorable Representante Daniel Arango Jaramillo. Autor del proyecto el honorable Representante Cristóbal Fonseca Siosi.

Proyecto de ley número 10 (Cámara) de 1974, "por la cual se dispone el traslado de depósitos judiciales, multas y cauciones al Fondo Rectorio del Ministerio de Justicia y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Eduardo Fonseca Galán. Autor del proyecto el señor Ministro de Justicia doctor Jaime Castro Castro.

VI

Citaciones concretas para la fecha.

Proposición número 175.

Al señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes. Promotor el honorable Representante Jaime Murgas Arzuaga.

C u e s t i o n a r i o :

1º ¿Qué criterio tiene el actual Gobierno sobre el cumplimiento de la paridad política en los cargos de la administración pública?

2º ¿Qué interpretación le da el Gobierno al parágrafo del numeral 1º del artículo 120 de la Constitución Nacional?

3º ¿Por qué el señor Ministro de Gobierno, como vocero del partido conservador en el Gabinete, no se ha preocupado por el cumplimiento de la paridad política en la administración pública?

4º ¿Por qué la paridad política no se quiere aplicar en el Departamento del Cesar?

En caso de no efectuarse este debate en la fecha antes mencionada, que haga tránsito a las sesiones posteriores.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara de Representantes, por el suscrito parlamentario del Cesar,

Jaime Murgas Arzuaga.

Bogotá, 5 de noviembre de 1974.

VII

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

LUIS VILLAR BORDA

El Primer Vicepresidente,

IGNACIO VALENCIA LOPEZ

El Segundo Vicepresidente,

SIMON BOSSA LOPEZ

El Secretario General,

Ignacio Laguado Moncada.

**ACTA DE LA SESION DEL MIERCOLES 13 DE NOVIEMBRE DE 1974
PRESIDENCIA DE LOS HH. RR. VILLAR-BORDA, VALENCIA L. Y BOSSA L.**

I

Siendo las diez y ocho horas, la Presidencia ordena llamar a lista y a ella contestan los siguientes honorables Representantes:

Acosta David Silvio
Alí Escobar Abraham
Arango Jaramillo Daniel
Arango Múnera Luis Guillermo
Archibald Manuel Alvaro
Avendaño Gonzalo
Ayora Moreno Carlos
Barrios Zuluaga Ricardo
Berdugo Berdugo Hernán
Bernal Castaño Ernesto.
Betancur González Alberto
Bolaños Rogerio.
Borelly Julio.
Bossá López Simón
Bustos Anaya Elizain.
Carbonell Abel Francisco
Cardona Hoyos José
Cardoso Camacho Santiago
Carmona Torres Luis F.
Carvajalino Cabrales Fernando.
Carrillo Jorge
Castañeda Neira José Ignacio.

Castillo Vargas Arnulfo A.
Celis Luis Eduardo.
Cortés Vargas Rafael
Cuevas Tulio
Chaves Echeverri Jaime
Chewing Alfonso.
De Cataño Bárbara Victoria
De la Ossa Olivera Francisco
De la Espriella E. Alfonso.
Díaz Cabrera Daniel
Dorado Castro Gerardo.
Duarte Alemán Gustavo
Duque Ramírez Gustavo
Durán Ordóñez Miguel.
Durán Ortégón Miguel A.
Durango Hernández Orlando
Escobar Motta Francisco
Espínosa Valderrama Augusto
Fernández de Castro José A.
Fernández Sandoval Heraclio
Figueroa Carlos Hernando
Fonseca Galán Eduardo
Fonseca de Ramírez Alegría
Forero Benavides Abelardo
Fortich Bárcenas Fernán
Flórez Jaramillo Ricardo.
Franky de Franky Bettyna.
Fuentes Noguera Francisco.
Gaitán Gloria
García Arcila Carlos Ariel.
García de Montoya Lucelly.

Gaviria Trujillo César.
Giraldo Hurtado Luis Guillermo
Goenaga Oñoro Pedro
Gómez Pérez Magola
Gómez Upegui Mario H.
González José Ignacio
González Santana Alvaro.
Guerra Serna Bernardo
Guevara Herrera Edmundo
Gutiérrez Ocampo Manuel
Gutiérrez Puentes Leovigildo.
Hernández Héctor Horacio
Henríquez Emiliani Miguel
Hoyos Castaño Roberto
Izquierdo Dávila Antonio.
Jaime González Euclides
Jaramillo Gómez William
Jaramillo Panesso Jaime
Jattin Francisco José.
Jiménez Gómez Jesús
Lara Martínez Manuel O.
Lasso Cerón Héctor Ulises.
Lemos Simonnds Carlos
Leal Urrea Libardo
Londoño Uribe Ignacio
López Bejarano Jesús
López Mendoza Ciro E.
Lozano Simonelli Fabio.
Lleras de Zuleta Consuelo
Madero Forero Luis
Martínez Zuleta Aníbal
Maya Copete Antonio
Maya M. María Victoria
Medina Augusto E.
Mendoza Alvaro Edmundo.
Montoya Montoya Oscar
Montúfar Erazo Eduardo
Morales Ballesteros Norberto
Morales Carlos Humberto
Motta Motta Joaquín
Murgas Arzuaga Jaime
Murillo Sánchez Reyes
Navarro Díaz-Granados Efraím.
Ocampo Ospina Guillermo
Ortega R. José Ramón
Osorio Gómez José Liborio.
Osorio Roso.
Ovalle Muñoz Adalberto
Parra Montoya Guido.
Payares de la Hoz Juan N.
Pérez García César
Piedra Carlos Roberto.
Pulido Medina Guillermo
Pupo Pupo Edgardo.
Quintero González Iván
Ramírez Gutiérrez Humberto
Ramírez Osorio Ricardo
Ramírez Rojas Jaime
Restrepo Jorge Alonso.
Rico Avendaño Armando
Ríos González Hernán
Rodríguez Muñoz Urbano
Rodríguez Peña Wilfrido.
Rosas Benavides Eduardo
Salazar Ramírez Gilberto
Samper Ricardo
Sánchez Cárdenas, Eugenio
Sánchez Ojeda Arcesio
Sánchez Paláu Isaac.
Sánchez Valencia Marconi
Sanclemente Molina Fernando
Sedano González Jorge.
Serpa Uribe Horacio
Serrano Silva Luis Vicente.
Slebi Slebi Juan
Solano José Domingo.
Sotelo Luis Carlos
Tinocco Bossa Eduardo
Tole Lis Juan
Torres Mojica Olivo
Trejos González Blasteyo.
Turbay Turbay Hernando
Ucrós García Jaime
Uribe de Gutiérrez Ligia
Urueta Velilla Víctor
Velasco V. Omar Henry
Velásquez Salazar Ernesto
Vélez de Vélez Cecilia
Vieira Gilberto.
Villar Borda Luis
Villarreal José María.
Villota Delgado Carlos
Vinasco Luis Alfonso
Vivero Percy Rafael
Yepes Alzate Omar
Yepes Santos Hernando.
Zuluaga Gaviria Fabio.
Zuluaga Herrera Juan.

La Secretaria informa que hay quórum decisorio, y, en consecuencia, el señor Presidente declara abierta la sesión. Durante el transcurso de la misma, se hacen presentes los honorables Representantes:

Avila Mora Humberto
Ayala Rojas Rogerio
Barjuch-Martínez Hernando
Barona Mesa Armando
Bernal Segura Alvaro.
Carvajal Gómez Jesús A.
Castro Tovar Manuel
Coll Salazar Guillermo.
Cuervo Vallejo José A.
Charry Samper Héctor
Daza Barandica Abel.
De Gómez Naar Josefina
De Montejo Consuelo.
Echeverri Correa Héctor.

Fernández de Castro Joaquín.
Fonseca Siosi Cristóbal
Franco Burgos Joaquín
García Castrillón Elkin
González Caicedo Ernesto
Jaramillo Giraldo José
Jaramillo Zuluaga Octavio.
Mejía Gómez Carlos
Monsalve Arango Luis E.
Muñoz Acosta Isaias
Muñoz Piedrahita Diego Omar
Muñoz Piedrahita Santiago
Muñoz Suescún Horacio
Olarte Suárez Carlos A.
Ortiz Perdomo José Joaquín.
Pacheco Blanco Raúl.
Páez Espitia Efraim
Peñalosa Castro Francisco J.
Peralta Barrera Napoleón
Rodríguez Ruiz Pablo
Rodríguez Vargas Gustavo
Romero Terrero Germán
Santamaría Dávila Miguel
Tafur González Donald Rodrigo
Uribe Botero Jorge
Valencia Jaramillo Jorge
Valencia López Ignacio
Vega Sánchez Arturo
Vélez Arroyave José Roberto.
Zapata Isaza Gilberto

Con excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Pernía Julio César

Dejan de concurrir sin excusa justificada los honorables Representantes:

Arcila García Gildardo.
Caicedo Gómez Jaime.
Estrada Estrada Marino.

II

La Presidencia somete a consideración el acta de la sesión anterior (martes 12 de noviembre, publicada en Anales número 58) y la honorable Cámara le imparte su aprobación

Aclaración

La Secretaría se permite aclarar que el honorable Representante Oscar Montoya dejó de asistir a la sesión de ayer con excusa justificada.

III

Con fecha 13 de noviembre de 1974 ocupa nuevamente su curul el honorable Representante Edgardo Pupo Pupo, principal, quien reemplaza al honorable Representante Jorge Trujillo Vargas, suplente, por la Circunscripción Electoral del Cesar.

En el curso de la sesión, el honorable Representante Rogelio Ayala Rojas, principal, se hace presente y reasume su curul, desalojando al honorable Representante principal, Mario Olarte Peralta, por la Circunscripción Electoral de Santander.

IV

Dentro del punto "negocios sustanciados por la Presidencia", el señor Secretario da cuenta de los documentos que a continuación se insertan:

Las ponencias para primer debate a los proyectos de ley números 72 y 78 de 1974 y el proyecto de ley número 101 del mismo año se publicarán en próximas ediciones.

Bogotá, D. E., noviembre 12 de 1974.

Señores
Doctor Luis Villar Borda,
Presidente de la Cámara de Representantes, y
doctor Simón Bossa López,
Vicepresidente de la misma corporación.
Ciudad.

Muy distinguidos copartidarios y amigos:

Para su conocimiento y el de sus colegas de la representación liberal de la honorable Cámara, tengo el honor de transcribir a ustedes la comunicación que me ha sido enviada por el Directorio Nacional Conservador. Dice:

"Bogotá, D. E., noviembre 7 de 1974.

Señor doctor
Germán Zea Hernández,
Presidente de la Dirección
Nacional Liberal.
La ciudad.

Apreciado señor Presidente:

En su sesión de ayer, el Directorio Nacional Conservador acordó informar comedidamente a usted, y a sus distinguidos colegas de Dirección, que en reunión celebrada el pasado 30 de octubre los miembros conservadores de la Cámara de Representantes consideraron la terna que el señor Presidente de la República envió a dicha corporación para que elija Procurador General de la Nación.

Hecha la votación del caso, 29 Representantes apoyaron al doctor Juan Manuel Orozco Fandiño para tan alto cargo, y 18 al doctor Jaime Serrano Rueda. Hasta hoy, aquellos 29 congresistas y 12 más —o sea un total de 41— han expresado por escrito su respaldo al doctor Orozco Fandiño. Como es sabido, los Representantes conservadores suman 66.

Naturalmente que tal escogimiento no significa, en forma alguna, que el Conservatismo pretenda imponer candidato a los voceros del Partido Liberal en la Cámara. Al contrario,

constituye una muy cordial invitación a elegir como Procurador al ilustre jurista ternado por el señor Presidente y su Ministro de Justicia, en la inteligencia de que así quedaría bien servido el interés nacional.

Reciba un atento saludo de su amigo y compatriota,

Humberto González Narváez
Presidente del Directorio
Nacional Conservador"

La transcripción de la comunicación anterior conlleva el mismo espíritu con que me fue dirigida, esto es, que no pretendo por mi parte inducir a los Representantes del liberalismo en la Cámara para que acojan como candidato a la Procuraduría General de la Nación al distinguido jurista que obtuvo una mayoría entre los miembros de la Representación conservadora. Pero, dentro del clima de entendimiento que ha prevalecido en las Cámaras durante la actual legislatura ordinaria, no puedo menos de expresar mi opinión de que sería muy provechoso que ese acercamiento se afiance aún más con un acuerdo entre liberales y conservadores para escoger el nuevo Procurador General, lo cual, de otro lado, le daría a éste una mayor autoridad para el desempeño de su importante cargo.

Les ruego, pues, comedidamente, que se sirvan poner en conocimiento de sus colegas liberales esta comunicación, y me suscribo de ustedes como su obsecuente servidor y copartidario,

Germán Zea
Presidente de la Dirección
Nacional Liberal

V

Solicita la palabra el honorable Representante Luis Carlos Sotelo para presentar la siguiente

Proposición número 186.

Adiciónase la proposición en virtud de la cual ha sido citado el Ministro de Obras Públicas para el 20 de noviembre cursante, en el sentido de que se la haga extensiva al Ministro de Desarrollo Económico, a fin de que informe a la honorable Cámara de Representantes sobre la solución dada al problema del transporte con ocasión del reajuste al precio de las llantas e indique las razones por las cuales ese Despacho ha estado autorizando nuevos reajustes en los precios de los vehículos automotores destinados al servicio público.

Presentada a la consideración de la honorable Cámara por el Representante,

Luis Carlos Sotelo.

Bogotá, D. E., 13 de noviembre de 1974.

Puesta en consideración, el honorable Representante Bernardo Guerra Serna solicita la verificación, efectuada la cual el señor Secretario informó el siguiente resultado:

Por la afirmativa, ciento veinte (120) votos.

Por la negativa, veinte (20) votos.

En consecuencia, la proposición número 186 ha sido aprobada.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Ricardo Barrios Zuluaga, quien sienta su enérgica protesta por la actitud asumida por el Jefe de la Oficina de Telecom en Plato, Magdalena, al negarle la franquicia telegráfica que como parlamentario le corresponde. Y, como constancia, deja copia del mensaje número 084480, que debió ser cancelado por él:

Plato, noviembre 11/74.

URGENTE

Brigadier General José Jaime Rodríguez R.,
Director Defensa Civil.
Bogotá, D. E.

Por segunda vez diríjome su despacho para comunicarme población Plato, encuéntrase dramática situación humana económica, salud, debido desbordamiento río Magdalena. Calculo existen más tres mil damnificados precarias condiciones físicas. Urge envío alimentos, drogas, ropa, materiales construcción habitaciones provisionales. Cordial saludo,

Ricardo Barrios Zuluaga,
Presidente Comisión Séptima Cámara.

VI

En desarrollo del punto cuarto del orden del día, se procede a la elección de los Magistrados del Tribunal Disciplinario —Ley 20 de 1972— (proposición número 177).

Previamente a la inscripción de candidatos, por la Secretaría se dan a conocer las ternas enviadas para dicho efecto por el señor Presidente de la República.

En seguida la Presidencia concede la palabra al honorable Representante Juan Tole Lis, quien postula por el partido liberal los nombres de los doctores Leovigildo Bernal Andrade y Gabriela Peláez Echeverri, como principal y suplente, respectivamente. Advierte, además, que los dos fueron escogidos por la Junta de Parlamentarios liberales celebrada en el día de hoy.

A su turno y en nombre del partido conservador, el honorable Representante Joaquín Franco Burgos candida como principal al doctor Pedro Manuel Arenas y como suplente al doctor Manuel Antonio Dangond Daza.

Cerrada la inscripción de candidatos y abierta la votación, la Presidencia designa como escrutadores a los honorables Representantes Urbano Rodríguez Muñoz y Luis F. Carmona Torres.

En respuesta a las inquietudes de algunos señores Representantes acerca del procedimiento que se seguirá en la votación, el Presidente Villar Borda aclara que con el propósito de no incurrir en ningún posible vicio de nulidad en la elección, ésta se hará mediante votación secreta, pro-

cediendo primero con el candidato liberal y luego con el conservador.

Cerrada la votación, por el partido liberal, los señores escrutadores efectúan el correspondiente conteo, al término del cual dan cuenta del siguiente resultado:

Por Leovigildo Bernal Andrade y su suplente Gabriela Peláez Echeverri, ciento cuarenta y cuatro (144) votos.

Por Pedro Manuel Arenas, diez (10) votos.

Por Manuel Antonio Dangond, un (1) voto.

Por Julio Ortiz Márquez, un (1) voto.

Por Camilo Torres, un (1) voto.

Por Juan Manuel Orozco Fandiño, un (1) voto.

En blanco, diez (10) votos.

Preguntada la Cámara si declara legalmente elegidos como Magistrados principal y suplente, en su orden, del Tribunal Disciplinario a los doctores Pedro Manuel Arenas y Gabriela Peláez Echeverri, la corporación contesta afirmativamente.

A continuación se procede a la elección del Magistrado Conservador.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Mario Gómez Upegui para preguntar a la Presidencia si todavía se puede inscribir algún candidato.

El señor Presidente responde que, en realidad, no se necesita inscripción, ya que se va a votar sobre la terna.

El honorable Representante Gómez Upegui retoma la palabra para concretar su inquietud así: "En la mañana de hoy, en la Junta de parlamentarios conservadores aprobamos por unanimidad votar por el doctor Pedro Manuel Arenas, pero la representación de Caldas tiene una duda, y es si nosotros podemos presentar el nombre del doctor Julio Uribe Acosta como suplente del doctor Pedro Manuel Arenas".

El señor Presidente explica que como el doctor Uribe Acosta está postulado en la terna para principal y hay candidatos para la suplencia, no es posible acceder a la solicitud del honorable Representante Gómez Upegui.

Cerrada la votación, que escrutan los honorables Representantes Humberto Avila Mora y Omar Henry Velasco, se informa el siguiente resultado:

Total de votos emitidos, ciento setenta y cinco (175), que se discriminan así:

Para Magistrado Principal: por Pedro Manuel Arenas, ciento cuarenta y tres (143).

Por Mario Aramburo, cinco (5).

Por Miguel Santamaría Dávila, uno (1).

Por Hugo Escobar Siera, uno (1).

Por Jaime Serrano Rueda, uno (1).

Por Fabio Vásquez Castaño, ocho (8).

En blanco, diez y seis (16).

Para Magistrado Suplente:

Por Manuel Antonio Dangond, ciento cuarenta y dos (142).

Por Juan Manuel Orozco, uno (1).

Por César Pérez García, uno (1).

Por Pedro Manuel Arenas, uno (1).

Por Julio César Uribe Acosta, uno (1).

Por Andrés Holguín, dos (2).

Por Manuel Marulanda, cuatro (4).

Por Juan de Dios Aguilera, tres (3).

En blanco, veinte (20).

De acuerdo con el resultado precedente, la Cámara declara legalmente elegidos como Magistrados del Tribunal Disciplinario, principal y suplente, respectivamente, y por el partido conservador, a los doctores Pedro Manuel Arenas y Manuel Antonio Dangond Daza.

VII

La Presidencia dispone continuar con el Orden del Día y se pasa al punto relativo a la elección del Procurador General de la Nación (Proposición número 159).

Abierta la postulación de candidatos, el honorable Representante Fernando Sanclemente Molina presenta a consideración de la Cámara el nombre del doctor Juan Manuel Orozco Fandiño. Agrega que, si bien es cierto se trata de hacer postulaciones, debe resaltar ante la corporación como en el día de hoy se ha hecho público un documento del señor Presidente de la República que compromete la lealtad de los partidos y particularmente la del partido conservador, por cuanto corresponde su formación a lo que ha sido vieja práctica política nuestra: aspiración nacional y, de consiguiente, sano sentido político. Añota que, sin embargo, como algunas voces del Parlamento han manifestado que dicho documento tiene el carácter de documento privado, pues está dirigido a un ciudadano, tiene que expresar que los actos del Presidente de la República nunca tienen el carácter de privados, menos cuando ellos son transmitidos a una Junta de Parlamentarios Conservadores por conducto del señor Ministro de Gobierno y cuando, naturalmente han sido dados a la publicidad y a la notoriedad nacional. Dice finalmente que para abundar sobre este punto y evitar interpretaciones suspicaces posteriores, ha creído conveniente leer la referida carta del señor Presidente de la República, a fin de que se inserte en el acta como constancia.

CONSTANCIA

Bogotá, D. E. noviembre 13 de 1974

Señor Doctor
Marino Jaramillo Echeverri
Calle 95 número 13-31
Ciudad.

Estimado doctor y amigo:

Grato me es dar respuesta a su carta de noviembre 12, por medio de la cual me manifiesta su agradecimiento por haber incluido su nombre en la terna enviada a la Cámara de Representantes para que esta corporación elija Procurador General de la Nación.

Al configurar tal terna el Presidente de la República tuvo en consideración varios factores, que vale la pena destacar. El Jefe del Estado no tiene preferencias por ninguno de los

nombres que integran la terna. Para reafirmar este concepto optó por someter los tres nombres a la Cámara en orden alfabético. Quiso dar, en primer lugar, representación a las distintas regiones, incluyendo un representante de la Costa, otro del Oriente colombiano y otro del Occidente. Todos ellos reúnen los requisitos de idoneidad, experiencia y pulcritud en su conducta pública y privada que la Constitución demanda. Al mismo tiempo, el Gobierno, que, desde sus comienzos, ha considerado al Partido Conservador como un partido unido, pero con diversos matices, quiso darle representación a todos ellos.

Así como el Presidente de la República no tiene preferencia por ningún nombre, es bien conocida la filosofía que informa su política. Desde la Convención Liberal en donde la dió a conocer y la vió secundada por una mayoría, que más tarde lo llevó al Gobierno, se funda en la necesidad de mantener la concordia dentro del contexto de las disposiciones constitucionales que rigen hasta 1978.

Dije así, entre otras cosas, en aquella ocasión:

"Es el punto en donde arranca mi desacuerdo con el señor Presidente Lleras Restrepo y con las personas que, tan afanosamente reclaman el entendimiento de partido a grupo, que él propicia. Yo quisiera preguntarles a cada una de las personas a quienes tanto preocupa la concordia, si el entendimiento que buscan, lo conciben en los términos que preconizamos el doctor Mariano Ospina Pérez y yo, o sea, el entendimiento de partido a partido, autorizado por sus respectivas jerarquías y apoyado por sus mayorías, o si lo que patrocinan con el nombre de entendimiento, es la estrategia de que las mayorías liberales sirvan para desconocer las mayorías conservadoras, otorgándole la personería de ese partido a sus minorías. Yo creo que, con este procedimiento, se están desviando los propósitos tradicionales del Frente Nacional y haciéndole un reto al conservatismo, como futuro socio de la coalición, que debe durar hasta 1978".

Al reiterarle mis agradecimientos por los términos obligantes en que se refiere a mi Gobierno y a mi persona, grato me es repetirme,

Amigo y compatriota,

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El honorable Representante Arturo Vega Sánchez manifiesta que como costero y como conservador se permite postular el nombre del doctor Jaime Serrano Rueda.

A su turno, el honorable Representante Rogelio Ayala Rojas dice que quiere rogarle a la Cámara se le permita dejar una constancia como liberal y como amigo de estos actos democráticos, con los cuales el partido al cual pertenece se enorgullece. Plantea, en efecto, que el país está pendiente en la noche de hoy de la elección de Procurador General de la Nación y que quiere saber si esta corporación es capaz de elegir ese funcionario o, si por el contrario, no está hoy cohesionada para hacerlo. Añade que el partido liberal está también pendiente de esta elección, porque desea saber cuál es la conducta que van a asumir sus voceros a la hora de depositar el voto para tan alta investidura por un ciudadano del partido conservador.

Dirigiéndose a la bancada conservadora y al señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes, quien se halla presente en el recinto, el honorable Representante Ayala Rojas hace énfasis en que el liberalismo ha venido hoy a cumplir un compromiso con su Presidente, un compromiso empeñado en una campaña política. Pero, al mismo tiempo, advierte que cuando la representación liberal hace entrega de una posición ganada con tres millones de votos, lo hace en un gesto democrático sin precedentes en la historia colombiana; lo hace para respaldar y fortalecer la política del liberalismo, la política del cambio, la política del entendimiento nacional. Subraya igualmente que esta elección servirá para notificar a los enemigos del Gobierno de que el Presidente de la República no se va a detener en sus programas, ni en el empuje del cambio, y de que este Parlamento es consecuente con su Presidente y lo está respaldando en todos los momentos.

Más adelante, el orador hace referencia a la terna enviada a la Cámara para escoger el Procurador General de la Nación, al igual que alude a la carta privada que el señor Presidente dirigió al doctor Marino Jaramillo Echeverri, aspectos sobre los cuales expone algunas consideraciones de tipo político.

El Presidente Villar Borda le observa al honorable Representante Ayala Rojas que se está en el desarrollo de una elección y, por tanto, las intervenciones deben limitarse al punto de las postulaciones. Concluye el orador diciendo que "vamos a votar por un candidato conservador para cumplir un compromiso; pero vamos a elegir a Jaime Serrano Rueda, porque consideramos que es la persona que más le conviene al país, es la persona que mayores garantías ofrece a la colectividad liberal".

Interviene el honorable Representante Jorge Sedano González para expresar que, reconociendo el singular acierto del señor Presidente de la República al integrar la terna, se permite postular el nombre del doctor Jaime Serrano Rueda.

Para fundamentar su posición frente a la elección que va a cumplir esta noche la Cámara, hace uso de la palabra el honorable Representante William Jaramillo Gómez, quien sostiene que en vista de que no existe Dirección Nacional Liberal, este partido tiene la obligación de atenerse a la comunicación del señor Presidente de la República y no asumir actitudes sobre la base de presunciones o de fórmulas que se dejaron correr por los pasillos del Parlamento hace ocho o quince días. Considera que el liberalismo va a refrendar el compromiso contraído por el doctor López Michelsen de entregar la Procuraduría General de la Nación a una persona de filiación conservadora. Y agrega: "Pero al mismo tiempo, el Presidente ha señalado y lo ha reiterado en esa comunicación que sus compromisos, que su filosofía, como bien lo sostiene allí, son los de respetar las mayorías del partido con que se ha pactado, no la coalición que no la hay, pero sí el entendimiento en el Gobierno".

Para finalizar su intervención, el honorable Representante Jaramillo Gómez manifiesta:

—Y una última observación, señor Presidente: Yo no necesito permiso de nadie para ser gobiernista; yo soy gobiernista por convicción. Le repito que mientras la política del doctor Alfonso López se ajuste desde el Gobierno a lo ofrecido en su campaña electoral, o sea esté dirigida a realizar el cambio social que la nación requiere, yo estaré al lado del doctor López sin permiso de nadie, ni suyo ni de ningún parlamentario liberal.

En uso de la palabra, el honorable Representante Alvaro Bernal Segura expone que la Alianza Nacional Popular considera que el cargo de Procurador General de la Nación se debe llevar a un ciudadano con la suficiente entereza y con el suficiente carácter para que, en su misión de jefe del Ministerio Público, se convierta en un auténtico e implacable fiscal de la Nación; que Anapo considera, además, que el Procurador que sea elegido debe garantizar a los grupos de oposición los derechos que la Constitución y las leyes les otorgan; y que, por otra parte, su partido aspira a que el Procurador General de la Nación se comprometa a promover auténticas y profundas reformas de las normas orgánicas de la Procuraduría, principalmente en las materias de investigación y de las tarifas de sanciones para hacerlas más eficaces. Termina diciendo el honorable Representante Bernal Segura que, consecuente con estas apreciaciones, la totalidad de la bancada de Alianza Nacional Popular votará por el doctor Jaime Serrano Rueda.

Por su parte, el honorable Representante Miguel Durán Ordóñez, al poner de presente que el partido conservador, durante este proceso, no ha irrespetado la voluntad del partido liberal, anuncia su voto por el candidato de la mayoría conservadora, doctor Juan Manuel Orozco. Asegura que esto lo hace como un homenaje a la política del señor Presidente de la República y como un homenaje a la Costa Atlántica.

Acto seguido, el honorable Representante Guillermo Ocampo Ospina da lectura a la siguiente declaración del doctor Marino Jaramillo Echeverri:

CONSTANCIA

DECLARACION

Como es de público conocimiento formo parte de la terna presentada por el señor Presidente de la República para elegir Procurador General de la Nación.

Mi concepto sobre la elección y el peligro de que ella se convierta en contienda ajena a la convivencia de los partidos, reafirman en todas sus partes la necesaria posición mía consecuente con las ideas que irrevocablemente profeso sobre la misión de la suprema autoridad del Ministerio Público.

Dentro de la situación actual debo repetir a los miembros de la honorable Cámara de Representantes que en forma espontánea han venido acompañando mi nombre, que son libres de proceder en la elección de Procurador sin que deban considerarse obligados personalmente por conmigo.

Considero absolutamente patriótico y útil para los grandes intereses nacionales asumir una actitud totalmente alejada hasta de la sospecha de intereses personalistas.

Aprovecho la tan solemne ocasión para reiterar a los señores Representantes amigos, mis sentimientos de imperecedera gratitud por su leal deferencia.

Marino Jaramillo Echeverri.

Noviembre 13 de 1974.

Con el objeto de plantear diversas tesis y opiniones en torno a la elección de Procurador General de la Nación, intervienen en el debate los honorables Representantes Adalberto Ovalle Muñoz, Joaquín Franco Burgos, Ricardo Barrios Zuluaga, Ricardo Samper, Hernando Yepes Santos, Augusto E. Medina, Carlos Lemos Simmonds y Jaime Chávez Echeverri.

(Estas intervenciones serán transcritas en su totalidad en próxima edición de Anales del Congreso, una vez corregidas las respectivas versiones magnetofónicas).

Finalmente, en nombre de las parlamentarias liberales, la honorable Representante Lucelly García de Montoya adhiera a la postulación del doctor Jaime Serrano Rueda.

Cerrada la inscripción de candidatos y abierta la votación, la Presidencia designa como escrutadores a los honorables Representantes Alfonso de la Escribela, Jorge Alonso Restrepo, Bernardo Guerra Serna y Hernando Barjuch Martínez.

Cerrada la votación y efectuado el conteo correspondiente, los señores escrutadores anuncian el siguiente resultado:

Total de votos emitidos, ciento noventa y tres (193), igual al número de votantes.

Por el doctor Jaime Serrano Rueda, ciento treinta y un (131) votos.

Por el doctor Juan Manuel Orozco Fandiño, cincuenta y siete (57) votos.

En blanco, cinco (5) votos.

En consecuencia del anterior resultado, la Presidencia pregunta a la corporación si declara legalmente elegido como Procurador General de la Nación al doctor Jaime Serrano Rueda, y la Cámara responde afirmativamente.

VIII

Solicita la palabra el honorable Representante Fernando Sanclemente Molina para dar lectura a la siguiente

DECLARACION

Los suscritos Representantes conservadores ratificamos nuestra adhesión al nombre del doctor Juan Manuel Orozco Fandiño, escogido por la Junta de Representantes del partido celebrada el día miércoles 30 de octubre, de la terna enviada por el señor Presidente de la República para Procurador General de la Nación.

Esta declaración la hacemos en desarrollo de la proposición aprobada por la misma Junta, antes de que se realizara la votación correspondiente, de conformidad con la cual el candidato mayoritario sería presentado a la consideración de la representación liberal.

CONSTANCIA

1º El doctor Juan Manuel Orozco Fandiño fue acogido unánimemente por la representación conservadora de la Cámara como candidato a la Procuraduría General de la Nación, de la terna presentada a dicha corporación por el señor Presidente de la República.

2º Que el partido conservador ha considerado como principio de moral y de dignidad política adelantar los acuerdos entre los partidos por conducto de sus jerarquías legítimas, sustentadas en las mayorías electorales y de acuerdo con la norma de que los pactos se suscriben por quienes tienen voz y representación auténtica.

3º Que el señor Presidente López en comunicación dirigida en el día de hoy a nuestro estimado copartidario doctor Marino Jaramillo Echeverri ha reiterado la filosofía que informa su política de gobierno, la cual coincide con la jurisprudencia sustentada por el Frente Nacional y compartida por los partidos cuando aceptaron el régimen de administración conjunta prevista en la Constitución.

4º Que la Junta de Representantes conservadores efectuada el 13 de noviembre de 1974, aprobó la siguiente proposición: la Junta de Representantes conservadores registra complacida la reafirmación hecha por el señor Presidente de la República, con motivo de la elección de Procurador General de la Nación, en el sentido de mantener las relaciones políticas dentro de su gestión de gobierno en un plano de entendimiento a través de las directivas legítimas de los partidos y sus mayorías parlamentarias.

5º Que la representación mayoritaria de la Cámara desconoció en el día de hoy la voluntad unánime del conservatismo e incurrió en desacato político frente a su frente natural el señor Presidente de la República doctor Alfonso López Michelsen.

6º Que el conservatismo aspira a que este hecho episódico no demerite la voluntad comprometida de pactar y acordar dentro de la dignidad y honestidad política, pues en caso contrario entraríamos en un mundo de compromisos personales ajenos a la voluntad del señor Presidente y del Directorio Nacional Conservador.

Bogotá, D. E., 13 de noviembre de 1974.

Antioquia:

Luis Emilio Monsalve Arango, Cecilia Vélez de Vélez, Gustavo Duque Ramírez, Oscar Montoya Montoya, Jorge Alonso Restrepo, Roberto Hoyos Castaño, José Anibal Vallejo.

Atlántico:

Pedro Goenaga Oñoro, Abel Francisco Carbonell.

Bolívar:

Joaquín Franco Burgos.

Boyacá:

Olivo Torres Mejica, Joaquín Motta Motta, Humberto Avila Mora, Héctor Horacio Hernández.

Nota: En Junta de Representantes conservadores Héctor Horacio Hernández manifestó su adhesión.

Caldas:

Omar Yepes Alzate, Jesús Jiménez Gómez, Mario Humberto Gómez Upegui.

Cauca:

Ignacio Valencia López, Jesús A. Carvajal Gómez.

Cesar:

Jaime Murgas Arzuaga.

Córdoba:

Francisco de la Ossa O.

Cundinamarca:

Miguel Santamaría Dávila, Jorge Uribe Botero, Gustavo Rodríguez Vargas, Fernando Sanclemente Molina, Jaime Santos Salgado, Tulio Cuevas, Luis Madero Forero.

Chocó:

Ricardo Eleázar Valencia.

Huila:

Santiago Cardozo Camacho, Manuel Castro Tovar.

Guajira:

Cristóbal Fonseca Siosi.

Magdalena:

M. Octavio Lara Martínez.

Meta:

Leovigildo Gutiérrez Puentes.

Nariño:

Eduardo Rosas Benavides.

Norte de Santander:

Quindío:

Risaralda:

Carlos Ariel García Arcila, José Ramón Ortega R.

Santander:

Luis Eduardo Celis, Oro E. López Mendoza, Raúl Pacheco Blanco, Pedro Franco Pinzón.

Sucre:

Rafael Vivero Percy.

Tolima:

Pablo Rodríguez Ruiz, Francisco José Peñalosa.

Valle:

Bettyna Franky de Franky, Jaime Caicedo Gómez, Donald Rodrigo Tafur González.

Caquetá:

Daniel Díaz Cabrera.

El honorable Representante Manuel Gutiérrez Ocampo presenta la siguiente proposición, la que, sometida a consideración, es aprobada:

Proposición número 187
(Aprobada)

La Cámara de Representantes de Colombia registra con sincero beneplácito la elección de la señorita Martha Lucía Echeverry Trujillo como reina de la belleza colombiana, efectuada en la muy ilustre ciudad de Cartagena, el pasado 11 de noviembre, exalta los atributos físicos, morales e intelectuales de la digna representante del Valle del Cauca, en los cuales se conjugan no solo las virtudes de la mujer de esa importante comarca colombiana, sino también las de todo el país, que en estos torneos realiza por conducto de la mujer los más puros ideales de la patria.

Transcribese en nota de estilo a la Señorita Colombia, por intermedio de una comisión especial designada por la Presidencia de la Cámara.

Bogotá, 13 de noviembre de 1974.

Manuel Gutiérrez Ocampo, Carlos Humberto Morales, Ricardo Flórez, Guillermo Coll Salazar, Octavio Jaramillo, Ignacio Londoño Uribe, Carlos Mejía Gómez, Silvio Acosta David, Rafael Cortés Vargas, Josefina de Gómez Naar, Bettyna de Franky, Cecilia Vélez de Vélez, E. González, Alegría Fonseca de Ramírez, Donal Rodrigo Tafur, Luis Alfonso Vinasco, Germán Romero.

1 firma ilegible.

Con la petición de que sean incluídas en el Acta, quienes suscriben dejan las siguientes constancias:

CONSTANCIA:

El 16 de octubre del presente año, mediante la proposición número 149, a iniciativa de los Representantes Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Omar Yepes Alzate y Mario Humberto Gómez Upegui, se citó a los señores Ministros de Hacienda y Agricultura, para que le explicaran al Congreso algunos aspectos concretos de la situación y de la política Cafetera. El debate debería haberse realizado el 30 de octubre.

Con fecha 28 de ese mismo mes, los señores Ministros dirigieron sendas comunicaciones a los autores de la proposición, diciendo que "contaríamos con mejores elementos de juicio para suministrar a esa honorable Cámara una información más completa en torno a este tema, una vez finalizadas las deliberaciones de dicho Congreso Cafetero".

Basados en ese hecho, solicitaron los dos distinguidos Miembros del Ejecutivo, el aplazamiento de la citación para fecha posterior al evento gremial, el cual deliberó la semana anterior en la capital de la República.

Atendiendo a la petición Ministerial y mediante proposición aprobada el 29 de octubre, se trasladó el debate para el día de hoy noviembre 13. No obstante lo anterior, el señor Ministro de Hacienda resolvió viajar a Italia, a una reunión de segundo orden y que tiene un claro sentido de promoción personal, confirmando así su actitud renuente y desobligante para con el Congreso Nacional Colombiano.

Mario Humberto Gómez Upegui, Guillermo Ocampo Ospina, Jesús Jiménez Gómez, Oscar Monzón Monzón A., Jorge Alfonso Restrepo, Luis Guillermo Giraldo Hurtado, Jaime Ramírez Rojas, siguen tres firmas ilegibles.

CONSTANCIA DE ANAPO SOBRE LA REUNION DE CANCELLERES EN QUITO

La Alianza Nacional Popular, por medio de sus parlamentarios en la Cámara de Representantes y con relación a la reciente conferencia de la OEA reunida en Quito, expresa lo siguiente:

1º La Organización de Estados Americanos nunca ha representado los verdaderos intereses de los pueblos de Iberoamérica. Por el contrario su comportamiento y actitudes han sido la negación del pensamiento bolivariano. Al incluirse entre sus miembros a los Estados Unidos de Norteamérica se crearon las condiciones para que la OEA funcionara como una asociación colonial hasta el punto que pudiéramos afirmar que su unidad interna, es igual a la que existe entre el jinete y el caballo. Cabalgando sobre nuestros Gobiernos y con mayor razón sobre aquellos que son más cipayos, la OEA ha representado todo aquello que se opone a la creación de la gran Nación Latinoamericana, en particular por su política de balcanización y cercenamiento de los canales que permitan la progresiva integración de nuestros pueblos para luchar contra su enemigo común: los Estados Unidos de América del Norte.

2º Los resultados de la reciente Conferencia de Cancelleres reunida en Quito ha demostrado varias cosas: la primera, que nuestro actual Gobierno procedió con el completo olvido de la historia conocida de maniobras con que actúan los norteamericanos, y la dependencia política y económica que condiciona a muchos gobiernos del continente, incluyendo al subimperialismo brasileño. Primó en nuestro Canciller el jurisconsulto, no el profundo historiador. Y la segunda, que la OEA es una institución desueta y sin utilidad común para las naciones que quedan al Sur del Río Bravo, que solo ocasiona enfrentamientos entre países hermanos, cuando no el ostracismo, y cuyo costo económico y político no se justifica continuar.

3º En consecuencia, solicitamos al Gobierno Nacional en nuestra condición de ciudadanos colombianos lo siguiente:

a) Denuncia del TIAR (Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca), porque es un instrumento de dominación neocolonial, y atentatorio contra la libre autodeterminación de los pueblos iberoamericanos;

b) Retiro de Colombia de la OEA e inicio de una acción encaminada a crear una organización internacional latinoamericana que excluya a los Estados Unidos de Norteamérica y sienta las bases para los futuros Estados Federados Socialistas de América Latina;

c) Restablecimiento de amplias relaciones diplomáticas y comerciales con la República de Cuba.

Jaime Jaramillo Panesso, Orlando Durango Hernández, José Roberto Vélez Arroyave, Alvaro Bernal Segura, Napoleón Peralta Barrera, Humberto Ramírez, José Jaramillo Giraldo, Josué Rodríguez, Elizain Bustos Anaya, Abel Daza Barandica, Miguel Giraldo, Blasteyo Trejos, Bárbara de Cataño, Julio César Pernía, Gildardo Arcila, Luis E. Rojas S., Miguel A. Durán Ortega.

En vista de que en este momento se ha desintegrado el quórum reglamentario, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, la Presidencia, previa advertencia de que mañana entrará a consideración de la plenaria el proyecto de presupuesto, levanta la sesión.

El Presidente,

LUIS VILLAR BORDA

El Primer Vicepresidente,

IGNACIO VALENCIA LOPEZ

El Segundo Vicepresidente.

SIMON BOSSA LOPEZ

El Secretario General,

Ignacio Laguado Moncada.

DOCUMENTO PENDIENTE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 1973, PRESENTADO POR EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA

INFORME PRESIDENCIAL SOBRE EL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA

El siguiente es el texto del Informe presentado por el señor Presidente de la República de Colombia, doctor Alfonso López Michelsen, al Congreso Nacional, para darle cuenta del uso que hizo el Gobierno de las facultades que le confiere el artículo 122 de la Constitución Nacional, entre el 17 de septiembre y el 31 de octubre de 1974.

Honorables Senadores y Representantes:

Ordena la Constitución Nacional, en su artículo 122, que, diez días después del vencimiento del término por el cual se decretó el estado de emergencia, el Gobierno rendirá al Congreso un Informe sobre las causas que determinaron la emergencia y las medidas adoptadas.

Es el grato deber que cumpla por medio de la presente comunicación.

Por ser la primera vez que se hace uso de la mencionada disposición, incorporada a nuestra Carta en la enmienda de 1968, he creído pertinente, como Jefe del Gobierno, que ésta no se circunscriba estrictamente a rendir un informe motivado de las causas que determinaron la declaratoria del estado de emergencia y las medidas que se tomaron para conjurarla, sino de la jurisprudencia, que, en cierto modo, se ha sentado con esta primera aplicación de la norma correspondiente.

Para entender a cabalidad los orígenes del artículo 122 es necesario remontarnos a las fuentes mismas de la Constitución de 1886. Cuando se expidió este estatuto Colombia era un país pastoril y minero, aislado del mundo, en donde las cuestiones económicas habían sido el privilegio de un muy reducido círculo de especialistas. La propia doctrina prevaleciente hasta entonces, del *laissez faire*, del estado gendarme, no permitía contemplar la intervención del Estado en épocas normales, ni cuando se presentaran crisis económicas, que las gentes aceptaban con el carácter de calamidades públicas, imposibles de evitar. Eramos un país aislado del mundo, una especie de Tíbet, en donde unos pocos aficionados a la lectura trataban de adaptar a nuestro suelo las corrientes del pensamiento económico de la época. Así se explica que frente a crisis como la de la quina o la del caucho o la desvalorización de la moneda, consecuencia de la guerra civil, nadie contemplara la posibilidad de una acción del Gobierno, aunque ella pudiera estar prevista en la Constitución. Solamente bajo la dictadura del General Peves, cuando la Constitución estaba prácticamente suspendida, se puso en ejecución la medida, audaz en aquellos tiempos para cualquier país, de la conversión monetaria.

Fue solamente con motivo de la gran crisis de 1930 cuando Colombia, por primera vez, optó por ejercer una vigorosa intervención del Estado en defensa, no ya únicamente del fisco sino de la totalidad de la economía.

La gran crisis de 1930.

Recientemente se celebraron los cien años del nacimiento del doctor Esteban Jaramillo, a quien quiero rendir un tributo de admiración por el papel que desempeñó como máximo gestor de nuestras finanzas de entonces. Lúcido y erudito, como era el ilustre profesor, no vaciló en aplicar medidas drásticas para aminorar las repercusiones de la depresión mundial, que comenzaba a afectar a Colombia. Ninguna lectura tan apasionante como las Memorias de Hacienda de aquellos años cuando el Ministro, realizando pueras jurídicas increíbles, consigue crear la institución de la emergencia económica, al amparo del artículo 76 de la Constitución Nacional, que permite revestir pro tunc facultades previstas al Presidente de la República. Sabía el doctor Jaramillo que era necesario decretar la moratoria de la deuda externa, intervenir las obligaciones monetarias entre particulares y, sobre todo, establecer el control de cambios con el monopolio del oro y de las divisas extranjeras para el Gobierno Nacional.

¿Podía el Ejecutivo, en tales circunstancias, pedir facultades "precisas" diciendo lo que se proponía llevar a cabo? Imposible. Cuando el Gobierno hubiera dado a conocer su pensamiento, en los términos que prescribe la Constitución, precisando lo que se proponía hacer, ya se habrían fugado todos los capitales y un pánico de proporciones descomunales se hubiera adueñado del país. Con habilidad sorprendente el doctor Jaramillo se limitó a pedir facultades para conjurar la crisis comprometiéndose a no establecer monopolios. La Ley 99 de 1931, prorrogada por la 119 del mismo año, concedió facultades extraordinarias al Presiden-

te de la República "para tomar las medidas financieras y económicas que sean precisamente indispensables para conjurar la crisis porque atraviesa el país". En virtud de que el Congreso aprobó como precisas las más vagas de las autorizaciones, que el Ministro sustentaba invocando ejemplos de la emergencia como se practicaba en varios países europeos, se pudo sortear con fortuna la crisis.

Orden público económico.

Tres lustros después, frente a una nueva emergencia política y social, causada por las últimas repercusiones de la guerra europea, el Gobierno liberal de 1944 recurrió a un nuevo procedimiento para tomar medidas económicas encaminadas a conjurar el malestar social, que había degenerado en perturbación del orden público con el golpe militar del 10 de julio. Correspondió a un jurista de la talla del doctor Darío Echandía encuadrar la emergencia económica dentro del articulado 121, con la innovación del concepto del "orden público-económico", para llenar el vacío que existía en la Constitución para casos semejantes, pues el proceso legislativo destinado a obtener las facultades extraordinarias del artículo 76 obliga de antemano a anunciar, así sea en términos generales, las medidas que el Gobierno se propone dictar, engendrando las desfavorables consecuencias de su expedición sin las ventajas de su ejecución.

Estado de emergencia.

Fue así como, poco a poco, distintos constituyentes, en asambleas convocadas para tal efecto, o en el seno del Congreso, presentaron, sin fortuna, la institución de la emergencia económica, llamada a remediar con medidas de urgencia situaciones semejantes a las contempladas en 1930 por el profesor Jaramillo y en 1944 por la Administración López Pumarejo. Se buscaba un perfeccionamiento de nuestras instituciones jurídicas que llenara una necesidad propia de nuestro tiempo, cuando el Estado, a través de la moneda, es factor determinante de la demanda, del empleo, de los consumos, de la tasa de desarrollo, etc. De ahí que en el nuevo artículo, el 122, se contemplara no solamente la calamidad pública, como la inundación o la sequía, que sobreviene súbitamente y puede calificarse con razón de "emergente", sino la crisis económica, que obedece a un proceso, como todos los fenómenos económicos, y aun la amenaza de que tal acontecimiento pueda sobrevenir. Concebir la emergencia económica como un hecho súbito e imprevisto, es ignorar los desarrollos cronológicos, característicos de cualquier proceso susceptible de producir un diagnóstico, que es lo que ha permitido hacer del manejo de la economía una ciencia.

Así como, en lo privado, no se produce una quiebra de la noche a la mañana, ni un cáncer se desarrolla en un cuarto de hora, tampoco se evaporan las reservas de un país en un fin de semana o caen los frutos de exportación en los mercados mundiales de un día para otro.

Se trata, en realidad, de la culminación de algo que se venía gestando y que alcanza un límite de saturación o agudización, que es lo que constituye la emergencia, como dicen en su constancia los Consejeros de Estado, doctores Mario Latorre Rueda, Eduardo Aguilar Vélez, Jorge Dávila Hernández, Nemesio Camacho Rodríguez, Alvaro Orejuela Gómez y Alfonso Castilla Saiz. Del mismo modo que la calamidad pública originada en una inundación no es una crecida del río sino aquella que sobrepasa ciertos límites, la inflación monetaria no constituye de por sí emergencia en nuestros países, pero puede llegar a serlo, cuando se traduce en desbordamiento y supera los parámetros previsibles.

Interpretación del artículo 122.

En el curso de la controversia que, a distintos niveles se ha suscitado con motivo de la aplicación del artículo 122, algunos de los amigos y contradictores del Gobierno han traído a cuento, la autoría intelectual de dicha disposición por quien hoy desempeña el cargo de Primer Magistrado de la Nación y era entonces Senador de la República. Se ha llegado, inclusive, a señalar que dicho artículo fue el precio de la unión liberal de aquel año, fruto de un arreglo o negociación entre el entonces Presidente de la República, doctor Carlos Lleras Restrepo, y el Jefe de la oposición en su propio partido. Nada autoriza tan temeraria aseveración, que restaría grandeza, por igual, a sus dos copartícipes. Basta hacer la consideración de que la discusión de la reforma de 1968 fue anterior a la unión liberal y que el cotejo entre los dos proyectos, el del Gobierno y el del M. R. L., mal podía comenzar por el artículo 122, si se procedía como se procedió por orden numérico, para desautorizar tal versión. Tanto como halagaría a la vanidad de su presunto autor el que la

paternidad del artículo le otorgara un fuero especial para interpretarlo, no está dentro de mi concepto del Derecho Público tan ambiciosa pretensión. Ni el haber redactado el artículo que sirvió de base a la disposición actual, ni la exposición de motivos con que se acompañó el proyecto, ni las palabras que se pronunciaron en el curso del debate, tienen para el suscrito ningún alcance en cuanto a la interpretación de la enmienda. Es esta una posición que he mantenido a través de los años, y que, en modo alguno, obedece a las mudables circunstancias de los tiempos. Si, como lo explicaré en seguida, no me siento investido de ninguna autoridad especial por haber redactado el artículo y haber participado en las deliberaciones de la Comisión Primera y en la Plenaria del Senado de la República, menos aun puedo reconocérsela a otras personalidades, por encumbradas que hayan sido las posiciones que ocupaban en el momento de la expedición de las reformas. Su versación en materias jurídicas, reconocida por toda la Nación, tiene valor ilustrativo considerable, pero no suficiente para la interpretación válida de los textos. Lo que se dijo en una conversación a nivel de directorios políticos, la evocación de como ocurrieron determinados episodios conectados con la reforma por sus protagonistas, las cartas o comunicaciones contemporáneas de la expedición de una norma constitucional, nunca han merecido de mi parte la atención que hubieran tenido si se tratara de un contrato privado.

En este último caso, como lo prescribe el Código Civil, escutar la intención de las partes constituye elemento invaluable de interpretación.

El juez, por mandato legal, está obligado a desentenderse, en cierto modo, del tenor literal, tratando de hallar la voluntad recóndita de los contratantes. Tratándose de una constitución ocurre exactamente lo contrario. El profesor Carlos Restrepo Piedrahíta, quien participó en los debates de 1966 y 1967 y es hoy Consejero del Estado, coadyuva este punto de vista, invocando autores alemanes y sirviéndose de imágenes poéticas, que refuerzan el concepto.

Quiero transcribir aquí, no tomados de su salvamento de voto como Consejero del Estado con ocasión de la emergencia, sino de otro documento suyo, los siguientes párrafos:

"Como usted me atribuye una hipotética posesión de *mens-legislatoris* (de lo cual soy escéptico porque me inclino mucho hacia la opinión de juriscónsultos alemanes según la cual más importante que la 'voluntad del legislador' es la 'voluntad de la ley'), me parece oportuno comentarle que es sensible el hecho de que la 'historia' de la Reforma de 1968 sea hasta ahora tan deficiente en textos para consulta. Yo no creo que la reproducción escrita del proceso intralegislativo de un precepto o norma constitucional o legal represente un elemento o recurso muy decisivo para la ulterior tarea del intérprete. En este particular me ha seducido siempre el símil del gran Gustav Radbruch que compara el destino de una norma jurídica al de una nave que levanta anclas para emprender viaje. Un remolcador la impulsa y orienta inicialmente por entre las aguas estrechas del puerto hasta un punto a partir del cual se separan inevitablemente, y la nave tiene que proseguir sola su travesía por la alta mar, bajo el comando de su propio capitán. Así, el legislador ordinario o constituyente cumple la función original de remolcador de la norma hasta el punto o momento de 'despegue', que es su puesta en vigencia. A partir de ese instante el precepto asume su destino autónomo, es decir, se libera de la voluntad del legislador. De allí en adelante lo que cuenta es la voluntad de la ley." Y agrega: "El tratadista alemán contemporáneo, profesor Theodor Maunz comentó a propósito: 'El intérprete puede en determinadas circunstancias comprender la Constitución mejor de lo que los autores (Entwerfer) de los textos la han comprendido.' Y citando a Radbruch, continúa diciendo: 'La ley puede ser más inteligente que sus autores, tiene que ser más inteligente que ellos y tiene que ser así ante todo —refuerza Maunz—, porque el sentido del mismo texto no es el mismo en todas las épocas'. Como puede apreciarse, por la transcripción anterior, la doctrina de los autores, fuente inquestionable de Derecho, no avala el procedimiento a que me he venido refiriendo, de invocar documentos privados para interpretar textos constitucionales.

En idéntico sentido se había pronunciado el suscrito, en demanda de inexecutable de un artículo del Decreto número 2400 de 1968, cuando para su interpretación se traían a cuento versiones del señor Presidente doctor Carlos Lleras Restrepo, de su Ministro de Gobierno de entonces, doctor Misael Pastrana Borrero, y de los Senadores Samuel Moreno Díaz y Guillermo Hernández Rodríguez, documentos privados, sobre los cuales me expresaba en los siguientes términos:

"Todas estas interpretaciones, a veces contradictorias entre sí, me merecen el mayor respeto, y sin duda alguna, merecerán de parte de la honorable Corte un detenido análisis. Pero, en la opinión de este modesto demandante no tienen muchas de ellas el valor que le atribuyen sus autores. Es un principio de derecho el que el Derecho Constitucional es un derecho estricto en donde difícilmente cabe buscar la intención o el espíritu de quienes redactan como autores o por vía de enmienda los respectivos artículos. No ocurre otro tanto en el Derecho Privado, en donde, como es sabido, reviste singular importancia la intención de las partes y el fallador debe tener en cuenta la intención recóndita de quienes redactan, pongamos por caso, las estipulaciones de un contrato. El Derecho Público deja, por decirlo así, de pertenecer a sus autores desde el momento en que se erige en Ley de Leyes. Es la razón por la cual fenómenos tales como el de la imprevisión, que desempeña papel en los contratos privados, no podría jamás alegarse al tratar de aplicar un texto constitucional. Prueba de ello es que Constituciones como la de los Estados Unidos de Norteamérica, con casi siglos de existencia, siguen sirviendo de base para la organización de la poderosa Nación del Norte, cuando sus redactores no soñaban en el desenvolvimiento de las relaciones humanas, en los fenómenos económicos y científicos, que han conseguido que el hombre pueda sentar su planta en otros planetas. Es la razón por la cual la Corte Suprema de Justicia Norteamericana ha sentado, en materia de interpretación constitucional los siguientes principios:

a) La aplicación de una disposición constitucional es en la forma igual a la interpretación de todo instrumento escrito;

b) Los principios de exégesis que se aplican a todos los instrumentos revisten importancia, pero su autoridad es distinta cuando es una Constitución lo que se interpreta;

c) Existe una presunción a favor de la constitucionalidad de todo acto legislativo y sólo será inconstitucional cuando su inexecutable es clara;

d) La Constitución debe ser interpretada para darle evasión al propósito de quienes la redactaron, pero el factor más importante para determinar su alcance son las palabras mismas del texto;

e) El recurso a fuentes extrañas, tales como los debates en las corporaciones, las interpretaciones de la época y la opinión de los contemporáneos son recursos a los que se puede apelar cuando el lenguaje no es suficientemente claro, pero jamás para crear ambigüedades;

f) Los principios de interpretación aplicados por las Cortes para explorar el sentido de las disposiciones de la Carta sirven de guías generales pero no son reglas rígidas e inflexibles a las que deba someterse el fallador.

Entre todos estos principios reviste especial importancia, porque como es sabido, el principio de la guarda de la Constitución por la Corte Suprema es de origen norteamericano, el relativo a la relación de los debates en el seno de las Comisiones o de las Cámaras en pleno, de los cuales no se debe hacer uso 'sino' cuando existen ambigüedades de carácter idiomático. Jamás para crear equívocos por medio de interpretaciones.

"La Constitución ha sido redactada para la gente del común y debe ser aplicada, salvo en los casos que se emplea un vocabulario jurídico, como la entiende el profano". Y agregaba, con base en los documentos ordenados por el Senado norteamericano sobre la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, recopilada hasta el 1º de enero de 1938: "Las opiniones individuales de los miembros o sus actuaciones en el seno de la Constituyente no sirven para determinar ni el alcance general ni el significado justo de la Constitución como quedó redactada finalmente. Cualquier cosa que un Senador o Representante individualmente haya dicho en el curso de los debates con respecto a la interpretación que se debe dar a una enmienda en discusión no sirve de terreno firme para su interpretación. Tampoco es importante para explorar las razones que asistieron a otros miembros para adoptar el texto definitivo".

Y citaba otro caso en el que la Corte dijo: "Es innecesario profundizar en los detalles de los debates. Los argumentos de los legisladores, tomados individualmente, no son materia apropiada para un comentario judicial. La mayor parte del tiempo han jugado papel en sus intervenciones las consideraciones personales o políticas o las necesidades del momento, que difícilmente pueden ser tomadas como opiniones maduras por quienes las expresaron al calor de los debates. Los Tribunales deben abstenerse de servirse de ellas como normas de interpretación de la Constitución".

Se podría argumentar quizá, sin mucho fundamento, que ni los tratadistas ni la jurisprudencia de otros países tiene vigencia en Colombia. Lamento disentir de semejante parecer. Los principios del Derecho Público son universales y ya nuestra propia Corte Suprema de Justicia ha reconocido, a través de los años, estos dos hechos: el valor de la doctrina de los autores para la recta interpretación de los textos y la estrecha vinculación filosófico-jurídica entre nuestra Constitución y la norteamericana y nuestro Derecho Civil y el Código de Napoleón.

No obstante las anteriores observaciones, parece necesaria la publicación de las actas y de los antecedentes de la reforma constitucional de 1968, no sólo como elemento de juicio histórico acerca de la reforma, sino por la claridad que puede arrojar cuando se presenten circunstancias como las ya mencionadas por la jurisprudencia norteamericana, cuando dice: "El recurso a fuentes extrañas, tales como los debates en corporaciones, opiniones de la época y la de los contemporáneos, son recursos a los que se puede apelar cuando el lenguaje no es suficientemente claro, pero jamás para crear ambigüedades".

En el curso de los debates públicos y aun en los conceptos emitidos por los señores Consejeros de Estado pudo observarse cómo la falta de publicación oportuna de la relación de los debates sobre la reforma en el seno del Congreso prolongó innecesariamente una controversia que hubiera podido ser zanjada, contando con la totalidad de los elementos de juicio. Me refiero a la debatida cuestión de si durante el estado de emergencia puede el Gobierno crear tributos, cuando el artículo 43 de la Constitución habla de que "en tiempo de paz solamente el Congreso, las Asambleas departamentales y los Concejos municipales, podrán imponer contribuciones". Durante semanas enteras se polemizó acerca de este punto, que la expresión "tiempo de paz" hacía evidentemente vago, puesto que era necesario establecer a qué concepto se oponía el de "tiempo de paz". ¿Al régimen de excepción del artículo 121? ¿Al régimen de excepción del artículo 122? ¿Al estado de guerra internacional? Fue necesario que alguien rastrear en los Anales del Congreso un ejemplar del viernes 10 de septiembre de 1971 para que apareciera con toda claridad que en la sesión de la Comisión Primera del Senado correspondiente al día 27 de noviembre de 1968 se había presentado una proposición distinguida con el número 160, en la cual se decía: "El Gobierno no podrá establecer impuestos en uso del estado de emergencia" y que tal proposición había sido negada por 5 votos afirmativos contra 10 negativos en la Comisión y había corrido con igual suerte en la plenaria, para que quedara claramente establecido que no había sido la voluntad del constituyente prohibir el establecimiento de impuestos en uso del estado de emergencia y, en consecuencia, el debate como ha venido a conformarlo posteriormente la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, carecía de fundamento. Es el caso típico de una de aquellas "ambigüedades", a que se refiere la Jurisprudencia Norteamericana, que viene a quedar despejada por vía de excepción, recurriendo no a la intención del autor del artículo, a la carta de un directorio político o de una comisión de carácter privado sino a la voluntad de la corporación puesta a dirimir concretamente entre la posibilidad y la prohibición de establecer impuestos, habiéndose decidido el Congreso por la primera alternativa.

El Gobierno considera de la mayor utilidad y provecho, para casos que puedan presentarse en el futuro, ordenar la

publicación de los antecedentes de la Reforma Constitucional de 1968, con el objeto de evitar que, por inadvertencia u olvido, en quienes participaron en las deliberaciones, se invoquen recuerdos de carácter subjetivo, afectados por la fragilidad de la memoria humana, en lugar de los textos contemporáneos, conservados en las respectivas actas.

Es esta, podríamos decir, una primera experiencia, de interés general, que resulta de la aplicación tan controvertida del artículo 122.

Dictamen del Consejo de Estado.

Una segunda observación, que resulta también de la primera aplicación del artículo 122, es la relativa al alcance del dictamen del Consejo de Estado, que se requiere para decretar la emergencia. Siempre consideró el Gobierno que la declaratoria de emergencia es un acto potestativo del propio Gobierno, que de manera exclusiva pertenece a su competencia. La declaración de emergencia en sí misma, el momento en que se produce, la valoración de la situación de hecho que se invoca como causal, y el término durante el cual se van a utilizar las facultades extraordinarias que concede, son determinaciones que soberanamente corresponden al Gobierno. La Corte ha dicho a este respecto que su facultad para revisar la norma que decretó la emergencia "no puede comprender los motivos que se hayan tenido para declararla, pues tomar esa decisión es potestativo del Gobierno, de manera discrecional", y que, por tanto, a ella no le es "permitido adentrarse en consideraciones de orden económico, social o fiscal". Ante las impugnaciones de que fue objeto el decreto, en el sentido de que los hechos en él aducidos no eran sobrevinientes en relación con la situación anterior del país, la Corte sostuvo que "estas apreciaciones subjetivas escapan" a su competencia. Incluso cuatro Magistrados salvaron su voto sosteniendo que, por ser la declaratoria de emergencia un acto político fundado en la apreciación que de manera exclusiva hace el Gobierno de la situación de hecho y de su incidencia en la vida económica y social del país, la Corte carece de competencia para juzgarlo. En otros términos, se ha asimilado la jurisprudencia aplicable al artículo 121 con la del 122.

Cabe observar, sin embargo, la disparidad de criterio, explicable para una institución nueva, entre la jurisprudencia sentada por la Corte y la opinión de algunos Consejeros de Estado, con ocasión del dictamen que les fue solicitado por el Gobierno. No se limitaron los señores Consejeros, como en el caso del artículo 121 de la Constitución, para el cual también ordena la Carta oír a tan elevado Tribunal, a expresar si se configuraban las condiciones para decretar el estado de emergencia sino que creyeron oportuno señalarle al Gobierno Nacional cuál debería ser la órbita de su acción, indicándole específicamente los artículos de la Carta que podrían ser eventualmente violados por los decretos de emergencia, anticipándose a formular un juicio que corresponde pronunciar a la Corte Suprema de Justicia, con base en los decretos y providencias expedidos, pero nunca por la vía de las consideraciones abstractas de doctrina, cuando el Gobierno no se ha comprometido aún con ninguna medida.

En idéntico sentido se le insinuó también al Gobierno por algunos Consejeros, que, en virtud de las presuntas mayorías de que disponía en el Congreso, debía optar por un procedimiento distinto, como sería el de apelar al artículo 76 de la Constitución, para obtener por este medio facultades extraordinarias enderezadas a conjurar la crisis. El silencio del constituyente y del legislador sobre si corresponde al Consejo de Estado dictaminar acerca de cuál procedimiento debe escoger el Gobierno, nos inclina a pensar, acogiéndonos al voto de la mayoría de la corporación, que dicho dictamen debe limitarse a examinar si existen las causas o la amenaza de la perturbación económica o social para decretar el estado de emergencia, sin adentrarse en la cuestión política, discrecional del Gobierno, de si lo que conviene es escoger una u otra vía para expedir las medidas que la emergencia reclama. En abono de este concepto vale la pena poner de presente que si el constituyente no hizo obligatorio el dictamen del Consejo de Estado fue precisamente por considerar, que, a pesar de la sabiduría de esa corporación en materias jurídicas, tratándose de una cuestión política, de un poder discrecional del Gobierno, mal podía dejarse tal atribución a quien constitucionalmente no tiene las mismas responsabilidades del Gobierno en materia de orden público. Al admitirse que el Gobierno puede declarar el estado de sitio o el estado de emergencia, aun mediando una opinión adversa del Consejo de Estado, el constituyente está diciendo cuán amplia es la discrecionalidad del Ejecutivo en estas materias. Si el Gobierno disfruta de la libertad de decretar ambas situaciones de anormalidad aun en contra de la opinión del Consejo de Estado, es claro que si tal opinión no puede ser óbice para la declaratoria, tampoco puede prevalecer sobre la del Gobierno, en cuanto a los caminos jurídicos que éste puede escoger para su gestión político-administrativa. Por último, los artículos 105 y 179 de la Constitución Nacional, conforme a los cuales quien sufragó no impone obligaciones al candidato y estos deben votar consultando la justicia y el bien común, no permiten, aun cuando así ocurriera en la práctica, aventurar la conformación de mayorías y minorías en el seno del Congreso, con base en los resultados electorales registrados dentro de un sistema constitucional en donde no existe para el elegido el mandato imperativo.

La apreciación sobre mayorías y minorías pecó de ligereza. Es apresurado decir, en un documento oficial de carácter estrictamente jurídico, ajeno al tema político, que forzosamente los proyectos del Gobierno, impuestos por la situación de crisis que vive el país, van a contar con el apoyo mayoritario del Congreso. Escapa al rigor científico acoger los dichos callejeros sobre la capacidad de decisión de los amigos del Gobierno en el seno del Congreso, si se coteja con el precepto constitucional que obliga a los Representantes y Senadores a votar en conciencia. Podría decirse, extremando el concepto, que la Constitución prohíbe presumir el sentido del voto de los miembros del Congreso, de las Asambleas o de los Concejos, por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa, para emitir sus conceptos.

No es menos cierto, como lo veremos más adelante que, por razones históricas, se creó una confusión que dominó

todo el debate, antes del pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, acerca de si la utilización del artículo 122 depende de que el Gobierno tenga mayorías o minorías en el Congreso. Fue una preocupación que afloró en el momento mismo en que se discutió la reforma, al punto que, el suscrito, en asocio del Senador Darío Echandía, dejó como constancia, un documento en el que precisamente se señala como una de las ventajas de la nueva institución la de relevar a los gobiernos de la necesidad de configurar, mediante regateos y contraprestaciones, una determinada mayoría parlamentaria.

Con esta primera aplicación del artículo 122 ha quedado establecido que la función del Consejo de Estado al ser oído de acuerdo con el precepto constitucional, se circunscribe, como en el caso del artículo 121, a emitir un dictamen acerca de la emergencia misma, sin aconsejar al Gobierno sobre cuáles otros caminos debería escoger ni prevenirlo sobre los casos en que violaría la Constitución. Es lo que resulta, no de la opinión del Gobierno, sino del propio voto mayoritario del Consejo de Estado y de la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, que se abstuvo de considerar qué otras alternativas hubiera tenido el Gobierno y falló sobre lo que le correspondía, al decidir sobre la exequibilidad de las medidas sometidas a su estudio, como consecuencia de la función que le confiere la Carta, de guardar la integridad de la Constitución.

Utilización del artículo 121.

La circunstancia, arriba anotada, de contar el Gobierno Nacional con una mayoría parlamentaria, fácil de verificar políticamente, en cada una de las votaciones sobre sus actos, pero que no puede servir jurídicamente para derivar ninguna consecuencia, nos lleva a una tercera conclusión, derivada de esta primera experiencia, en cuanto a la manera de emplear correctamente el artículo 122 de la Constitución.

Hemos anotado antes, en la introducción a este Informe, de qué manera la institución de la emergencia, como figura jurídica, debía imponerse tarde o temprano en la legislación colombiana, a medida que, renunciando a ser el Tibet de Suramérica y del mundo, los problemas económicos nos obligaron a tomar decisiones rápidas, eficaces y discretas.

Cierto es, como se ha afirmado en el curso del debate acerca del mal precedente que puede sentarse con el abuso de un artículo de la Constitución, que es necesario utilizar el 122 con la mayor prudencia. El artículo 121, como lo hemos visto, se fue prestando gradualmente a la expedición de la legislación más disímil hasta llegar a sustituir, bajo la Dictadura, a la propia Constitución. Largo sería citar el sinnúmero de medidas, sin conexión alguna con las razones por las cuales se declaró turbado el orden público, que se expidieron en desarrollo de los decretos de estado de sitio. Del severo "orden público-económico", que concebía el Ministro Echandía en 1944, con circunspección de magistrado romano e incomparable sagacidad político-económica del mundo contemporáneo, pasamos a las más extravagantes figuras jurídicas. Se declaraba turbado el orden público en razón de un motín estudiantil y acababa creándose, por decreto de estado de sitio, el Fondo Vial Nacional. Se producía un conato de huelga violenta en los más apartados confines de la República y, a los pocos meses, se consagraba el impuesto a la soltería o al ausentismo. Se estableció, de esta suerte, un diabólico círculo vicioso dentro del cual, decretado el estado de sitio por alguna razón casi trivial, no se podía después levantar frente a las consecuencias que aparejaría para la economía nacional el que quedaran insubsistentes las medidas económicas dictadas con el carácter transitorio propio del estado de sitio, al protocolizar su expiración. A la natural perturbación, que debía remediarse con la ley marcial, surgía una segunda artificiosamente forjada, como era la resultante de no poder mantener las medidas de estado de sitio, tan pronto como cesaran las causas que lo habían motivado. Fue así, por ejemplo, como año tras año, durante la vigencia del Frente Nacional, se aprobaron en bloque las medidas dictadas en el régimen de facto del General Rojas Pinilla, por medio de leyes prorrogando su vigencia, como una forma de legitimar el estado de cosas existente e intentar el regreso a la normalidad.

En el curso de los debates sobre la aplicación del artículo 122 se sindicó, una y otra vez, a los gobiernos liberales anteriores a la Dictadura de haber propiciado con sus medidas, fundadas en el orden público-económico, la clausura del Congreso Nacional y el entorpecimiento de las votaciones en la Corte Suprema de Justicia y en el Consejo de Estado, cuando se ordenó que éstas requieran las tres cuartas partes de los votos para las declaratorias de inexecutable relativas a decretos legislativos y se aumentó, todo por decreto de estado de sitio, el número de Consejeros de Estado. Singular racionismo. Para quien le correspondió, como al suscrito, demandar los referidos decretos, acerca de los cuales nunca se pronunció sentencia alguna, a pesar de haber sido presentada ponencia favorable que contaba con la mayoría de la Corte, por el doctor Ricardo Jordán Jiménez, no deja de ser un interrogante imposible de resolver la conexión que pueda existir entre el orden público-económico y los considerandos que determinaron la neutralización del Congreso, la Corte y el Consejo de Estado, en donde había una mayoría liberal, a la cual temía el Gobierno conservador de entonces.

Superadas estas controversias, sobre las cuales corresponderá fallar, a nuestros descendientes, a la luz cambiante de la historia, yo pregunto: ¿cuál puede ser la conexión entre el concepto de orden público-económico y la clausura del Congreso? ¿Fue acaso en razón de las relaciones entre el orden público y economía, protocolizadas en 1944, que se dictó la regla de las tres cuartas partes para las votaciones en la Corte? ¿Cuando se aumentó el número de Consejeros de Estado, por decreto del artículo 121, se invocó como razón la situación económica y social del país? No. Todas estas medidas, que, en mi tiempo juzgué contrarias a la Constitución, como lo sigo creyendo ahora, no fueron dictadas en virtud de una interpretación lata, de contenido económico, sobre el artículo 121, sino, pura y simplemente, por haber considerado que las disposiciones para regir las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, restringiéndoles a estos últimos sus libertades y garantías, podían aplicarse a los

propios órganos del Estado, por considerar que el Congreso, la Corte y el Consejo de Estado eran subversivos y quedaban sometidos a la legislación de estado de sitio. Si alguna conexión podía establecerse con algún precedente constitucional colombiano, lo lógico hubiera sido relacionar estas medidas con los artículos transitorios de la Constitución de 1886, con la llamada "ley de los caballos" y no con la jurisprudencia, sobre orden público-económico, que nada tenía que ver con estas disposiciones, modificatorias del normal funcionamiento de los distintos órganos del Poder Público. Naturalmente, el argumento, sin suficiente análisis o sin escudriñar la verdad histórica, puede ser efectista. Invito al lector desprevenido a que analice las razones que movieron al Ejecutivo a dictar las medidas a que me vengo refiriendo y emplazo a los contradictores del Gobierno para que establezcan una conexión entre estas medidas y las reformas económicas que, para bien o para mal, se dictaron al amparo del artículo 121 de la Constitución, antes de que existiera el artículo 122.

Estado de emergencia y mayorías.

Quiero llamar, sí, la atención hacia la última desviación de la cual todos los partidos y los hombres públicos colombianos pudimos ser partícipes, a que se llegó en la aplicación del artículo 121. Ella explica en gran parte la controversia que se ha suscitado, desde el punto de vista jurídico, a propósito del artículo 121. Me refiero a la idea de que podía considerarse como causal para aplicar el artículo 121, no contar con suficientes votos en el Congreso Nacional, para pasar una determinada medida. Esta concepción quedó protocolizada en el Decreto 3083 de 1966 y en reciente carta del ex Presidente Lleras Restrepo, dirigida a los periódicos de la ciudad, cuando dijo: "Mi Gobierno presentó al Congreso, a comienzos de su mandato, el 22 de septiembre de 1966, un proyecto de ley sobre creación del Fondo Vial Nacional e impuesto a los combustibles. Quedó pues, planteada esa materia a la pública discusión, y en efecto, esta se adelantó en el Congreso donde el proyecto obtuvo mayoría de votos, pero, como se recordará, las normas constitucionales en ese entonces exigían una mayoría de las dos terceras partes y el Gobierno no contaba con ella". Evidentemente, bajo el régimen de votación de las dos terceras partes, propio del Frente Nacional, las mayorías adictas al Gobierno quedaban sometidas al veto de la tercera parte adversa. ¿Podía el Gobierno apelar al recurso del estado de sitio para superar este obstáculo? En la práctica, fue lo que ocurrió. No me corresponde juzgar los actos de mis antecesores sino en la medida en que inciden sobre los actos de mi Gobierno. El concepto que dejó descrito, acabó por adueñarse de muchos espíritus. Consagrado el artículo 122, y ya bajo la administración del Presidente Pastrana Borrero no faltaron en el seno del gabinete quienes insinuaran la conveniencia de recurrir al artículo 122 para expedir proyectos que no encontraban eco en el Congreso. El Ministro de Agricultura, doctor Hernán Jaramillo Ocampo, era partidario de apelar al estado de emergencia para poner en vigencia la reforma agraria que estaba al estudio del Congreso. El Ministro de Desarrollo Económico, doctor Jorge Valencia Jaramillo, no obstante asistir al fracaso de su reforma urbana, se oponía al empleo de tal procedimiento. El Presidente Pastrana renunció a las voces de sirena que lo invitaban a suplir la acción del Congreso, promulgando decretos que adoptaban como leyes proyectos que estaban al estudio del Parlamento. Muchos fuimos quienes entonces hicimos patente nuestra inconformidad con la tentativa de expedir por decretos de emergencia lo que no se conseguía por decisión del Congreso. En el periódico "El Espacio", en edición del 18 de noviembre de 1971, pude decir: "sería un pésimo precedente adoptar reformas como la agraria, la educativa y la urbana, bajo un estado de emergencia decretado por otras causales. La emergencia económica no puede decretarse para salvar conflictos o situaciones crónicas, sino para remediar situaciones absolutamente excepcionales y como su nombre lo indica, emergentes" (citado en el salvamento del voto del Consejero de Estado, doctor Miguel Lleras Pizarro). Ya el doctor Carlos Lleras Restrepo había expresado en carta dirigida a los directores, pensamiento semejante. Decía el ex Presidente: "No creemos nosotros que se pueda decretar el estado de emergencia para dictar una reforma tributaria. Pero, en cambio, si llegare a estallar en el mundo un conflicto bélico y, como consecuencia de él, descendiere súbitamente el producto de los derechos de aduana y se alterara el aprovisionamiento del país en artículos esenciales, podrá decretarse el estado de emergencia y establecerse con carácter transitorio una contribución extraordinaria o racionarse el consumo de los productos escasos".

Prolijo sería enumerar opiniones de editoriales de los diarios que sustentaron esta posición. ¿Qué se quería decir al hablar de la reforma agraria, de la reforma urbana, de la reforma educativa, para indicar que no se podía expedir por medio del artículo 122? ¿Qué quería decir el doctor Lleras Restrepo al afirmar que no se podía decretar una emergencia para expedir una reforma tributaria? En uno y otro caso, es el parecer del Gobierno, lo que se quería decir no era que en el curso de una emergencia no se pudiera dictar una reforma urbana, una reforma agraria o una reforma tributaria, sino que la que ya estaba fracasada en el seno de la representación parlamentaria no se podía salvar con la aplicación del 122, pasando por encima del Congreso. O, como diría el doctor Lleras Restrepo, que el objeto de la emergencia no podía ser una reforma, y no que la reforma no se pudiera dictar durante la emergencia, máxime cuando el hipotético caso que él citaba de un conflicto bélico que afectara la economía nacional, sin que éste necesariamente tuviera lugar con la participación de Colombia, es exactamente lo que está ocurriendo. El conflicto árabe-israelí nos priva de insumos tan esenciales como los fertilizantes para nuestros cultivos y de materias primas y de derivados petroquímicos como el polietileno para nuestros empaques. Una cosa es, como lo admitió el Presidente Pastrana al negarse a adoptar la reforma por la vía de la emergencia, rescatar una reforma que sufre una derrota en el curso de los debates parlamentarios y, otra, que no se pueda conjurar una crisis, distinta de la calamidad pública, expidiendo una reforma que no se presenta al Congreso.

Fiel a esa interpretación, el Gobierno Nacional, por boca del Ministro de Educación, reiteró, al discutirse el proyecto sobre tasa educativa, este sano principio, destinado a salvar en el futuro el artículo 122 de aplicaciones abusivas. Dijo en esta ocasión el Gobierno que, habiendo ya aprehendido el Congreso el conocimiento del proyecto, el Gabinete había considerado improcedente recurrir a cualquier otro procedimiento, como podía ser la emergencia, para suplir con sus poderes especiales, algo sobre lo cual las Cámaras se habían pronunciado.

Idéntica posición hubiera asumido el Gobierno, tratándose de la exención tributaria a los lugares del culto de la religión evangélica, enumerados taxativamente, al lado de los de las iglesias católicas, en el Decreto-ley 2053, si el Congreso se hubiera pronunciado en cualquier forma. Sucedió, sin embargo, que el ponente respectivo no había presentado el informe correspondiente, en vista de que el Gobierno no había estado en capacidad de cuantificar, a solicitud suya, el monto de los impuestos provenientes de las iglesias protestantes y de las sinagogas. En realidad el Gobierno no está en capacidad de cuantificar esta cifra, como no debió estar en capacidad de cuantificar en su tiempo el número de personas que iban a pagar el impuesto de soltería o el de ausentismo. Se trata de impuestos o exenciones nuevas, sobre los cuales no existen antecedentes que permitan una evaluación. El Gobierno quiere hacer constar que, al expedir el citado decreto, simplemente enumeró, al lado de las exenciones concedidas por el régimen concordatario a los lugares destinados al culto por la religión católica, las que, según promesa hecha durante la campaña, deben también otorgarse a los sitios que para los mismos fines utilicen las demás religiones permitidas al tenor del artículo 53 de la Constitución Nacional. De estas exenciones, bueno es advertirlo, vienen hoy gozando dichas religiones, pues se habían acogido al subterfugio de constituirse u organizarse como Fundaciones sin ánimo de lucro. De la importancia que reviste el principio de la igualdad religiosa, dejando a un lado las consideraciones tributarias que lo protocolizan, da testimonio el hecho de que, hace apenas tres semanas, se volvieron a registrar en el Departamento de Santander hechos de fanatismo religioso. Fue así como perdió la vida un pastor evangélico en la población de Umpalá, a tres horas de Bucaramanga, a manos de algunos creyentes enardecidos. El Gobierno abriga el convencimiento, proclamado a todo lo largo y ancho del territorio nacional durante la campaña electoral, de que existe un compromiso con estas religiones de permitirles adorar a Dios en la forma en que mejor lo estimen, como lo garantiza la Constitución Nacional. Abstenerse de declararlo en el respectivo decreto en donde se mencionaba la exención concordataria a la Iglesia Católica y cuando el Congreso no había hecho ningún pronunciamiento al respecto, hubiera sido poner en tela de juicio la credibilidad del "Mandato Claro".

Causas de la emergencia.

Quiero ahora referirme brevemente, pues más adelante haré su presentación en detalle, a las medidas de carácter político y social que se han venido produciendo desde la fecha en que se decretó el estado de emergencia económica. Existe sobre ellas una gran confusión, aun entre los entendidos, en cuanto a su estirpe constitucional. No faltan quienes consideran que la reducción del CAT o la abolición del subsidio al trigo corresponden a medidas tomadas con base en el artículo 122 y en desarrollo del Decreto 1970 de 1974.

La verdad es que el uso del artículo 122 ha provocado una provechosa agitación política, de alto nivel intelectual, estimulada y dirigida a veces por el propio Gobierno, otras independientemente de su influencia, que ha venido a inducir una activa transformación de nuestra vida pública, que le devuelve a la democracia su verdadero sentido de compromiso entre el electorado y el mandatario. Frente a unas masas escépticas, para quienes todos los Gobiernos eran iguales, y los pactos y programas quedaban muchas veces escritos, el espectáculo de un gobierno que, dentro de circunstancias excepcionalmente difíciles, trata de cumplir sus promesas electorales, le devuelve a las instituciones republicanas su credibilidad y eficacia.

No era el propósito del Gobierno decretar el estado de emergencia, si bien existían algunos estudios acerca de su aplicabilidad para remediar algunos males que durante la campaña ya se habían denunciado como síntomas graves de perturbación económica. En la sesión del 15 de septiembre el Consejo de Ministros tomó, en uso de las facultades ordinarias del Gobierno, la determinación de eliminar el subsidio al trigo norteamericano, que venía adquiriendo el IDEMA con una pérdida tan considerable que hacía prácticamente inoperante al Instituto, como elemento de regularización del mercado, por carecer de recursos económicos suficientes para atender a tantos frentes. El precio del subsidio había sido de \$ 651 millones en 1973. Se habían perdido ya para 1974 \$ 1.100 millones, y de haberlo conservado hasta el fin de año habría costado \$ 311 millones más. El valor de dicho subsidio, sumado a la deuda en dólares del mismo Instituto, lo había colocado en incapacidad financiera de atender a la compra de cosechas de arroz del Llano, medida impuesta por la emergencia originada en el derrumbe de Quebradablanca.

La eliminación de dicho subsidio, decretada por la razón antes expuesta, y ante la necesidad de estimular la producción nacional, recargó el costo de vida de las clases populares por la elevación inmediata de los precios del pan. Ante esta situación, que afectaba las clases de bajos ingresos, era apremiante dictar medidas de otro orden, entre ellas las tributarias, que hicieran participar de los sacrificios de la austeridad y de los costos del saneamiento de la moneda a la totalidad de la población colombiana, particularmente a la beneficiada por la inflación.

El déficit presupuestal se fue produciendo paulatinamente, como consecuencia de la no contratación de empréstitos y de la creación de obligaciones a cargo del Tesoro, sin que existieran las apropiaciones correspondientes. Se veía también incrementado por el valor considerable que, para la vigencia de 1974, representaban los certificados de abono tributario en poder de los exportadores. Por esta razón, igual-

mente dentro de sus facultades ordinarias, y no en uso de las que le confiere la emergencia, el Gobierno antes del 19 de octubre, tal como se lo exigían las disposiciones vigentes, modificó el porcentaje de subsidio con que venían beneficiándose las exportaciones.

Reducido el CAT, era indispensable adoptar medidas de carácter legal, como en efecto se expidieron, que promovieran por medios distintos, las exportaciones. De manera que la expedición de medidas inaplazables y ordinarias del Gobierno exigían, igualmente, la adopción de medidas extraordinarias por parte del mismo Gobierno, so pena de producir perturbaciones graves en el orden económico y social del país.

• • •

En mi discurso de posesión, el 7 de agosto, pronunciado ante el Congreso, manifesté que "procuraría apelar al artículo 122 y atacar la raíz del mal con la aplicación de medidas económicas de emergencia antes que recurrir al artículo 121 para sofocar la protesta". No desconocía yo entonces, aun cuando sólo posteriormente pude verificar su gravedad, el fenómeno que se ha venido configurando en el país, con caracteres casi permanentes, como secuela inevitable del déficit fiscal. Unas veces por simple demora en el pago de los respectivos sueldos, otras por la imposibilidad de cubrirlos, otras por corresponder a gastos no previstos en el respectivo presupuesto, se ha ido institucionalizando en todo el territorio nacional la práctica de heterogéneos paros cívicos, de características frecuentemente violentas, en los que participan por igual maestros y estudiantes descontentos con el régimen o con el Gobierno por diversos motivos, usuarios campesinos, desempleados y aun personas sin oficio conocido, como existen en toda ciudad. El paro o movimiento de protesta tiene un origen legítimo. Es el atraso en los pagos de las partidas para el sostenimiento de la educación primaria, de una universidad o de un hospital. En algunos casos se trata de forzar la mano del Gobierno frente a un hecho creado, como es la fundación de facultades adicionales a universidades de provincia, sin planeación ni presupuesto previos. Unidos profesores y estudiantes en la reivindicación de lo que consideran un derecho, al cual el propio Gobierno quisiera atender, pero que no está en capacidad de hacerlo por falta de recursos y porque el Gobierno no funciona a golpe de paros cívicos, se desata entonces la violencia contra la ciudadanía, los comerciantes y los industriales, ajenos en todo al motivo del descontento o a su remedio.

En el momento de asumir el Gobierno existían, en opinión de los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas, 16 focos de posible conflicto, semejantes al de Montería, que causó la pérdida de una preciosa vida en la ciudad de Cereté.

El Gobierno Nacional, a través del Ministro de Defensa y de la Policía Nacional, ha procurado por todos los medios evitar el enfrentamiento entre los agentes del orden y los protagonistas de las manifestaciones de protesta a que me vengo refiriendo; pero, como tuve ocasión de decirlo una y otra vez, no se puede acallar la protesta motivada en la no cancelación de los emolumentos de los maestros, apelando a la fuerza pública. Es verdad que muchas de éstas, de origen legítimo, pueden verse infiltradas por elementos extraños, interesados en perturbar el orden, pero básicamente la solución para disipar este tipo de problemas no puede ser otra que la de atender con el pago en dinero las obligaciones ya vencidas de tiempo atrás. Con un déficit de la magnitud del que se señala más adelante, que en la sola educación pública es superior a los 950 millones de pesos, que en gran parte debían provenir del empréstito que nunca se celebró, es evidente que, si no se quería llegar a la aplicación del artículo 121, era necesario primero pasar por el artículo 122, como lo hizo el Gobierno. ¿Cómo se conjuró el desorden, accesorio al paro de maestros, en Pasto? Girando las respectivas partidas. ¿Cómo se puede poner fin a las manifestaciones de protesta por la situación de la Universidad Pedagógica y tecnológica de Tunja? Mediante el giro de los recursos económicos provenientes de los pagarés de emergencia emitidos en virtud de los Decretos 2144 y 2338 dictados en desarrollo de la emergencia. ¿Cuál fue el origen de los desórdenes provocados en el recinto del propio Concejo Distrital de Bogotá? Un problema fiscal de este tipo, como es el de las apropiaciones presupuestales necesarias para el sostenimiento de la Universidad Distrital. No entro a calificar uno a uno los distintos casos que se nos han venido presentando. En no todos asiste la razón a quienes promueven los mítines. Quiero limitarme a señalar el hecho de que en un gran número de ellos, me atrevería a pensar que en la mayoría, la perturbación económica, que presaga la conmoción interna, ha tenido su origen en la insolvencia del Gobierno o de uno de sus institutos descentralizados, como el IDEMA, para el cabal cumplimiento de sus compromisos. Ha sido el caso del Caquetá, para mayor abundancia en mi argumentación, donde se unieron los usuarios afiliados a la ANUC, a quienes el IDEMA adeudaba más de 10 millones de pesos, con los maestros cuyos pagos tenían una mora mayor de tres meses.

Que esta situación no es emergencia o que el déficit fiscal ha sido crónico en Colombia argumentan quienes consideran inoportuna o inconducente la declaratoria hecha por el Gobierno. Yo quisiera, a mi turno, preguntarles: ¿De qué manera, distinta a agravar la situación con endeudamiento externo o con simple emisión primaria, se hubiera podido atender simultáneamente a tantos frentes que amenazaban y amenazan la paz pública, sin apelar a medidas tan drásticas como la creación de tributos para recoger el déficit y la emisión de pagarés semestrales, respaldados en esos mismos tributos, para ir apagando incendios? Dudo fundamentalmente de que a través de una ley de facultades extraordinarias, en desarrollo del artículo 76, hubiéramos conseguido los recursos con que se ha atendido a esta situación, vecina de la conmoción interna del artículo 121. Si a lo anterior se agrega, como lo hizo el señor Ministro de Defensa, sin ningún ánimo polémico, sino con el objeto de ilustrar objetivamente a los señores Consejeros de Estado, la situación de atraso en el pago de ciertas prestaciones a

soldados y Agentes de Policía, se pone todavía más de manifiesto el carácter de emergencia económica y social que revestía la situación planteada. Jamás hubiera podido vivir el país, como algo de común ocurrencia, que es lo que sostienen algunos, en este permanente estado de turbulencia por el problema del pago a maestros, usuarios y miembros de la fuerza pública, así se tratara de un mal crónico, propio de nuestra condición de país en proceso de desarrollo. El déficit presupuestal puede ser crónico y, sin duda, lo ha sido bajo diferentes Gobiernos; pero la incapacidad del Estado, en un período de inflación como el actual, para pagar a sus servidores, es evidentemente, como lo comprueban los propios hechos, una situación de emergencia, que va desde Rlohacha hasta Ipiales, incendiando Gobernaciones y destruyendo autobuses de servicio público.

Si a lo anterior se agrega la fuga de artículos alimenticios hacia el Ecuador y Venezuela y la caída de precios, como los del algodón, el ganado y los mariscos, entre nuestros artículos de exportación, mal pueden los señores miembros del Congreso objetar que el Gobierno haya procedido con mano firme, como se ha visto obligado a hacerlo, poniendo en práctica soluciones a corto, mediano y largo plazo, todas ellas destinadas a preservar nuestras instituciones democráticas, seriamente amenazadas por una inconformidad social de incalculables proporciones.

Tampoco fue ajena a nuestras consideraciones la circunstancia muy peculiar y propia de nuestro sistema institucional de que, a tiempo que las medidas que iban a afectar a las clases de más bajos ingresos podían dictarse por simples resoluciones o decretos ordinarios, aquellas que iban a afectar los estratos más altos de la población tomarían mucho más tiempo pues requerían de la correspondiente aprobación legislativa en las dos Cámaras, lo cual demandaría varios meses.

Hemos traído a cuento el ejemplo del subsidio al trigo. Otro tanto ocurre con el alza del transporte o el de la gasolina. Basta dejar libre un producto del sector privado o decretar un alza en un servicio público, o en el precio de un bien producido por una empresa del Estado, para afectar vastos sectores de la población. En cambio, tratándose de medidas tales como el impuesto a las ventas en los artículos suntuarios o el impuesto a las sucesiones o el de las ganancias ocasionales para inmuebles, que sólo afectan a un 15 o a un 20% de las gentes de mayores ingresos, son necesarios largos y engorrosos trámites, debates en donde tienen audiencia los interesados y juegan papel un sinnúmero de factores.

Si se considera, como se reconoce universalmente, que el más alto de los gravámenes es la inflación, que roba el poder de compra de los consumidores y hace ilusorios los aumentos de sueldos, a tiempo que reduce a ceniza las pensiones y jubilaciones, tampoco es difícil explicarse por qué el objetivo primordial del Gobierno es sanear la moneda, devolviéndole su poder de compra.

No se hizo mención, cómo una amenaza para el orden público-económico, de la situación sui-generis por la que atravesaban las llamadas unidades de valor o poder adquisitivo constante (UPAC). Este sistema de ahorro, acerca del cual se acompaña un estudio, elaborado por tres distinguidos profesionales, había llegado a acumular una suma cercana a los 9.000 millones de pesos, pero estaba sujeto a una espada de Damocles en razón de una serie de demandas presentadas ante el Consejo de Estado en contra de su constitucionalidad. Tan alta corporación aún no ha fallado al respecto pleito, ni el Gobierno tenía o tiene por qué presumir en qué sentido se iba o se va a pronunciar. Es un hecho, sin embargo, que los rumores, que circulaban periódicamente sobre la posibilidad de que la exención tributaria a la corrección monetaria, ordenada por decreto ejecutivo, no tuviera fundamento legal, producían movimientos de pánico entre los inversionistas que golpeaban a la puerta de las corporaciones en demanda de sus dineros. Fue así como, cuando se declaró inconstitucional el decreto por medio del cual se creaban los Fondos Regionales de Capitalización Social, cobró fuerza la opinión de que la misma razón podía asistir al Consejo para declarar inconstitucionales las Corporaciones de Ahorro y Vivienda. La cuestión central debatida podía resumirse preguntando si, en uso de las facultades ordinarias del artículo 120, ordinal 14, que se refiere al ahorro, puede derivarse para el Ejecutivo, sin el concurso del Congreso, la facultad de crear mecanismos que produzcan exenciones tributarias. Comoquiera que no le corresponde al Gobierno avanzar una opinión al respecto, éste se abstuvo de mencionar entre los considerandos del Decreto 1970 de 1974, lo que era apenas una amenaza, hoy disipada por los decretos de emergencia, declarados exequibles por la Corte Suprema de Justicia, que le dan un fundamento legal invulnerable a las exenciones y ventajas a las unidades de valor constante. ¿Pero qué hubiera sucedido ante una sentencia del Consejo de Estado desconociendo la exención y gravando como renta ordinaria la corrección monetaria? ¿No se hubiera producido acaso un pánico financiero de incalculables proporciones en que el Banco de la República se hubiera visto obligado a emitir 5, 6, 7 y 8 mil millones de pesos para respaldar las Corporaciones? Difícil es apreciar los sucesos que no ocurren, colocándolos frente a aquellos que se presentan. El no haber tenido que afrontar una tormenta financiera de tanta magnitud no nos permitirá jamás saber con exactitud cuál hubiera sido la suerte de constructores e inversionistas en una coyuntura semejante. Lo cierto es que no ocurrió y que no ocurrirá.

La no explotación de los recursos naturales y el no empleo de los humanos crearon en la Guajira, cuya población, aumentada últimamente por los compatriotas que regresan de Venezuela, arroja un alto índice de desempleo, una situación social que hace pocos días dio origen a serios desórdenes. En este caso la aplicación del artículo 121 sobre legalidad marcial también parecía inminente, a menos que se dictaran, como en efecto se expidieron, medidas que atacaran las causas económicas y sociales fuente de la perturbación.

El crecimiento demográfico, sumado a otros factores que en otro aparte de este Informe se analizan, había creado una situación de desempleo que en el orden social, tal como antes se anotó, servían también para incrementar disturbios originados en causas distintas y amenazaba seriamente con

continuar trastornando en forma grave la paz pública. El Decreto 2375 de 1974, que provee a la preparación o calificación de mano de obra para la industria de la construcción y financió programas y campañas del Servicio Nacional de Empleo, es un instrumento más, de eficacia cierta, dentro de la política del Gobierno, para la solución a fondo del problema planteado.

La calamidad originada en el derrumbe de Quebradablanca, como se dice en el Decreto 1970, aisló gran parte de los territorios situados al este de la cordillera oriental, privó al Distrito Especial de su principal fuente de abastecimiento y a los Llanos de elementos esenciales para el normal desarrollo de su actividad agrícola y pecuaria. Todo ello se reflejó obviamente en una alteración grave del orden económico y social, no sólo de la región directamente afectada sino de otras partes del país, y, como los señores Congresistas lo recuerdan, produjo también en razón de los fenómenos de acaparamiento y especulación que aparecieron, serios desórdenes materiales y malestar público en la ciudad de Villavicencio. El hecho de haber dado al servicio no sólo la antigua vía de comunicación sino una nueva; las compras de cosechas por parte del Idema; y la expedición del decreto sobre moratoria de los créditos concedidos para el Departamento del Meta, las Intendencias de Casanare y Arauca y la Comisaría del Vichada, han permitido, sin traumatismo mayor, el regreso a la normalidad y la recuperación de los perjuicios sufridos.

Situación internacional y coyuntura interna.

A medida que Colombia se industrializa, su economía se integra cada vez más estrechamente con la economía mundial. Hoy en día ya no sería solamente la región cafetera la afectada por una crisis en el comercio internacional; también se verían afectados por ellas los algodoneros del Cesar, los floricultores de la Sabana, los productores de textiles y confecciones de Medellín, Pereira y Barranquilla. Por esa razón la situación económica internacional tiene que ser motivo de inquietud para el Gobierno.

En discurso ante las Naciones Unidas, el 23 de septiembre el Secretario de Estado norteamericano, Kissinger, declaró que "las tensiones existentes en las instituciones y la misma estructura de la economía mundial amenazan con llevarnos a todos a una depresión económica general". También a finales de septiembre se conoció el Informe anual del Fondo Monetario Internacional a la Asamblea de Gobernadores, en el cual se describe un mundo terriblemente afligido por la inflación, amenazado por la recesión y luchando contra el debilitamiento que se ha venido presentando en el sistema financiero. El informe, con gran cautela, sugiere que la posibilidad de una recesión económica mundial no puede desecharse.

Estos pronósticos sobre la economía mundial los tiene que tener en cuenta el Gobierno al elaborar su política económica, pues el pleno empleo en el país se logra solo si se pueden importar suficientes materias primas, bienes intermedios y bienes de capital para mantener la industria trabajando a plena capacidad y para poder aumentar la productividad de nuestra agricultura. Por otra parte, las Industrias exportadoras se han vuelto una de las fuentes más dinámicas de empleo en el país.

Pero el Fondo Monetario Internacional no solo ve con temor la situación de la economía mundial, sino que en un estudio elaborado a principios de este año expresó serios temores sobre el desarrollo futuro de nuestra economía. En el Informe sobre Colombia, de mayo 8, presentado al Director del Fondo, se dice que en 1973 y en el primer trimestre de 1974 existían graves presiones inflacionarias y que la tasa de inflación del primer trimestre se había acelerado hasta llegar a un 40% en términos anuales. El Informe expresa que las autoridades colombianas aceptan que el sistema por medio del cual se financió el déficit de 1973, fue un factor importante en la generación de los problemas de manejo monetario y de la demanda agregada, y establece que la principal causa del déficit fue el debilitamiento de los ingresos tributarios. Finalmente, el Fondo menciona que debido a la utilización de los préstamos en aurdólares, se deterioraron significativamente los términos de la deuda externa contratada en 1973.

En resumen, es claro que la situación económica del país no era la adecuada para enfrentar una situación internacional difícil en la cual los países industrializados tienden a disminuir las importaciones. En esas circunstancias, no era aconsejable mantener una alta tasa de inflación doméstica que aumentaba los precios de nuestras exportaciones no tradicionales, ni un endeudamiento creciente de corto plazo y costoso que sería difícil repagar en una coyuntura de restricción al comercio mundial.

Si a esto se agrega el problema cafetero que había surgido en las últimas semanas, o sea la disminución en el precio efectivo del grano, superior al 16%, con relación a las cotizaciones de junio, es claro que el país tenía que adoptar una política de estabilidad de precios internos y de disminución de la demanda por importaciones, si no deseaba sufrir los efectos de una crisis cambiaria. El problema cafetero no debe subestimarse. A principios de 1974 las autoridades monetarias tenían una proyección de ingresos por exportación de café de US\$ 735 millones y ahora la proyección para el mismo año es de US\$ 511 millones, o sea el 70% de lo originalmente proyectado.

Por razones externas al país, se ha vuelto entonces de primera prioridad disminuir la inflación interna aun más rápido de lo que se había previsto, si se desea mantener la competitividad de nuestras exportaciones.

Plan de estabilización.

De otra parte, la justificación para tomar medidas radicales que disminuyan la inflación es aun más fuerte si se

¹ Como los préstamos en Eurodólares se contratan a una tasa de interés variable superior al London Interbank Rate, dicho interés pasó del 8% en 1973 a 11% en 1974.

toma en cuenta el efecto que ésta ha tenido sobre el poder de compra de la mayoría de las familias colombianas.

Como se analiza a fondo un poco más adelante es evidente que los ingresos reales de la mayoría de los asalariados han disminuido durante el proceso inflacionario de los últimos dos o tres años. Aunque esta pérdida en bienestar se ha compensado en parte con los aumentos en el empleo, el Gobierno no acepta la hipótesis de que solo se puede crear empleo a través de un proceso inflacionario. Por esa razón se ha ideado un plan de estabilización que tiende a disminuir el proceso inflacionario, sin disminuir el ritmo de creación de empleo.

Propósito principal del plan de estabilización es el de restituir el poder de compra a la gran masa de la población, a través de aumentos en el salario mínimo y disminución en sus impuestos, y restringir al mismo tiempo el consumo de bienes nacionales e importados por las familias de mayores ingresos.

Esta política debe fomentar la producción de bienes de consumo popular y evitar el desplazamiento de la producción y el capital hacia bienes menos necesarios. También contempla la continuación de los estímulos a las exportaciones, y en particular a la exportación de artículos que requieren mucha mano de obra para su elaboración.

La política de fomentar la producción, implica el establecimiento de precios reales para los productores. Los precios políticos desestimulan precisamente la producción de los bienes de primera necesidad, y llevan con el tiempo a mayores alzas en sus precios. El gasto público, a través de programas masivos de nutrición, debe atacar la desnutrición directamente en las capas sociales de bajos ingresos, y así reemplazar un esquema de subsidios y precios irreales del cual no se benefician quienes realmente necesitan del apoyo nutricional.

Finalmente, el propósito de solucionar el problema financiero de la Nación va a tener un impacto claro sobre el empleo en los sectores de obras públicas y de los servicios sociales como la educación, la salud y la construcción de vivienda popular.

Déficit financiero.

La única manera de evitar que la inflación continúe y se acelere es solucionando el problema del déficit financiero del Estado.

Todos los observadores admiten que en Colombia, como en cualquier otro país, no puede haber estabilidad de precios si subsiste un déficit presupuestal grande que se tiene que solucionar con emisión monetaria o con desviación de recursos reales del sector privado al público, a través del proceso inflacionario.

Hay que aclarar que la inflación es un impuesto que tiene la característica de ser fácilmente recaudado por el Estado a través de la emisión monetaria, pero que tiende a ser regresivo por recaer sobre los grupos más desprotegidos de la sociedad. En países como Colombia, con una situación de balanza de pagos siempre vulnerable, la inflación también tiende a desembocar en crisis cambiaria y desempleo masivo. Por eso dicho impuesto no puede considerarse como una alternativa viable. En un país con una situación de balanza de pagos débil, la inflación puede generar una bonanza transitoria, pero a mediano plazo lleva al desempleo y a la subutilización del capital instalado por falta de materias primas y bienes intermedios importados.

Una vez iniciado el proceso inflacionario, se van acumulando los problemas. La inflación causada por el déficit fiscal empeora la distribución de ingresos. Al tratar de revertir este proceso a través de una disminución en los gastos, se paran programas sociales y se deja de pagar a los servidores del Estado. Cuando se decretó la emergencia había en el país, como ya se mencionó, 16 focos de desorden, originados en el no pago de maestros y otros empleados del Estado.

No puede ser bueno ni para el país ni para la economía que el Estado entre en quiebra, y que todos los días el Gobierno dé una cifra diferente del déficit como en cualquier empresa en bancarota en la cual aparecen diariamente pasivos nuevos.

A continuación se resume la situación financiera de la Nación tal como se analizó en los días anteriores a la emergencia.

En el cuadro número 1 no se detallan pasivos que han aparecido desde esa fecha, tales como las deudas a 90 y 180 días del Idema por más de US\$ 100 millones⁸⁹, los faltantes del sector eléctrico que han puesto en peligro las obras de Chivor, Guatapé y las de la C.V.C., el déficit de los departamentos y el de institutos como el ICA. El cuadro es suficientemente sombrío. En el mismo cuadro se ve cuál habría sido la situación financiera del Gobierno si no se hubieran modificado los presupuestos de 1974 y 1975 y si no se hubieran hecho cambios en los impuestos que generarán mayores recaudos. Se observa cómo el monto de giros no pagados por gastos ya efectuados o comprometidos habría llegado a final de año a casi \$ 4 mil millones, si se incluyeran los pagos por sueldos y obras ya efectuadas, que no estaban en el presupuesto.

En 1975, con el presupuesto presentado antes del 7 de agosto, y sin presupuestos adicionales, la proyección del monto de giros que no se hubieran podido pagar habría llegado a más de \$ 7 mil millones. El problema financiero en 1974 y 1975 es cuantitativa y cualitativamente diferente al de años anteriores.

Con las reformas decretadas a los impuestos y subsidios desde que se declaró la emergencia, la situación fiscal no se ha solucionado, pero se ha vuelto manejable. Como se detalla

⁸⁸ El déficit financiero se define en este informe como la diferencia entre apropiaciones presupuestales y reservas menos ingresos de tesorería.

⁸⁹ Vale la pena anotar que este pasivo es equivalente a más de la quinta parte de las reservas netas del país y que el contra-argumento, según el cual deberían tenerse en cuenta los activos de la institución, como serían sus existencias, aun en el caso de que fueran comprobables como activos, nada tienen que ver con la magnitud del pasivo en dólares que aquí se anota, en cuanto este afecta nuestras reservas.

en la columna 2 del cuadro número 1, estas medidas han llevado el problema fiscal a un nivel de déficit similar al de los años anteriores. Aunque no será fácil manejar un déficit de tal tamaño, éste es compatible no solamente con el orden público propiamente dicho sino con el orden económico y social del país. Vale la pena aclarar que no se prevé ningún presupuesto adicional para 1975. El presupuesto reformado para 1975 queda entonces casi igual al presupuesto final de 1974, lo cual implica una rebaja del gasto público en términos reales para 1975, aunque se recauden mayores impuestos, gracias a los cambios recientes en algunos gravámenes.

CUADRO NUMERO 1
Giros no pagados al final del año
(Millones de pesos)

Año	Columna 1	Columna 2 Después de las reformas hechas por emergencia
1965.....	784	
1966.....	436	
1967.....	97	
1968.....	304	
1969.....	1.072	
1970.....	1.137	
1971.....	2.266	
1972.....	1.039	
1973.....	2.526	
1974.....	3.984 *	2.434 *
1975.....	7.158 *	1.198 *

Columna 1: 1974 incluye presupuestos adicionales de \$ 2.000 millones para cubrir pagos comprometidos pero no presupuestados; 1975 se estima con base en el proyecto presentado antes del 7 de agosto.

Columna 2: Incluye ingresos adicionales por \$ 1.500 millones de los pagarés de emergencia, recortes al presupuesto de 1974 por \$ 1.520 millones y al de 1975 por \$ 2.516 millones, y mayores ingresos por los cambios en los impuestos por \$ 1.000 millones. También se incluyó un ahorro por la disminución del CAT de \$ 900 millones.

Inflación y redistribución de ingresos.

Las presiones inflacionarias en la economía se hacen patentes si tomamos en cuenta que entre diciembre de 1973 y agosto de 1974 el índice de precios al por mayor aumentó 23%, y había aumentado 35% en los últimos doce meses. Estos aumentos se tenían que reflejar en una aceleración de los precios al consumidor en los meses siguientes, lo cual inevitablemente golpearía a las clases trabajadoras. En efecto, el crecimiento en el costo de la vida, que en 1973 superó la tasa del 20%, registrando un nivel de 25% para obreros, y que en los nuevos primeros meses del año en curso llega al 17.8% para obreros y 17.1% para empleados, ha tenido efectos nocivos sobre el nivel de salarios reales de los trabajadores, acentuando la inequitativa distribución del ingreso.

Para ilustrar el primer fenómeno, se utilizan algunos indicadores del nivel de salarios de los trabajadores del sector privado y del sector oficial. Con relación al sector privado, se emplean especialmente los datos de la industria manufacturera, sector para el cual se dispone de indicadores parciales adecuados. Además, este sector presenta las características de disponer de los niveles salariales más altos de la economía, a la vez que cuenta con mecanismos de ajuste periódico más ágiles.

El cuadro número 2 presenta los salarios promedios mensuales del personal ocupado por los 142 establecimientos más importantes de la Muestra Mensual de Industria del Dane. Dicha muestra genera aproximadamente una cuarta parte del empleo sectorial. No obstante que el salario nominal promedio pasó de \$ 2.299 a \$ 3.682, aumento de 60% entre enero de 1971 y junio de 1974, el Índice de Precios al Consumidor obrero creció, en el mismo periodo, en un 86.0%, lo cual dio como resultado que el salario real promedio fuera, en el último mes de la serie, un 13.9% menor al existente tres años y medio antes. Es decir, los altos aumentos nominativos en

CUADRO NUMERO 2

Industria—Salarios promedios reales en 142 establecimientos

	Salario básico promedio real (pesos)	Índice (Feb. 1971 = 100)
1971		
Enero.....	2.299	97.5
Febrero.....	2.358	100.0
Marzo.....	2.395	101.6
Abril.....	2.403	101.9
Mayo.....	2.439	103.4
Junio.....	2.460	104.3
Julio.....	2.448	103.8
Agosto.....	2.450	103.9
Septiembre.....	2.424	102.8
Octubre.....	2.438	103.4
Noviembre.....	2.415	102.4
Diciembre.....	2.415	102.4
1972		
Enero.....	2.341	99.2
Febrero.....	2.351	99.7
Marzo.....	2.321	98.4
Abril.....	2.331	98.9
Mayo.....	2.235	94.8
Junio.....	2.203	93.4
Julio.....	2.199	93.2
Agosto.....	2.207	93.6
Septiembre.....	2.220	94.2
Octubre.....	2.217	94.0
Noviembre.....	2.219	94.1
Diciembre.....	2.205	93.5

1973		
Enero.....	2.194	93.0
Febrero.....	2.178	92.4
Marzo.....	2.141	90.8
Abril.....	2.088	88.5
Mayo.....	2.057	87.2
Junio.....	2.005	85.0
Julio.....	2.010	85.2
Agosto.....	1.989	84.4
Septiembre.....	2.032	86.4
Octubre.....	2.031	87.1
Noviembre.....	2.068	87.7
Diciembre.....	2.140	90.6
1974		
Enero.....	2.056	87.2
Febrero.....	2.028	86.0
Marzo.....	2.005	85.0
Abril.....	1.975	83.8
Mayo.....	1.955	82.9
Junio.....	1.995	84.6

¹ No incluye prestaciones sociales. Con la excepción de enero de 1971 y junio de 1974, los datos son promedios móviles trimestrales. El salario nominal está deflactado por el índice de precios del consumidor obrero, Dane (enero 1971 = 100).

los salarios no le incrementaron el poder de compra a la clase obrera. Por esta razón la lucha contra la inflación parece ser una estrategia más productiva para los obreros que la lucha por alzas nominales en los salarios. Sin embargo, es de aclarar que el "salario básico" de los 142 establecimientos industriales no incluye las prestaciones sociales legales y extralegales y este rubro tiende a ser un componente cada vez más importante dentro del total de la remuneración del trabajo. Pasa de 23.0% en 1965 a 30.7% en 1972.

Aun tomando en cuenta el mayor ritmo de crecimiento de las prestaciones sociales con respecto al salario básico, el salario integral del trabajador no ha aumentado más que el incremento de los precios.

Por lo tanto, el salario real per cápita disminuyó en 1972 en 0.7% con respecto a 1970 y en 4.0% con respecto a 1971, como puede verse en el cuadro número 3. O sea que la información global del sector tiende a confirmar las tendencias mostradas por el salario de los 142 establecimientos con mayor valor agregado.

CUADRO NUMERO 3

Industria — Salario promedio real anual

	Salario promedio nominal (\$)	Índice de precios 1970 = 100 ¹	Salario promedio real	Índice 1970 = 100
1967.....	18.524	81.5	22.729	85.4
1968.....	19.985	87.6	22.314	86.7
1969.....	21.961	93.7	23.438	89.1
1970.....	26.309	100.0	26.309	100.0
1971.....	30.404	111.8	27.195	103.4
1972.....	33.252	127.3	26.121	99.3
1973.....		155.3		

¹ Consumidor obrero. Fuente: Dane, Encuestas Anuales: 1969, 1970, datos definitivos 1971-1972 avances provisionales.

Lo que importa destacar de todo lo anterior es que si existe una tendencia al deterioro de los salarios reales en estos establecimientos industriales que supuestamente son los de mayor productividad y, por consiguiente, los que pagan los mayores niveles de salarios, es de esperar que en el resto del sector se presente una tendencia similar o posiblemente una de más acentuada disminución.

Para el subsector de construcción de vivienda se tiene un indicador del salario real a nivel de las principales ciudades que también muestra un deterioro. (Ver cuadro número 4).

CUADRO NUMERO 4

Salario real en la construcción

	Bogotá	Medellín	Cali	Barranquilla	Bucaramanga
1971.....	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1972.....	96.3	95.8	87.2	88.8	97.9
1973.....	90.9	88.0	84.4	71.9	86.7

Fuente: Índice de costos de materiales y de mano de obra en la construcción. Dane.

Para los sectores de Comercio y Servicios, aunque no existe información completa, según datos de los afiliados al Instituto Colombiano de los Seguros Sociales, se puede afirmar que el deterioro real de los salarios para el periodo 1971-1973 fue de 4.5% y 4.4%, respectivamente. Es decir, muy superior al del sector manufacturero.

Si bien es cierto que los datos para los sectores diferentes a manufactura y construcción no tienen una cobertura tan amplia como la de éstos, sin embargo, son representativos de la población ocupada con una mayor organización y niveles más altos de salarios. En consecuencia, es válido afirmar que, para el resto de los ocupados, la tendencia al deterioro del salario real puede ser aun mayor o en el mejor de los casos similar a la observada en los otros sectores.

La descripción anterior sobre la pérdida del poder adquisitivo de los salarios por actividades económicas se compleja a nivel de toda la economía si se observa como ha disminuido la participación de la remuneración de los salarios en el producto interno bruto y el ingreso nacional.

	Remuneración de los asalariados. P.I.B. ¹ %	Remuneración de los asalariados. Ingreso nacional %
1969.....	41.1	46.5
1970.....	40.6	45.9
1971.....	40.7	45.8
1972.....	39.7	44.4

¹ Producto interno bruto al costo corriente de factores.
Fuente: Cuentas Nacionales de Colombia, 1968-1972.

Para 1973 la tendencia a la baja de este indicador es posible que haya continuado ya que por lo menos en el sector industrial, en la muestra de los 142 establecimientos, la relación entre la remuneración de los asalariados y la producción bruta pasó de 9.4% en 1972, a 8.8% en 1973 y a 7.7% en el primer semestre de 1974.

Si a la disminución de la participación salarial en el producto interno se agrega el hecho de las altas tasas de crecimiento de este último, puede concluirse que los resultados del mayor dinamismo en la economía en los años recientes beneficiaron proporcionalmente más al factor capital, provocando así una mayor concentración del ingreso y de la riqueza.

Vale la pena anotar aquí que aún con el deterioro en la distribución del ingreso, por la alta tasa de crecimiento de la economía colombiana, ocurrida desde 1970, ha habido una mejora en el ingreso per cápita de los colombianos. Se han beneficiado los desempleados que encontraron empleo y los migrantes que pasaron del subempleo rural a trabajos mejor remunerados en la ciudad. Pero aún así, es claro que los trabajadores en conjunto aumentaron sus ingresos menos rápido que los dueños de capital, situación que a juicio del Gobierno, sólo se corregirá con una política de desarrollo no inflacionaria.

Además, debe anotarse que aun teniendo en cuenta el posible aumento en el empleo, la disminución en el salario real de una parte importante de la fuerza de trabajo ha probado un deterioro en la composición del consumo de los asalariados. Así, por ejemplo, algunos estudios demuestran que la demanda de productos lácteos por parte de los obreros ha mostrado disminuciones significativas. Entre abril de 1973 y abril de 1974, el porcentaje de familias obreras que consumían leche en polvo bajó de un 35% a 23%. Parece también haber cierto estancamiento en la venta de confecciones y otros productos de consumo popular.

A diferencia de lo anterior, el consumo de tipo suntuario ha tenido incrementos sustanciales. La venta de automóviles ensamblados en Colombia aumentó en 1973 en un 21% y se estima que para 1974 dicho incremento sea superior al 20%. Las importaciones de automóviles para uso privado que en 1972 alcanzaron la suma de US\$ 19.1 millones, en 1973 fueron superiores a US\$ 30.0 millones y en el primer semestre de 1974 pasaron ya de US\$ 17.0. El monto de dólares aprobados para viajeros al exterior aumentó en 67% en 1973 y se estima un incremento del orden del 122% para 1974.

El incremento del consumo suntuario está mostrando que existen algunos sectores de la población que se han beneficiado del rápido incremento del costo de la vida: los grupos de altos ingresos.

La inflación es pues un fenómeno que afecta de manera diferente los distintos grupos sociales, ya que si todos los precios y salarios crecieran en forma similar, no existiría ninguna incidencia sobre la distribución del ingreso. En efecto, mientras los salarios reales mostraron una tendencia decreciente, las utilidades de muchas empresas crecieron lo suficiente para mantener o aumentar su rentabilidad en términos reales.

Igualmente, la dispersión existente en las tasas de interés que incide de manera muy desigual en los diferentes grupos de ahorradores e inversionistas afecta la distribución del ingreso. Es el caso de los pequeños ahorradores que tienen una tasa de interés real negativa a pesar de las últimas medidas, en tanto que los inversionistas más sofisticados se benefician con tasas de interés atractivas como las de las UPAC o el mercado extrabancario.

El sistema de crédito para vivienda en UPAC ha sido otro mecanismo que no favorece de manera proporcional los diferentes grupos sociales, aparte de que estuvo principalmente dirigido a financiar vivienda para la clase media y media alta.

En 1974 existía, además, una serie de subsidios fiscales que posiblemente beneficiaban más que proporcionalmente a los dueños de capital. Este era el caso del CAT indiscriminado, que beneficiaba a los exportadores y terratenientes más que a los trabajadores, pero que se pagaba con recursos tributarios que bien se hubieran podido dedicar a inversiones sociales.

Por otra parte, los cambios que se le habían introducido a la legislación tributaria en los últimos años le habían quitado elasticidad a los ingresos tributarios, haciendo inevitable un déficit financiero creciente que no permitía financiar programas sociales como los de educación, salud, nutrición y vivienda popular. Reformas como las de la Ley 6ª de 1973 y la introducción de exenciones adicionales a los ingresos de capital (como las exenciones de las UPAC), también contribuyeron a crear un régimen fiscal de privilegio para las rentas de capital. Igualmente, en años recientes, con el fin de arbitrar recursos, se habían aumentado impuestos indirectos tan regresivos como el de timbre. Lo anterior le había restado progresividad y equidad al sistema fiscal colombiano, lo que sumado a la distorsión en el reparto del ingreso causado por la inflación, había empeorado notoriamente la distribución de ingresos en el país.

Ofensiva social.

El área social, como lo ha expresado en repetidas ocasiones la señora Ministra de Trabajo, constituyó en todo el curso de la emergencia económica una de las mayores preocupaciones del Gobierno.

El programa de favorecer el 50% de la población desprotegida está necesariamente vinculado a todos los desarrollos del Decreto 1970 de 1974.

Los recursos, relativamente modestos que generará la reforma tributaria y el gravamen a las ventas, están destinados, a través de la inversión pública, a mejorar la condición social de las clases marginadas. Se procurará duplicar, aprovechándolas en la noche, las aulas de enseñanza desde la escuela hasta la universidad. Se atenderá al pago del funcionamiento de los hospitales con el impuesto sobre las ventas a los liceos departamentales. Se creará una fuente adicional de ingresos para el pago de maestros con el impuesto a los organismos descentralizados.

El propósito del Gobierno es el de inundar de beneficios sociales a quienes, por lo limitado de sus ingresos, no tienen acceso a los beneficios de la civilización moderna. Con este criterio no vaciló el Gobierno en congelar las tarifas del transporte urbano, aun a costa de aumentar el subsidio, habida consideración de que es este un renglón que incide sobre toda la sociedad y llega en muchos casos a devorar hasta la cuarta o quinta parte del presupuesto familiar. El sacrificio fiscal que implica para el Gobierno dejar de aumentar el precio de la gasolina en la actual coyuntura económica, se justifica ampliamente con el sentido de protección que entraña la congelación de las tarifas del transporte urbano.

Por otra parte se han expedido medidas destinadas a vigilar el cumplimiento del salario mínimo, para que se pague en forma efectiva no solamente en el campo sino en todas las ciudades del país. El valor del subsidio familiar y el del suministro de ropa y calzado, a que obliga el Código Sustantivo del Trabajo, recaudados por la Caja Agraria, entidad que expedirá los respectivos certificados, será requerimiento indispensable para poder presentar la declaración de renta.

La experiencia, en el caso de la carne y el arroz, cuando ha bajado el ganado en pie más de \$ 1.000.00 por cabeza y el arroz registra la más alta cosecha de la historia, sin que tales bajas se reflejen en los precios al consumidor, nos obliga a robustecer las cooperativas y cajas de compensación, con el objeto de eliminar la intermediación.

Tratándose del subsidio familiar a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales, se ha dispuesto que se pague, a partir de la fecha que señale el Gobierno Nacional, por medio de las cooperativas fundadas o por fundar que contribuyan a aliviar la carga de la vida para tales servidores. Las posibilidades de redescuento bancario, que ordena la ley, serán igualmente empleadas con provecho para contribuir al auge del sistema cooperativo.

Se ha reajustado simultáneamente el salario mínimo, señalando tres diferentes escalas, por debajo de las cuales, dentro de su respectiva órbita, se supone que no debe existir ningún salario.

El Decreto 2375 de 1974 fortalece al SENA y financia el Servicio Nacional de Empleo. Es esta una medida importante porque, en este momento, el Servicio Nacional de Empleo sólo funciona como una pequeña bolsa de trabajo en Bogotá, aunque sin el vigor presupuestal necesario para acometer un trabajo de esta naturaleza. El servicio va entonces a asumir, en la práctica, el papel que en este momento tienen las agencias particulares de empleo que, en muchos casos, no pasan de ser buenos negocios. Además, va a servir de indicador acerca de las tendencias del mercado de trabajo para lo relacionado con la capacitación y el empleo, porque el problema básico del desempleo es la existencia de una mano de obra no calificada.

De otra parte, el Gobierno estudia con las Naciones Unidas un proyecto de asistencia técnica para formular un plan que genere alta utilización de mano de obra. En este, como en tantos otros campos, el Gobierno Nacional se propone hacer efectivas disposiciones vigentes desde hace muchos años, para que se diga, con justicia, que no innovó tanto en la letra de las disposiciones como en su cumplimiento. Humildemente confesamos que no somos conquistadores de nuevos continentes sino que aspiramos a poblar y a colonizar los que apenas se conocían por los mapas.

Protección de los ingresos y salarios.

Como se desprende de las páginas anteriores, la inflación es causa de la menor participación de los estratos más pobres de la sociedad en el volumen de ingresos generados por la actividad económica. El poder de compra de los trabajadores se ve disminuido al incrementarse el salario en menor proporción que los precios.

La inflación y la expansión del comercio internacional han beneficiado en mayor proporción a determinados grupos de la sociedad, lo cual ha contribuido a empeorar una distribución del ingreso tradicionalmente inequitativa.

No se puede negar que ha habido un rápido crecimiento de la economía en los últimos años. Sin embargo, los beneficios de ese crecimiento no parecen haberse traducido en mejoras similares para los diferentes grupos que contribuyen a generarlo.

Esto es particularmente cierto para todas aquellas personas que derivan su sustento de rentas de trabajo y, en especial, para aquellos que se encuentran en los tramos inferiores del ingreso.

La urgencia de encontrar una solución a este proceso inflacionario, y de detener las secuelas nocivas que de él se derivan, se hizo clara en agosto de analizar las proyecciones del déficit financiero del Gobierno para 1975, cuya magnitud indicaba la existencia de una gran presión inflacionaria, pues aun después de programar recortes espectaculares en el gasto público continuaba siendo necesaria la emisión monetaria para pagar sueldos de maestros, de las fuerzas armadas y para cubrir gastos por obras ejecutadas.

Las situaciones anteriores impulsaron al Gobierno a tomar dos tipos de medidas. Por una parte, la acción gubernamental se ha encaminado a restituir el poder de compra de los grupos menos favorecidos de la sociedad. Por la otra, se han adoptado fórmulas que frenan el proceso inflacionario con el objeto de eliminar la causa más importante del deterioro progresivo en los ingresos reales de esos grupos.

Dentro del primer grupo de medidas cabe destacar los cambios al impuesto sobre la renta que favorecen a la gran masa de los contribuyentes que se encuentran en las más bajas escalas de ingresos. La filosofía de las reformas intro-

ducidas al sistema consiste en aliviar las cargas de los contribuyentes más pobres, garantizando un nivel adecuado de gasto público, con una rigida austeridad y con cargas impositivas mayores sobre los grupos más prósperos de la economía.

Vale la pena anotar que a través de la disminución de la retención en la fuente de los contribuyentes de menores ingresos se espera mejorar, de manera inmediata, los ingresos reales de estos consumidores.

Otra de las medidas que contribuye a la restauración del poder de compra es el alza en el salario mínimo que el Gobierno le propuso a los distintos sectores que participan en la actividad económica, y que fue aprobada por el Consejo Nacional de Salarios recientemente. También se pueden incluir en este grupo algunas rebajas al impuesto sobre las ventas y las medidas sobre pago del subsidio familiar a los servidores públicos y a los trabajadores del campo y el fomento del sistema cooperativo.

El segundo tipo de medidas tiene como objetivo fundamental el control en el crecimiento de los precios. En este sentido, la relación clara que existe entre el déficit gubernamental y la inflación exige resolver aquél para que no se acelere ésta. Además, el Gobierno ha querido que la absorción del déficit no se haga a costa de las clases menos favorecidas. Por ello, y teniendo en cuenta el objetivo de redistribuir más equitativamente el ingreso nacional, se ha buscado eliminar el déficit con la disminución del CAT, el impuesto a las ventas para artículos que no pesan en la canasta familiar popular y el establecimiento de la renta presuntiva para aquellos grupos que, siendo de ingresos relativamente altos, han evadido tradicionalmente sus compromisos fiscales.

Certificados de Abono Tributario.

El CAT ha sido un instrumento valioso para impulsar las exportaciones de muchos productos nuevos, y, de esta manera, ha contribuido a equilibrar la balanza de pagos, a estimular la inversión en industrias de exportación y a generar empleo. Sin embargo, se ha vuelto, por muchas razones, un instrumento inadecuado de estímulo a las exportaciones.

Además, el establecimiento de impuestos compensatorios por los Estados Unidos para neutralizar el CAT colombiano demostró que habrá que buscar mecanismos más ágiles de estímulo a nuestras exportaciones.

No quiero decir, en ningún momento, que se renuncie a exportar pues el Gobierno sigue considerando a este sector como el polo dinámico de la economía, sino que se le ha quitado énfasis a un sistema de estímulo que no tiene suficiente flexibilidad cuando los precios internacionales varían hasta en trescientos por ciento al año. El CAT, por ejemplo, no se justificaba para las exportaciones de azúcar cuando el precio externo es 300% superior al interno, y al contrario, no era estímulo suficiente para exportar carne a Europa.

El Gobierno ha decidido entonces utilizar más intensamente otro tipo de subsidio a la exportación. Espera poder utilizar el crédito y confiar en que el control de la inflación interna se vuelva el principal estímulo a la exportación. También hará inversiones en infraestructura y servicio que faciliten la exportación y le dará a la mano de obra de empresas exportadoras nuevos subsidios especiales.

Alcance de las medidas tributarias.

Volviendo a las medidas dictadas para eliminar el déficit financiero del Estado, es útil anotar que, contrariamente a lo que se cree, el impuesto a las ventas ha probado ser en Colombia un instrumento de tributación progresiva debido a la dificultad para evadirlo, y, especialmente, porque se puede discriminar entre bienes suntuarios y bienes de consumo popular. A los primeros se les grava fuertemente, y a medida que los bienes se consideran más necesarios se va disminuyendo la tarifa hasta llegar a los de consumo masivo que están exentos del impuesto. O sea que un uso racional del gravamen a las ventas puede contribuir a restaurar la progresividad de los impuestos, casi siempre quebrantada por todo tipo de evasiones y fraudes en los tributos directos. Este ha sido el propósito del Gobierno al utilizar la modificación en el impuesto a las ventas como herramienta importante en la política de redistribución. Además, las fórmulas escogidas sirven para allegar recursos que ayuden a subsanar los déficit prospectados. En vez de limitarse a aumentar el impuesto con miras a saldar el déficit financiero, el Gobierno, cambió la estructura de las tasas para que dicho aumento no incidiera sobre el consumo de la mayoría de las familias en el país. Un aumento general del impuesto hubiera producido mayores ingresos, pero también hubiera sido más inflacionario y menos equitativo.

Finalmente, los impuestos sobre rentas presuntivas para sectores distintos de los asalariados han sido considerados como la única forma de disminuir la evasión. Es natural que este tipo de impuestos genere inconformidad en los grupos afectados por la medida, y habrá inclusive objeciones que harán referencia a la equidad, ya que la presunción puede ser inconveniente en los negocios de más baja rentabilidad. Pero los costos que se causen a unos pocos quedan compensados con la justicia que se hace a la inmensa mayoría de la sociedad y con el aumento en la productividad que se genera al gravar actividades poco rentables y especulativas, tierras agrícolas subutilizadas y lotes de "engorde".

Entre los múltiples beneficios sociales que se pueden esperar del gravamen a las rentas presuntivas, cabe destacar el incentivo para reorientar recursos hacia actividades más productivas; la disminución del déficit que se hace sin sobrecargar los estratos inferiores de ingreso; y su contribución para estructurar un sistema impositivo más equitativo.

Los impuestos a las ganancias ocasionales también mejoran la distribución del ingreso al gravar a quienes más se beneficiarán en el futuro de la inflación, o sea a los dueños de activos que mejoran su valor, y a quienes se enriquecen gracias a la valorización causada por el desarrollo general del país y no por esfuerzo propio.

Finalmente, medida de gran alcance es el decreto que facilita la explotación de gas en la Guajira. Sin ella era

imposible comenzar a negociar en firme la explotación de un recurso natural que, con la explotación de carbón y sal, hace posible crear en la Guajira un vasto complejo petroquímico que será la redención económica de una de las regiones más pobres del país. La explotación de gas en la Guajira también abaratará la energía eléctrica en la Costa Atlántica, lo cual facilitará su industrialización. Esta medida, que había sido solicitada por la directiva saliente de Ecopetrol, ha querido desfigurarse con argumentos tan fútiles como el de que se le entregan las riquezas gasíferas del país a una compañía extranjera, cuando esto ocurrió desde el momento en que se celebró el contrato de asociación con la Texas, en la administración Lleras Restrepo y de acuerdo con la legislación entonces vigente. Tampoco es cierto que el Gobierno haya garantizado en forma alguna la exportación del gas o que los productos petroquímicos derivados del gas natural, como el amoníaco o la urea se hayan asimilado al petróleo para efectos cambiarios, en el caso de ser exportados.

Equidad tributaria para los cafeteros.

Dentro de la política de equidad tributaria, y siendo el café el único renglón que tiene impuesto de exportación en el país, mediante Decreto 2374 de 1974 se redujo en cuatro (4) puntos el impuesto ad-valorem sobre el producto en moneda extranjera de dichas exportaciones. La reducción se hará a razón de un (1) punto anual, a partir de enero de 1975.

Aunque la medida implica grandes sacrificios fiscales (aproximadamente \$ 146 millones para 1975), la reducción del impuesto ad-valorem busca mantener el ingreso real de los caficultores, que se ha visto reducido por el aumento en los costos de producción, originado en parte por la eliminación del subsidio a los fertilizantes, la baja en los precios externos del grano (en especial por las perspectivas desfavorables a corto plazo en el mercado internacional), y el hecho desconocible del aumento en el costo de vida.

Una política coherente.

En resumen, las medidas tomadas durante el período de emergencia, unas dictadas con base en el decreto de emergencia y otras por las facultades ordinarias, tienen el doble propósito de restituirle el poder de compra a las familias pobres que han sido particularmente afectadas por la aceleración del proceso inflacionario y de solucionar el déficit financiero que se ha constituido en la principal causa de la inflación.

Es así como las siguientes medidas mejoran los ingresos reales de los trabajadores, al mismo tiempo que fomentan la producción de bienes de consumo popular:

1. Reformas al impuesto de renta y complementarios.
2. Creación de nuevos bienes exentos del impuesto sobre las ventas.
3. Aumento del salario mínimo.
4. Mayores precios de compra para el trigo nacional.
5. Aumento en las tasas de interés del ahorro popular.
6. Cambio del régimen para la explotación de gas.
7. Disminución del impuesto de sucesiones de familias pobres.

8. Normas sobre pago del subsidio familiar.

Por otra parte, las siguientes medidas están encaminadas a solucionar el déficit financiero del Estado.

1. Aumento en los gravámenes sobre las ventas de bienes que no consumen corrientemente las clases populares.
2. Aumento de los impuestos sobre las altas rentas y las rentas de capital en particular. Vale la pena anotar que las rentas ocasionales son más importantes en la medida en que la inflación sea mayor, y que el gravamen, que compensa parte de la inequidad causada por la inflación, tiende a ser estabilizador al aumentar paralelamente a la inflación.
3. Aumento en el gravamen de las sucesiones de gentes acaudaladas.
4. Creación de los pagarés de emergencia, que implican un avance sobre los mayores tributos de 1975 para cubrir los gastos públicos inaplazables de 1974.
5. Gravámenes sobre las Empresas Comerciales o Industriales del Estado y régimen de austeridad para el sector público.
6. Disminución del CAT.
7. Eliminación del subsidio al trigo.

Además, muchas de las medidas anotadas tienden a restringir la demanda por importaciones, contribuyendo así a fortalecer nuestra balanza de pagos, sin aumentar las ineficiencias implícitas en las restricciones directas a las importaciones. Entre las medidas que tienen este efecto se pueden incluir:

- El aumento del gravamen a las ventas en bienes que tienen a ser intensivos en el uso de bienes importados.
- La eliminación del subsidio al trigo.
- La devolución del impuesto sobre las ventas a los exportadores, lo cual fomenta las exportaciones.
- La restricción del consumo de las personas de altos ingresos, lo cual también disminuye el consumo de bienes importados no esenciales.
- El aumento en el depósito para viajeros.
- El reajuste de las tasas de interés, lo cual encarece las importaciones con fines especulativos.
- El impuesto de aduanas a las importaciones oficiales, que venían creciendo excesivamente desde hace algunos años.
- El aumento del crédito a las exportaciones, a tasas subsidiarias de interés.
- La sobretasa a las importaciones para financiar los estímulos a las exportaciones.

Por último, debe anotarse que el conjunto de medidas, desde la renta presuntiva hasta el reajuste de las tasas de interés, tiende a canalizar el capital hacia usos más productivos, lo cual redundará en un aumento de los índices de crecimiento de la economía y del empleo. Más adelante se resume la estrategia que se seguirá para acelerar el proceso de desarrollo económico dentro del marco de una política de moneda sana.

En síntesis, después de 16 años de hablar de reforma agraria y de reforma urbana, para que no existiera un solo metro cuadrado de tierra sin utilizar en todo el territorio colombiano, la institución de la renta presuntiva va a obligar a todos los propietarios a generar un mínimo del 8% de

rendimiento, como fruto de la explotación de la tierra. El precepto según el cual la propiedad es una función social que implica obligaciones, ha tenido, por fin, un desarrollo práctico.

Pleno empleo de los recursos naturales.

Por virtud de los Decretos 1978 y 1999 de 1974 se dispuso dar a las nuevas inversiones extranjeras para la explotación de gas natural no asociado, el mismo tratamiento cambiario y de comercio exterior que la legislación vigente da a las inversiones relacionadas con la exploración y explotación de petróleo crudo.

La razón fundamental de estos decretos radica en que las inversiones que se realizan en materia de gas como en materia de petróleo crudo, son idénticas en sus proyecciones, en sus riesgos y en sus costos. En efecto, la inversión en exploración de hidrocarburos tanto en su fase superficial de geofísica y de geología como en su fase de perforación con taladro, se ajusta a iguales procedimientos y técnicas y requiere los mismos equipos y personal calificado. De allí que si para las inversiones sobre petróleo el Estatuto Cambiario acordó un tratamiento distinto del de las demás inversiones, no había razón para no asimilar a dicho tratamiento de excepción, a las inversiones que, dirigidas al mismo fin de encontrar petróleo crudo, resultaran encontrando gas natural no asociado. Esta distorsión en el tratamiento legal de dos aspectos del mismo fenómeno económico hacia desestimulante la inversión en trabajos exploratorios de hidrocarburos.

Por lo demás, el dar a las inversiones de gas natural el mismo tratamiento cambiario del petróleo crudo, no pone en manera alguna en desventaja los intereses nacionales frente a los del inversionista privado extranjero, pues el Capítulo IX del Decreto 444 de 1967, que será en adelante el aplicable al gas natural, da a los organismos oficiales respectivos los suficientes instrumentos legales de control y de regulación de dichas inversiones. Estos instrumentos se refieren principalmente al reintegro de divisas en el caso, por ahora remoto y poco probable, de exportación de gas natural. En este evento, habida consideración de que la explotación deberá hacerse siempre en asocio de Ecopetrol, el reintegro de divisas provenientes de la exportación sería casi siempre superior al 65% del valor de las mismas.

A ello se agrega que todo el gas que se necesite como insumo industrial o como fuente de energía, será obligatorio destinarse al consumo interno y al precio que autónomamente fije la Comisión de Precios del Ministerio de Minas y Energía. Del resorte de esta misma entidad será también el señalar la parte de ese gas que deba pagarse al productor de divisas, que no tendrá que ser necesariamente la misma que ahora se paga por el petróleo destinado a la refinación interna.

El nuevo régimen cambiario para el gas, como es obvio, únicamente se aplicará a las inversiones nuevas en exploración y explotación de yacimientos que se pongan en producción en el futuro, ya que la medida tiene como finalidad primordial la de estimular los nuevos trabajos exploratorios, que son indispensables para mantener la oferta de energía a tono con los requerimientos crecientes del desarrollo nacional y especialmente de la Costa Atlántica.

El Decreto 2310 de 1974 implica una fundamental definición de política en materia de hidrocarburos que sin duda redundará en benéficos resultados para el país.

Es sabido que en la mayor parte de los países, especialmente en América Latina, se ha ido eliminando el régimen jurídico de la concesión de petróleos, que entre nosotros se inició a principios del presente siglo, y que hasta la expedición de la Ley 20 de 1969 fue el marco jurídico general dentro del cual se desenvolvió la inversión privada extranjera. En la mencionada ley, sólo como excepción, se consagró la facultad de aportar a Ecopetrol determinadas áreas potencialmente petrolíferas para que ésta las explore y explote directamente o en asocio del capital privado, nacional o extranjero.

Al parecer, la coexistencia de los sistemas de concesión a particulares y de aporte a Ecopetrol no ha dado resultados benéficos para el país, además de ser la concesión, como queda dicho, un sistema desueto y anacrónico. De allí que el Gobierno hubiera considerado necesario y urgente, establecer, como única vía jurídica para el aprovechamiento de nuestros hidrocarburos, la asignación del derecho a explorarlos y explotarlos a la Empresa Nacional.

Es natural que para cumplir a cabalidad tan ingente tarea, Ecopetrol debía quedar con capacidad legal suficiente para vincular a las respectivas labores y especialmente a las cuantiosas inversiones que ellas implican, al capital privado, preservando eso sí, la equitativa participación del interés nacional. Por esta razón Ecopetrol podrá asociarse con los inversionistas nacionales o extranjeros, en forma semejante a como lo ha hecho hasta la fecha en áreas que ha recibido a título de aporte.

Como es apenas natural, el nuevo régimen legal sobre hidrocarburos dejó a salvo las situaciones jurídicas subjetivas y concretas, perfeccionadas en favor de particulares por medio de los contratos de concesión vigentes, aunque en un futuro más o menos próximo, si las conveniencias mutuas lo aconsejan, podría buscarse por las vías del acuerdo, la vinculación de Ecopetrol a algunas de las exploraciones y explotaciones que se llevan a cabo en la actualidad bajo el régimen de concesión.

Completan el marco legal sobre la materia, las restantes normas del Decreto 2310, mediante las cuales se dispuso que para las explotaciones de minas y petróleos, anteriores a la expedición del nuevo estatuto sobre impuesto a la renta y complementarios, se mantiene el tratamiento referente a los estímulos tributarios que venían disfrutando, pero con la muy importante modificación de que el llamado agotamiento, tanto normal como especial, en materia de petróleos, una vez que haya perdido su carácter de factor de deducción, se convierte en exención solamente si se reinvierte su valor en labores exploratorias. Las nuevas explotaciones de minas y hidrocarburos que tengan origen en actos jurídicos posteriores al Estado Tributario contenido en el Decreto 2053 de 1974, únicamente gozarán del sistema de amortización contemplado en el artículo 58 del mismo.

Prioridades de desarrollo.

Aunque el Gobierno no considera que sea posible acelerar el crecimiento de la economía y generar empleo sin la terapéutica previa de un plan de estabilización, es necesario desde ahora trazar los lineamientos de la política económica a mediano y largo plazo. El propósito nacional debe ser el de mejorar el nivel de vida del 50 por ciento más pobre de la población colombiana, y para lograr este fin es necesario estimular al máximo el crecimiento de la economía dentro de un esquema de desarrollo que garantice que dicho crecimiento beneficiará más que proporcionalmente a ese cincuenta por ciento menos favorecido de la población.

Para utilizar el esquema y la terminología de planeación económica que se viene usando en Colombia en los últimos años, el Gobierno va a canalizar prioritariamente sus esfuerzos hacia cuatro sectores.

Sector exportador.

De acuerdo con lo expresado por el candidato en la campaña electoral, se va a hacer un gran esfuerzo para volver a Colombia el Japón de Sur América. Las condiciones geográficas del país, la destreza de sus trabajadores, y la tradición de eficiencia de sus industrias, son condiciones suficientes para volver las exportaciones el motor de nuestro desarrollo económico. Se ha demostrado, por otra parte que nuestra ventaja comparativa está en la exportación de productos con alto contenido de mano de obra y que en estos sectores se tiende a generar una gran cantidad de empleo por cada inversión. Al mismo tiempo, las divisas generadas por las exportaciones son condición necesaria para la plena utilización de los recursos humanos y de capital.

Pero lo importante es fomentar las exportaciones reales y autóctonas del país. El efecto sobre la economía de exportaciones ficticias para obtener CAT o de exportaciones con poco valor agregado efectuadas por empresas extranjeras y también incentivadas por un estímulo tributario indiscriminado, no es útil para la economía nacional. Dichas exportaciones no generan recursos externos reales ni nuevas plazas de trabajo.

De ahí que el Gobierno haya diseñado estímulos eficientes para promover las exportaciones. Actuará en el frente del crédito, hará grandes esfuerzos para abaratar los fletes internos y externos, mejorará el mercadeo, y subsidiará, a través de Proexpo, la apertura de nuevos mercados y la contratación de mano de obra en empresas que se dediquen prioritariamente a la exportación.

Además, el nuevo impuesto a las ventas y la política crediticia de instituciones como los Fondos de Inversiones Privadas y Financiero Industrial y la Corporación Financiera Popular tenderán a favorecer las exportaciones. En resumen, toda la política macroeconómica está ideada para abrir el país hacia los mercados externos y para volver el sector exportador un sector líder de la economía.

Aunque las políticas anteriores benefician a las exportaciones agrícolas, este sector tendrá estímulos adicionales. En primer lugar, la riqueza petrolífera de Venezuela y Ecuador implicará una creciente demanda de nuestros productos agropecuarios. El Gobierno, consciente de este reto, ya ha llegado a acuerdos para la exportación legal a Venezuela de ganado y otros productos, y espera lograr acuerdos similares con el Ecuador. Frente a la crisis mundial de materias primas, el Ministerio de Agricultura ha iniciado negociaciones para vincular capital extranjero a la apertura de nuevas tierras agrícolas que se destinarán a la producción de bienes exportables. Este novedoso sistema, que en ningún caso implicará la venta de tierras a extranjeros, no solo generará divisas sino que creará empleo, en áreas donde existen hoy altos niveles de desempleo y subempleo.

Otro grupo novedoso para el país es el de las exportaciones mineras. Se han tomado medidas que hacen viable la explotación de níquel y el desarrollo de un complejo químico en la Guajira con gran potencial exportador. Fuera del impacto potencial sobre la balanza de pagos, la explotación de níquel en Córdoba y de gas, carbón y sal en la Guajira, llevará empleo y riqueza a algunas de las zonas más pobres del país. Cuando hablábamos, en el discurso de posesión, de que nuestra principal tarea sería la de satisfacer viejas aspiraciones aplazadas del país no lo hacíamos para rendirle un tributo más al promeserismo electoral sino resueltos, como lo hemos demostrado, a asumir responsabilidades y a despejar sin escudarnos en minucias legales de aquellas que permiten dar, desde hace varios lustros, una disculpa para la ineficiencia de los gobiernos.

Peró el principal y único estímulo efectivo para las exportaciones es la estabilidad en los precios internos. No hay ningún país del mundo que tenga éxito a largo plazo en una estrategia exportadora si la inflación interna supera permanentemente las alzas de precios de sus principales mercados. El principal mecanismo de fomento a las exportaciones será entonces la estabilidad de precios y la moneda sana, como instrumentos que harán competitivos nuestros productos en los mercados internacionales. También con la finalidad de promover las ventas en el exterior, mediante la defensa de los fletes de exportación, el Decreto 2374 mantuvo para la Flota Mercante Gran Colombiana la exención de impuestos prevista en la Ley 10 de 1946.

Sector agrícola.

La segunda prioridad implícita en la política del Gobierno es la de un gran esfuerzo por aumentar la productividad del sector agropecuario, y en particular la productividad de los minifundistas y pequeños campesinos. Se ha visto cómo cualquier aumento en el poder de compra del pueblo de Colombia se frustra si paralelamente no aumenta la producción de alimentos. Esta es una de las causas de la inflación, pues desde 1971 la producción agrícola no ha respondido a los aumentos en la demanda de alimentos con el resultado de que son estos artículos los que más han subido de precio.

Por otra parte, cuando definimos como objetivo primordial de nuestra política adelantar acciones que beneficien en un alto porcentaje a los grupos más pobres de la sociedad, es claro que el sector agrícola tiene que recibir especial atención.

En el campo se encuentra la mayoría de la pobreza del país. Allí una gran proporción de los niños están desnutridos y no tienen acceso a la escuela. No hay agua potable ni servicios de salud. Por ello el gasto público tiene que destinarse prioritariamente al sector rural, y el Estado debe hacer un gran esfuerzo para incentivar la mejora de los ingresos campesinos a través de aumentos en la productividad del trabajador rural.

En el pasado, el desarrollo rural ha sido totalmente inadecuado para las necesidades de alimentos del país y de ingresos de más de 10 millones de colombianos. En los últimos cuatro años el sector agrícola ha crecido en promedio a 2.5% anual, o sea a una tasa inferior a la del crecimiento de la población. Esto explica los crecientes problemas de nutrición en el país y de encarecimiento permanente en los alimentos.

Si se desea mejorar el nivel de vida del 50% más pobre de la población y mantener una balanza de pagos sana a través de las exportaciones, cualquier crecimiento anual del sector agropecuario inferior al 5% sería insuficiente.

El sector agrícola es importante no solo por su papel como productor, sino también como generador de empleo y porque su desarrollo determina cambios en la distribución del ingreso. Así como se ha observado que la distribución del ingreso rural es menos inequitativa que la observada en el sector urbano, se ha comprobado también que el nivel absoluto del ingreso en el campo es muy inferior al del sector urbano. Las cifras de un ingreso anual per-cápita en el campo de \$ 35.00 y de \$ 62.00 en el sector urbano muestran no solamente el nivel de pobreza del campesino sino también las fuerzas que determinan la migración hacia las grandes ciudades.

Por todas estas razones se hace necesario incrementar la productividad agrícola. Esto presupone: a) aumentos en el área cultivada; b) incrementos sustanciales en la productividad de los cultivos, y c) necesidad de un mayor número de empleos.

En el país se han ensayado toda clase de estímulos más o menos complicados para fomentar la producción agrícola, pero el poco dinámico desarrollo del sector ha demostrado que éstos no son efectivos. El único sistema conocido para estimular la producción agrícola es hacer remunerativo el trabajo en el campo. Esto solo se puede lograr con precios remunerativos para el productor, crédito suficiente y oportuno, sistema de mercadeo que disminuya los ciclos de precios, y apoyo gubernamental a la transferencia de tecnología a la gran masa de campesinos que todavía cultivan en parcelas pequeñas con métodos heredados de la Colonia. También es fundamental tecnificar el mercadeo a través de la promoción de cooperativas de producción y consumo, sistema que igualmente beneficia de manera especial al pequeño productor rural.

La política de precios del Gobierno se basa en el principio de que como el sector rural no puede subsidiar a las clases medias urbanas, es necesario hacer remunerativos los precios agrarios. En materia de crédito, lo importante es irri-garlos a quien va a producir eficientemente. En Colombia el crédito es más productivo precisamente entre los campesinos, que hasta ahora no han tenido acceso a él. Se evitará por lo tanto que los subsidios al crédito los desvíen hacia actividades poco rentables o hacia sectores diferentes, al agrícola.

Las reformas al mercado de capitales ya efectuadas por el Gobierno tienden a lograr esta meta. En primer término, la legislación sobre cupos y encajes de los bancos le da mucha mayor flexibilidad al sistema financiero y esto hará posible un crédito más oportuno. Se ha considerado que oportunidad y seguridad del crédito es más importante para el agricultor que el costo del mismo. Por otra parte, se puede afirmar que el subsidio al crédito ha sido la principal causa de su desviación del sector agrícola y del difícil acceso del campesino al mismo. Si el subsidio al crédito lo vuelve un privilegio, éste irá a los agricultores afortunados que pueden ofrecerle a la banca mayores garantías y mejores saldos compensatorios. Por eso se considera que un sistema financiero más flexible, tasas de interés realistas, lograrán irrigar más eficientemente el crédito a la agricultura y a los campesinos más pobres en particular.

Otro campo de acción fundamental es el de la tecnología agrícola, que hasta ahora solo ha beneficiado a las agroindustrias que a través de personal altamente calificado se pueden mantener al día sobre los avances científicos que se logran en laboratorios poco accesibles al pequeño agricultor. Las nuevas técnicas de cultivo, las semillas mejoradas y los insumos agrícolas se tienen que llevar al campesino. Esta debe ser la labor primordial del ICA, en colaboración con la Caja Agraria y el Incora.

Otro aspecto clave de la estrategia agropecuaria tiene que ver con la política de mercadeo. Uno de los estímulos más efectivos a la producción agrícola consiste en disminuirle el riesgo a los campesinos, a través de precios de sustentación estables y ajustables a las necesidades de producción y a la situación de precios agrícolas internacionales. Dentro de una política de mercadeo ideada con estos criterios fue necesario eliminar el precio subsidiado del trigo que desestimulaba la producción de este cereal en Nariño, Cundinamarca y Boyacá, y que copaba la capacidad financiera del IDEMA para intervenir en el mercadeo de otros productos. Por eso el Gobierno, desde sus primeros días, resolvió iniciar una política nacionalista de precios agrícolas. La medida sobre el subsidio al trigo estimula, no sólo la producción local de este cereal, sino también el consumo de sustitutos, como el maíz y el arroz, y hace viable mezclas más nutritivas de alimentos con soya y otros productos pronteicos.

Al eliminar el subsidio al trigo se inicia una etapa de fortalecimiento del IDEMA, que capacita al Instituto para intervenir activamente en el mercado nacional. Se espera coordinar una política dinámica de nutrición con una acción decidida de fomento de diez productos de alto poder nutricional. Para fomentar la producción de estos alimentos se tomarán las siguientes medidas:

1. Se establecerán precios de sustentación atractivos para el agricultor.
2. Se movilizarán el crédito y la asistencia técnica hacia los sectores campesinos que puedan producir estos alimentos.
3. A través de crédito externo de fomento y de crédito interno se promoverá la industrialización de estos alimentos.
4. El Estado comprará directamente parte de la cosecha para repartirla posteriormente como complemento nutricional a madres y niños en las capas sociales de menores ingresos.
5. El Estado tratará de mejorar los canales de distribución de estos alimentos para asegurar que lleguen al consumidor, a precios razonables.
6. Se fortalecerán las cooperativas a nivel rural y urbano para facilitar la venta, a precios razonables, de alimentos, y para facilitar el mercadeo.

En resumen, la política agrícola consiste en garantizarle precios realistas al campesino, y en hacer un gran esfuerzo por aumentar la producción nacional de aquellos alimentos que puedan contribuir a solucionar los problemas de desnutrición. En materia de crédito, la política consiste en lograr que llegue a los campesinos oportunamente y en cantidad suficiente.

Desarrollo regional y urbano.

Cualquier gobierno dentro de sus políticas debe formular los criterios básicos que regirán el desarrollo urbano, por cuanto éste es un fenómeno irreversible y de hondas repercusiones sociales. Este fenómeno presenta dos características principales, que son:

A. El mayor crecimiento de unos centros urbanos sobre otros, algunas veces siguiendo políticas claras y establecidas, otras respondiendo a factores del mercado que pueden beneficiar o no el desarrollo integral del país.

B. El déficit de vivienda para las gentes de bajos ingresos y aun para la comúnmente denominada clase media.

Para buscar una solución a este segundo problema del déficit habitacional se planteó la posibilidad de captar el ahorro privado como fuente adicional de recursos, lo cual se logró en alguna medida a través de las Corporaciones de Ahorro y Vivienda, utilizando el sistema de valor constante.

Parece innegable que la fuente básica de financiación para construcción podría ser el ahorro familiar, aclarando que éste tiene como requisito la confianza del público en el sistema y las condiciones generales de la economía que permitan el crecimiento de los ingresos reales de las familias.

Las medidas recientes del Gobierno en relación con las UPAC tienen el propósito de consolidar y darle mayores seguridades al sistema. Al integrar el sistema al mercado de capitales, dándole un tratamiento fiscal similar al de otros tipos de ahorro, se garantiza su estabilidad; y otras medidas, como las que se refieren a encaje y relación entre préstamos y recursos captados, le dan mayores seguridades a los ahorradores. En esta forma se estabilizará un sistema hasta hoy volátil y será posible un crecimiento permanente y ordenado del ahorro para la construcción.

Una vez determinados los fenómenos de crecimiento urbano y déficit habitacional y habiendo definido la posibilidad de utilizar el ahorro privado para intentar una solución a ambos problemas, no es difícil entender las ventajas que ofrecería el desarrollo urbano planeado frente al espontáneo o resultante del mercado de demanda y oferta que ha conducido a la especulación de tierras en detrimento del bienestar de la gente y de la economía nacional.

Sobre este tema se plantea la posibilidad de formular políticas alternativas a la planeación urbana tradicional concebida como simple "zonificación" de actividades, y de proponer desarrollos que contemplen criterios ya establecidos como son "la autosuficiencia" (mezcla de trabajo y vivienda), con la consecuente reducción en la necesidad del transporte privado; acceso a servicios de los distintos grupos socio-económicos ubicados dentro de un mismo desarrollo o "multicentros"; reducción de la inversión estatal en infraestructura, con mejor utilización de la tierra; mejoramiento ambiental por reducción de contaminación y mejor suministro de áreas verdes; y posibilidad de lograr un sistema de transporte masivo utilizando recursos ahorrados en el suministro de servicios y en las inversiones viales.

Igualmente se plantea la posibilidad de utilizar herramientas como el crédito y los ahorros obtenidos a través de entidades como el Fondo Nacional del Ahorro y el Banco Central Hipotecario para implantar las políticas urbanas anteriormente mencionadas. No parece haber razón que haga imposible utilizar estos recursos diferencialmente en forma tal que incentiven el desarrollo de algunas actividades o tipos de vivienda con preferencia sobre otros. La política de crédito también podría lograr la ubicación de los planes de vivienda en sitios escogidos con anterioridad, tanto a nivel nacional, a través de políticas de descentralización, como a nivel local dentro de las ciudades.

Otro tema que requiere estudio es el de la plusvalía. No parece sensato que la valorización de la tierra resultante del suministro de servicios u otras obras ejecutadas con presupuesto del Estado a terrenos urbanos redunde únicamente en beneficio de algunos propietarios. En el caso de lotes urbanos el alza en el valor de la tierra se puede atribuir casi exclusivamente a la creciente escasez relativa y al crecimiento de la comunidad. En otras palabras, es la comunidad misma la que crea el alza en el valor de la tierra. Si bien el incremento en el valor de la tierra realiza alguna función en la determinación de los usos del terreno, que dicho incremento redunde sólo en beneficio de los propietarios particulares no es necesario ni justificable en términos económicos "de justicia social". Es un proceso que crea elementos extremadamente arbitrarios y aleatorios en la distribución de la riqueza y el ingreso y que no tiene ninguna relación con el trabajo, el ahorro y la realización de cualquier función económica. Además, este sistema se está convirtiendo rápidamente en una de las principales fuentes de desigualdad en la riqueza, el ingreso y las oportunidades.

Desde otro punto de vista, es un hecho que la financiación y suministro de vivienda popular no ha sido nunca suficiente

en gran parte porque siempre ha implicado la descapitalización de las entidades encargadas de resolver este problema a través de subsidios directos o indirectos. Con el sistema actual operante en este tipo de entidades, difícilmente se prevé la solución al alarmante déficit que crece anualmente. Para disminuir este déficit se hace necesario ensayar políticas originales como la de arrendarle vivienda a las familias de bajos recursos que no tienen ingresos suficientes para comprar vivienda. También se tendrá que pensar en soluciones más baratas que las de la casa particular, experimentando con multicentros de alta densidad y edificaciones baratas de 4 o 5 pisos. También se tiene que planificar la inversión para que desembolsos masivos, como los del sistema UPAC en los últimos meses, no aceleren los costos de la construcción a niveles que harán la vivienda prohibitivamente cara para las familias de bajos ingresos.

No sólo es preocupante este déficit por las implicaciones que tiene desde el punto de vista del nivel de vida de las familias que no tienen vivienda, sino también por sus consecuencias urbanísticas, ya que crea una dispersión de las ciudades totalmente injustificada y tremendamente costosa. Es claro que políticas sobre normas mínimas, desarrollos por autoconstrucción, incorporación de las urbanizaciones clandestinas y demás, resuelven un problema jurídico sobre la tenencia de la tierra y de las viviendas y garantizan una negociación futura del inmueble dentro del mercado legal, pero en términos de desarrollo urbano conducen a extender el área de las ciudades más que ningún otro sistema, destruyendo no sólo los ahorros mencionados anteriormente sino en la mayoría de los casos inutilizando tierras aptas y necesarias para el desarrollo agrícola.

La densidad promedio lograda en urbanizaciones tramitadas a través de normas mínimas en el Distrito Especial el año pasado no sobrepasa las 50 viviendas por hectárea. Si se toma en cuenta que el crecimiento de Bogotá es de aproximadamente 240.000 habitantes por año, y que el 53% se alojan en este tipo de desarrollo, tendríamos que se requerirán 4.000 hectáreas anuales para albergarlos.

La captación de la plusvalía en los terrenos determinados como multicentros le permitirá al Estado transformarla en un subsidio directo encaminado a lograr soluciones de vivienda para familias de bajos ingresos, en densidades mayores; con acceso a todos los servicios, y garantizando igualmente el suministro adecuado de los mismos para todos los usuarios.

Por último no se puede pensar en desarrollo urbano y construcción sin referirse a empleo.

En materia de construcción, el Gobierno se compromete a no dejar que una desfinanciación del sector genere problemas serios de desempleo. Por esa razón se ha dado apoyo a las entidades financieras que captan recursos para la construcción y en el caso de las UPAC se ha establecido un régimen que deja a esa forma de ahorro en situación privilegiada dentro de un nuevo esquema de mercado de capitales y dentro de la nueva legislación fiscal.

Pero como de lo que se trata es de darle vivienda a las clases que más la necesitan, y al mismo tiempo se espera que la inversión en construcción aumente el empleo, se hace necesario una revisión de la política de inversión de los recursos para la construcción. Estos recursos se tienen que destinar a soluciones de vivienda popular. Además, se debe evitar que los recursos captados se concentren en Bogotá y en construcciones suntuarias como ha ocurrido hasta ahora. El sistema UPAC se apoyará, pero asegurando que los recursos se utilicen en solucionar el problema de techo de la gran masa de la población urbana. Por otra parte, se ha demostrado que la construcción de vivienda de clase media y popular genera más empleo que la construcción de torres que fuera de ser costosas, no son solución adecuada a la problemática de nuestras ciudades. De todas maneras se logrará la financiación para la terminación de las soluciones de vivienda ya iniciadas por las Corporaciones de Ahorro.

Igualmente, dentro de la política de desarrollo rural será necesario efectuar planes de concentraciones de vivienda con servicios públicos adecuados. No se puede seguir pensando que el problema de vivienda es exclusivamente urbano.

El desarrollo urbano tiene que estar enmarcado dentro de una política coherente de desarrollo regional. Por lo tanto, se ha ideado un esquema dinámico de descentralización industrial y de descentralización de los servicios del Estado que garanticen el equilibrio regional. Algunas de las ciudades de Colombia, por su tamaño, ya están llegando a situaciones de costos crecientes en los servicios públicos y de deterioro en el medio ambiente. Este tipo de desarrollo urbano no contribuye al bienestar general y, por lo tanto, se hace necesario adoptar una política activa de descentralización. El Gobierno se ha comprometido a cambiar la sede de algunos institutos hoy radicados en Bogotá y a llevarlos a las regiones periféricas y está utilizando los mecanismos existentes para incentivar una descentralización de industrias que lleve empleo productivo a ciudades intermedias. Otra de las políticas gubernamentales tendientes a lograr un desarrollo regional, integrado y el mejoramiento del medio ambiente es el establecimiento de parques nacionales en diferentes zonas del país. La decisión de actuar de inmediato para reservar zonas para parques nacionales tiene un hondo sentido social y beneficiará de manera muy clara a las futuras generaciones.

Desarrollo Industrial.

El sector industrial puede contribuir a la creación de empleo, puede facilitar el proceso exportador y su crecimiento tendrá que garantizar el aumento en la oferta de los bienes de consumo popular que van a demandar las familias que aumentan su poder de compra a través de la disminución en impuesto de renta, aumento de empleo y crecientes ingresos agrícolas.

La política industrial estará, por lo tanto, encaminada a fomentar la producción de bienes autóctonos que se ajusten a la demanda de un país pobre. No se fomentará la producción de bienes suntuarios o no esenciales en la producción de los cuales, por lo demás, el país no tiene ventaja comparativa. Tenemos que ajustar los patrones de consumo a nuestras posibilidades y desechar el modelo de una sociedad de consumo que ya se ha puesto en tela de juicio aun en sociedades ricas debido a la crisis energética y al agotamiento de ciertas materias primas. La decisión de encami-

narnos hacia una sociedad justa pero austera determina la política industrial.

Dentro de este marco se hace necesario adelantar una política industrial global, impuesta además por nuestros compromisos en el Pacto Andino. Es necesario que las decisiones sobre programación dentro del Acuerdo de Cartagena se puedan tomar como parte de una política industrial congruente. Una política industrial explícita facilitará la negociación de la programación sectorial dentro del Acuerdo y determinará los sectores que deben reservarse para el país. Dentro de estos propósitos, el Gobierno adelantará, conjuntamente con el sector privado, estudios de programación en sectores básicos en los cuales se justifique claramente la programación a nivel regional.

Finalmente, dentro del esquema de política industrial se darán especiales incentivos a la pequeña y mediana industria, y a las industrias localizadas en ciudades intermedias. Los incentivos incluirán acceso a crédito barato, asistencia técnica, inversiones en infraestructura, parques industriales y servicios especiales de adiestramiento y salud.

Modificaciones y adiciones a los decretos expedidos.

Se sorprenden algunos de los críticos del Gobierno de que en la aplicación del artículo 122 de la Constitución, que consagra la emergencia económica, se hubiera procedido de emergencia. Llegan algunos de ellos al extremo de preguntarse, por qué, antes de expedir la declaratoria del estado de emergencia, no tenía listos y redactados el Gobierno los decretos que se proponía dictar. De improvisación, improvisación y carencia de plan se califica el no haber estado preparados los miembros del Gobierno para lo imprevisto y sorpresivo. Cualquiera se imaginaria, por el contrario, que lo que singulariza la emergencia en todos los órdenes de la vida, es la necesidad de improvisar, de sortear las situaciones que se presentan en forma anormal e inesperada. Sería como solicitar a los pasajeros de un avión en apuros, obligados a emplear las escotillas de emergencia, que desfilaran ordenadamente, dándole las gracias a las azafatas, como suele hacerse en los desembarques ordinarios. No, lo más seguro es que pasajeros y tripulantes no procedan tomándose el mismo tiempo ni guardando la misma compostura que en circunstancias de normalidad. Yo agregaría más. Si, en uso del artículo 121, se dictaron medidas económicas que aunque no estaban sujetas al apremio de un plazo fijo, como fueron los 45 días de la emergencia, obligaron al Gobierno del doctor Carlos Lleras Restrepo a hacer modificaciones, como en el caso de los Decretos 2915, 3084 y 3092 de 1966 destinados a precisar, ampliar o complementar las normas del Decreto 2867 del mismo año, y lo llevaron a repetir por decreto legislativo uno reglamentario que había sido suspendido por el Consejo de Estado, ¿a qué extrañarse de que un Gobierno integrado por figuras menos versadas en el Derecho, en la Administración Pública y en la historia reciente y remota de los partidos, tuviera que hacer rectificaciones? Si para una sola materia, como la que contemplaba el decreto de la Administración Lleras Restrepo, se hizo indispensable rectificar varias veces, antes de cumplirse un mes de expedida la medida, ¿quién puede tirar la primera piedra frente a fenómenos semejantes, al expedirse estatutos que contemplan aspectos tan heterogéneos de la reforma tributaria o del impuesto a las ventas como son las tarifas, la clasificación de ciertos artículos, las reglas de procedimiento y el respeto a los derechos sociales de los trabajadores que no pueden desconocerse cuando se decreta la emergencia?

La verdad es que, si bien es cierto que no hubo premeditación para utilizar el artículo 122 e invocar la emergencia económica como procedimiento excepcional para imponer las reformas, estas ya habían sido objeto de estudio por varios meses, casi diría yo, por años, con anterioridad a su expedición. ¿O imaginan, acaso, los señores miembros del Congreso, que la idea de la renta presuntiva, del descuento tributario, del gravamen a las rentas ocasionales generadas por los bienes muebles e inmuebles, fue el resultado de una amable charla bajo los hospitalarios alisos de Bonza? Ya, a propósito del Decreto 1978 por medio del cual se asimila el tratamiento de gas al del petróleo en la Guajira, hemos puesto de presente cómo tal preocupación venía desde la administración anterior de Ecopetrol. La idea de poder cargar las pérdidas de un año fiscal en el siguiente fue enunciada por mí en el discurso del Hotel Tequendama, como un sustituto al recurso vigente de entregarle al IFI las empresas quebradas, como "clínica de primeros auxilios". Quienquiera que lea el "Mandato Claro", encontrará explícitamente diseñado el programa de impulso a la minería y el propósito de satisfacer viejas aspiraciones aplazadas, como la explotación de Cerro Matoso y la de las minas de Cerrejón. ¿Improvisación? Del mismo modo que la reforma al Código Civil sobre los derechos de la mujer, la creación de la jurisdicción de familia, las reformas al matrimonio y a la institución del divorcio civil no cayeron del Cielo sino que fueron discutidas y redactadas durante meses por los más eminentes civilistas de país, proyectos como los de reforma a la Contraloría y al sistema electoral obedecen al propósito del Gobierno de no comenzar a enterarse de los negocios del Estado al día siguiente de asumir el mando sino de estar preparado para gobernar tan pronto como iban a recaer sobre sus hombros esas responsabilidades.

Exequibilidad de las normas dictadas

La Corte Suprema de Justicia, en cumplimiento de sus delicadas funciones, ha venido estudiando los decretos expedidos y, dentro del término perentorio que la Constitución le señala, ha decidido sobre un buen número de ellos, tal vez sobre los más importantes.

Aunque los 23 decretos expedidos se refieren a un número apreciable de asuntos y su contenido y extensión material y formal son grandes, la Corte ha encontrado ajustados en un todo a la Constitución aquellos sobre los cuales ya ha proferido sentencia. Hasta ahora, sólo unos pocos artículos, que no alteran los principios básicos y esenciales de los estatutos proferidos, han sido declarados inexecutable, situación comprensible si se tienen en cuenta las circunstancias anotadas y la rapidez con que hubo necesidad de actuar.

Las sentencias conocidas de la Corte que muestran la sujeción del Gobierno a los principios y textos constitucionales y la conducta que seguramente asumirá el Congreso al estudiar y debatir el presente informe muestran bien cómo en Colombia, aun en épocas de crisis, el Poder Público se mantiene, para fortuna de sus nacionales, dentro del marco propio del Estado de Derecho.

Los cien días

En el curso de las semanas y de los meses los observadores desprevénidos podrán ir comprobando cómo, tratándose de las relaciones internacionales o del estatuto de la mujer o del problema de la nutrición o del tratamiento a la concentración del poder económico en unas pocas manos o del impulso a la agricultura de minifundio, el Gobierno

desde el 7 de agosto tiene un programa que, obviamente, no se puede poner en ejecución en cien días.

Tampoco fue nunca el propósito del Gobierno ofrecerle al país un programa de cien días, que transformara la fisonomía de Colombia de la noche a la mañana. Siguiendo una tradición, que viene desde los tiempos de Roosevelt y a la que se atienen por igual, la democracia francesa, la alemana y la británica, se ha convenido en juzgar el dinamismo, el estilo y la filosofía de un gobierno por la forma como trabaja en sus primeros cien días.

Si habíamos fijado tal criterio para el escrutinio de los cien primeros días de la Administración Lleras Restrepo, nos sentíamos obligados a someternos a los mismos patrones y a ser juzgados como habíamos juzgado a otros.

La situación fiscal y económica con que tropezamos no nos permitió desarrollar nuestros planes en el orden ni con el ritmo que hubiéramos querido. Ningún gobierno hubiera podido hacerlo. Ni el candidato desarrollista, ni el marxista, ni la candidata populista hubieran podido escapar a la necesidad inmediata de pagar las cuentas atrasadas de las Fuerzas Armadas, de los maestros, de los vendedores de productos agrícolas al Idema, de los contratistas con obras ya inauguradas a quienes se les adeudaba el 70% o el 80% de la construcción. Poner la casa en orden era la tarea que correspondía a quien quiera que se hubiera hecho cargo del Estado colombiano antes de poder poner en práctica, sosegadamente, sus programas.

Al rendir este Informe al Congreso acerca de la manera como se ha hecho uso del artículo 122 tengo que confesar que, no obstante el sinnúmero de obstáculos con que hemos tropezado en esta coyuntura, el Gobierno siente que ha cumplido con su deber y le ha ahorrado mayores males a la República.

La institución de la emergencia económica se consagró en nuestra Carta para ser empleada, cuando así lo requieran las circunstancias.

Factores de carácter doméstico, como las cifras que hemos citado, demuestran hasta la saciedad cómo era de imperiosa la aplicación del artículo 122. El mundo entero vive en emergencia y el año 1974, como lo han señalado tantos hombres de Estado de las grandes potencias, divide el mundo de la postguerra con la más extraordinaria de las revoluciones monetarias de la historia, cuando los países ricos dejaron de ser ricos y algunos de entre los pobres pasaron a constituirse en países acreedores. De la inestabilidad de esta situación a nivel mundial dan cuenta factores tales como la aceptación de las monedas con tasa de cambio fluctuante, de los intereses reajustables, del incumplimiento de los compromisos comerciales sobre negociaciones ya cerradas por parte de naciones y de firmas con siglos de una reputación comercial bien establecida.

Es, delante de este panorama, que debemos juzgar si procedía o no aplicar el artículo 122 a la actual crisis colombiana. El Gobierno Nacional cree haber procedido rectamente y espera que la Representación Nacional esté de acuerdo en que, si pudo incurrir en equivocaciones susceptibles de ser enmendadas por el propio Congreso, en el caso de no haber sido corregidas ya por el Gobierno, el balance final es altamente favorable para el interés público.

Dejo en esta forma cumplido, señores Senadores y Representantes, el precepto constitucional que ordena al Gobierno rendir un pormenorizado informe de sus actividades durante la emergencia, cuáles fueron sus causas y cómo se conjuraron sus efectos. El Gobierno Nacional confía en contar con la aprobación del Congreso como ya ha contado con la de la Corte Suprema de Justicia en lo jurídico.

PONENCIAS E INFORMES

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

sobre Presupuesto Nacional para la vigencia de 1975.

Señor Presidente y honorables Representantes:

El Proyecto de Presupuesto Nacional para la vigencia de 1975, fue presentado originalmente al estudio del Congreso por el anterior Primer Mandatario, doctor Misael Pastrana Borrero, y su Ministro de Hacienda, doctor Luis Fernando Echavarría. Anexo a dicho Proyecto, el Gobierno incluyó otro adicional para inversión, con base en la emisión de Bonos de Desarrollo por la suma de \$ 1.500.000.000. Pero esta adición no se incluyó, cómo es obvio, por cuanto el Congreso no ha dictado la ley que autorice la emisión de tales Bonos.

Hallándose en marcha, en la Comisión Cuarta Constitucional, el análisis de los Proyectos, el Congreso recibió el 20 de agosto último un mensaje del actual Gobierno, presidido por el doctor Alfonso López Michelsen, en el cual se informaba que se había detectado un déficit de \$ 3.400.000.000 en la ejecución del Presupuesto del presente año y que, además, en los dos proyectos para conformar el de 1975 se generaba un nuevo déficit de más de \$ 5.000.000.000. Fue preciso, entonces suspender el estudio de ambos proyectos, hasta tanto el Gobierno entregara los pliegos de modificaciones correctivos, lo cual se hizo en septiembre.

El proyecto de Presupuesto Nacional fue aprobado por la Comisión Cuarta Constitucional de la Cámara y el Senado en la sesión del 26 de septiembre, en primer debate.

Se discrimina en la forma siguiente:

A) RENTAS E INGRESOS

CAPITULO I

a) Tributación a la Renta

Numeral 1. Impuesto sobre la renta y complementarios \$ 14.508.035.000

CAPITULO II

b) Tributación a la Propiedad

Numeral 4. Recargos al Impuesto Predial 42.000.000
 Numeral 5. Masa global hereditaria, asignaciones y donaciones 321.000.000

B) IMPUESTOS INDIRECTOS

CAPITULO III

a) Impuesto sobre Comercio Exterior

Numeral 10. Impuesto sobre aduanas y recargos 6.200.000.000
 Numeral 11. Utilidad en la cuenta especial de cambios 2.678.923.000
 Numeral 12. Impuesto CIF, 1,5% a las importaciones, Decreto 688 de/67. 372.000.000
 Numeral 13. Impuesto sobre tonelaje 5.600.000
 Numeral 14. Impuesto sobre importación de cigarrillos 1.200.000

CAPITULO IV

b) Impuesto sobre la Producción y Consumo

Numeral 20. Impuesto a las ventas 3.800.000.000
 Numeral 21. Impuesto ad-valorem a la gasolina y al ACFM 1.500.000.000
 Numeral 22. Impuesto del 10% a la gasolina 170.000.000

CAPITULO V

c) Impuesto sobre los Servicios

Numeral 26. Impuesto del 5% a tarifas hoteleras, pasajes y otras 57.000.000
 Numeral 27. Impuesto por clasificación de películas cinematográficas 200.000

CAPITULO VI

d) Grupo de Timbre

Numeral 31. Impuesto sobre papel sellado y timbre nacional 2.010.000.000

Ingresos no Tributarios

A) TASAS Y MULTAS

CAPITULO VII

a) Servicios Administrativos

Numeral 35. Contribución de los Bancos y entidades sujetas al control de la Superintendencia Bancaria 132.000.000
 Numeral 36. Contribución de las Sociedades sujetas al control de la Superintendencia del Ramo 61.000.000

Numeral 37. Contribución de las entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la República ... 146.000.000

CAPITULO VIII

b) Otras Tasas y Multas

Numeral 41. Cuota de valorización por obras nacionales ... 17.000.000
 Numeral 42. Tasa sobre defensa nacional (cuota de compensación militar) ... 55.000.000
 Numeral 43. Producto de peaje y transbordadores ... 5.000.000
 Numeral 44. Producto del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) ... 12.015.000
 Numeral 45. Tasa sobre patentes y registros de marcas y productos de la "Gaceta de Propiedad Industrial" ... 18.404.000
 Numeral 46. Tasa sobre minas ... 600.000
 Numeral 47. Producto de muelles fluviales ... 300.000
 Numeral 48. Otras Tasas y Multas no especificadas ... 366.066.464

B) RENTAS CONTRACTUALES

CAPITULO IX

a) Petróleos y Oleoductos

Numeral 51. Colombian Petroleum Company-Concesión Barco ... 2.887.500
 Numeral 52. Colombian Petroleum Company-Concesión Cicuco ... 4.373.000
 Numeral 53. Colombian Petroleum Company-Concesión Violo ... 100
 Numeral 54. Compañía Shell Cóndor Yondó ... 1.531.750
 Numeral 55. Compañía Shell Cóndor-Concesión Cantagallo ... 220.000
 Numeral 56. Compañía Shell Cóndor-Concesión San Pablo ... 2.461.250
 Numeral 57. Compañía Shell Cóndor-Concesión Cristalina ... 310.750
 Numeral 58. Texas Petroleum Company-Concesión San Miguel-Orito y Acaé ... 45.595.000
 Numeral 59. Texas Petroleum Company-Concesión Guaguaquí-Terán ... 100
 Numeral 60. Texas Petroleum Company-Concesión Palagua ... 1.938.750
 Numeral 61. Texas Petroleum Company-Concesión Ermitaño ... 96.250
 Numeral 62. Texas Petroleum Company-Concesión Sogamoso ... 100
 Numeral 63. Texas Petroleum Company-Concesión Tisquirama ... 206.250
 Numeral 64. Texas Petroleum Company-Concesión Churuyaco ... 100
 Numeral 65. Texas Petroleum Company-Concesión Cocorná ... 288.750
 Numeral 66. Texas Petroleum Company-Concesión La Mocha ... 100
 Numeral 67. Texas Petroleum Company-Concesión Totumal ... 13.750
 Numeral 68. Texas Petroleum Company-Concesión Los Alpes ... 100
 Numeral 69. Texas Petroleum Company-Concesión Velásquez ... 750.750
 Numeral 70. Texas Petroleum Company-Concesión Rionegro ... 100
 Numeral 71. International Petroleum Colombia-Concesión El Roble ... 100
 Numeral 72. International Petroleum Colombia-Concesión El Limón ... 100
 Numeral 73. International Petroleum Colombia-Concesión El Conchal ... 100
 Numeral 74. International Petroleum Colombia-Concesión Provincia ... 8.335.000
 Numeral 75. Antex Oil and Gas Company-Concesión El Difícil ... 500.000
 Numeral 76. Arco Colombia Oil Corporation-Concesión La Gironda ... 100
 Numeral 77. Tennessee Colombia, S. A.-Concesión Neiva ... 1.237.500
 Numeral 78. Petróleos Colombo-Brasileros-Concesión Carnicerías ... 165.000
 Numeral 79. Chevron Petroleum Company-Concesión Zulua ... 9.625.000
 Numeral 80. Producto de la Empresa Colombiana de Petróleos ... 75.591.000
 Numeral 81. Cánones superficiales de petróleo ... 8.257.500
 Numeral 82. Participación nacional en transporte por oleoductos ... 14.125.000
 Numeral 83. Texas Petroleum Company-Concesión Tetuán ... 100

CAPITULO X

b) Productos y Participaciones

Numeral 86. Productos de bienes nacionales ... 600.000
 Numeral 87. Fondo de servicios docentes (planteles de doble jornada) ... 100
 Numeral 88. Producto del Instituto Electrónico de Idiomas ... 2.025.000
 Numeral 89. Participación en la explotación de minas ... 500.000
 Numeral 90. Participación en la explotación de salinas (administración I.F.I.) ... 100
 Numeral 91. Otros ingresos por rentas contractuales no especificados ... 4.000.000

CAPITULO XI

c) Otros Recursos

Numeral 96. Consignación del Incora para atender el servicio de la deuda con el Gobierno Nacional ... 1.424.600
 Numeral 97. Consignación del Incora para atender el servicio del crédito BIRF-624-CO. ... 23.382.000
 Numeral 98. Consignación del Incora para atender el servicio del crédito BIRF-739-CO. ... 5.232.000
 Numeral 99. Consignación del Incora para atender el servicio del crédito AID-514-L-046 ... 2.196.000
 Numeral 100. Consignación de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero para atender el servicio del crédito BIRF-448-CO. ... 29.265.000
 Numeral 101. Consignación de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero para atender el servicio del Crédito BIRF-651-CO. ... 18.902.000
 Numeral 102. Consignación del Banco Ganadero para atender el servicio del Crédito AID-514-L-038 ... 3.463.000
 Numeral 103. Consignación del Banco Ganadero para atender el servicio del Crédito AID-514-L-048 ... 12.500.000
 Numeral 104. Consignación del Banco Ganadero para atender el servicio del Crédito AID-514-L-056 ... 1.500.000
 Numeral 105. Consignación del Banco de la República para atender el servicio del Crédito AID-514-L-039 ... 35.275.000
 Numeral 106. Consignación del Banco de la República para atender el servicio del Crédito AID-514-L-040 ... 23.500.000
 Numeral 107. Consignación del Banco de la República para atender el servicio del Crédito AID-514-L-044 ... 7.472.500
 Numeral 108. Consignación del Banco de la República para atender el servicio del Crédito AID-514-L-049 ... 2.960.700
 Numeral 109. Consignación del Banco de la República para atender el servicio del Crédito AID-514-L-042 y L-039 ... 22.286.300
 Numeral 110. Consignación del Banco de la República para atender el servicio del Crédito 842-CO. ... 22.420.000

RECURSOS DE CAPITAL

CAPITULO XII

RECURSOS DEL BALANCE DEL TESORO

CAPITULO XIII

RECURSOS DEL CREDITO

a) Recursos del Crédito Interno

Numeral 120. Emisión de Bonos Ley 21 de 1963 ... 450.000.000
 Numeral 121. Emisión de Bonos de Valor Constante ... 120.000.000

b) Recursos del Crédito Externo

Numeral 126. Equivalente en pesos del producto de las operaciones de crédito externo con el BIRF, utilizable en 1975 para construcción de carreteras ... 20.000.000
 Numeral 127. Equivalente en pesos del producto del préstamo externo número 920 celebrado con el BIRF, utilizable en 1975 para el sector educación ... 9.330.000
 Numeral 128. Equivalente en pesos del producto de las operaciones de crédito externo con el BID, utilizable en 1975 para construcción de Caminos Vecinales (número 237) ... 52.000.000
 Numeral 129. Equivalente en pesos del producto del préstamo externo número 263 celebrado con el BID, utilizable en 1975 para el Fondo Vial Nacional ... 55.000.000
 Numeral 130. Fondo de Desarrollo Sectorial, proveniente del préstamo AID, para el sector salud ... 270.800.000

Total del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, \$ 33.854.088.714

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) RAMA LEGISLATIVA

Congreso Nacional
 a) Funcionamiento ... 256.394.099

B) CONTROL FISCAL

Contraloría General de la República
 a) Funcionamiento ... 295.995.500

C) RAMA EJECUTIVA

1. Departamentos Administrativos

Presidencia de la República
 a) Funcionamiento ... 38.709.125

Planeación
 a) Funcionamiento ... 21.061.521
 b) Inversión ... 166.500.000
 187.561.521

Estadística
 a) Funcionamiento ... 64.702.838
 b) Inversión ... 50.000.000
 114.702.838

Servicio Civil
 a) Funcionamiento ... 39.251.765
 b) Inversión ... 23.300.000
 62.551.765

Seguridad Nacional
 a) Funcionamiento ... 129.359.655
 b) Inversión ... 12.015.000
 141.374.655

Aeronáutica Civil
 a) Funcionamiento ... 38.264.890
 b) Inversión ... 40.000.000
 78.264.890

2. Ministerios

Gobierno
 a) Funcionamiento ... 154.796.806
 b) Inversión ... 294.542.550
 449.339.356

Relaciones Exteriores
 a) Funcionamiento ... 397.617.286
 b) Inversión ... 6.200.000
 403.817.286

Justicia
 a) Funcionamiento ... 404.415.675
 b) Inversión ... 44.378.000
 448.793.675

Hacienda y Crédito Público (Ordinario)
 a) Funcionamiento ... 1.484.078.157
 b) Inversión ... 2.350.900.000
 3.834.978.157

Hacienda (Deuda Pública Nacional)
 a) Funcionamiento ... 5.415.277.367

Defensa Nacional
 a) Funcionamiento ... 2.677.289.846
 b) Inversión ... 357.390.000
 3.034.679.846

Policía Nacional
 a) Funcionamiento ... 2.121.616.856
 b) Inversión ... 59.000.000
 2.180.616.856

Agricultura		
a) Funcionamiento	18.271.210	
b) Inversión	878.528.000	896.799.210
Trabajo y Seguridad Social		
a) Funcionamiento	835.367.292	
b) Inversión	25.722.900	861.090.192
Salud Pública		
a) Funcionamiento	216.775.373	
b) Inversión	2.397.543.154	2.614.318.527
Desarrollo Económico		
a) Funcionamiento	682.203.538	
b) Inversión	589.445.500	1.271.649.038
Minas y Energía		
a) Funcionamiento	34.184.965	
b) Inversión	935.578.400	969.763.365
Educación Nacional		
a) Funcionamiento	1.869.908.014	
b) Inversión	4.931.287.151	6.801.195.165
Comunicaciones		
a) Funcionamiento	181.801.504	
b) Inversión	21.240.000	203.041.504
Obras Públicas		
a) Funcionamiento	111.851.639	
b) Inversión	2.122.979.390	2.234.831.029

D) RAMA JURISDICCIONAL

a) Funcionamiento	909.398.757
-------------------	-------------

E) MINISTERIO PÚBLICO

a) Funcionamiento	148.944.991
-------------------	-------------

Total Presupuesto de Gastos	\$ 33.854.088.714
-----------------------------	-------------------

RESUMEN:

Total Presupuesto de Funcionamiento	\$ 13.132.261.302
Total Servicio de la Deuda	\$ 5.415.277.367
Total Presupuesto de Inversión	\$ 15.306.550.045
Total Presupuesto de Gastos	\$ 33.854.088.714

ASPECTOS LEGALES

Considerando el cumplimiento de las normas legales que rigen para la elaboración presupuestal, especialmente lo estatuido en el Decreto-ley 2974 de 1973, nada hay que objetarle al Gobierno en cuanto se relaciona con el Proyecto para la vigencia de 1975 y las modificaciones mencionadas.

Cada uno de los renglones considerados revelan un cuidadoso estudio y el ceñimiento a las disposiciones preexistentes que los respaldan.

Si tomamos, por ejemplo, el monto fijado para educación se ve que rebasa en casi el doble al diez por ciento que ordena la Constitución Nacional. Respecto a lo distribuido para las regiones, según el mandato de la Ley 46 de 1971, sobre Situado Fiscal, las cantidades son enteramente correctas.

LA ECONOMIA OFICIAL Y LA ECONOMIA NACIONAL

Es pertinente y de extremada importancia deslindar dos fenómenos que tal vez se han desdibujado en el país, a partir del 20 de agosto del presente año, con motivo de la revelación hecha por el Gobierno acerca del déficit de \$ 3.400.000.000 en el Presupuesto vigente.

Puede acentuarse para muchos el confucionismo, consistente en tomar como una misma cosa el grave faltante en las finanzas oficiales y las fallas económicas de las actividades comunes y corrientes del sector privado.

Que haya o no un hundimiento en los recursos del Estado, como el que fue revelado el 20 de agosto, nada tiene que ver, en sí, con la marcha del país. No significa que éste se halle en bancarota. Las empresas industriales, agropecuarias y comerciales, no están paralizándose, ni hay en ellas los despidos consecuenciales de trabajadores.

El único espectáculo indeseable es el que se ha visto en estos meses, de las insubsistencias crueles, sin sujeción a procedimientos técnicos, decretadas por algunos directivos de organismos oficiales, que afectan a personal de menor categoría y que nada resuelven para balancear el fisco.

Factor altamente irracional y negativo, en contra de la imagen de un Gobierno que se inicia, es el que han provocado algunos acuciosos dirigentes administrativos, con las destituciones desalmadas hechas a espaldas del Presidente Alfonso López Michelsen. Esa no es la fórmula para redimir al país político.

No obstante la diferencia de las economías, es obvio que ellas andan en concomitancia absoluta. Cuando se hace o se genera en una refluje en la otra. Veamos uno de los últimos ejemplos: El Gobierno ha suprimido el subsidio al trigo importado, que estaba beneficiando a los molineros, intermediarios y panaderos mayores, pero no a los consumidores. Ahora aquellos han elevado el valor del pan en mayor proporción que la de los nuevos costos, por lo cual conservan las utilidades a pesar de mermar la producción. El chorro que hace el erario se traduce, pues, en disminución drástica del consumo popular y menos empleo en la actividad triguera.

Conviene hacer referencia a la salomónica tesis de ciertos financistas y sabios economistas que en estos días, con motivo del alza en el precio del pan, han dogmatizado que esto no afecta los presupuestos familiares de las clases medianas y pobres, sino, todo lo contrario, mejoran el nivel de la canasta hogareña, por cuantas dichas clases se ven forzadas a no comprar ese producto y asunto resuelto. Aplicando tan genial principio, llegará el momento en que los empleados y obreros vayan eliminando uno a uno los artículos de comer a medida que sus precios se tornen inalcanzables, con la consecuencia milagrosa de llegar a economizar, de tal modo, la totalidad de los salarios que devengan.

CRITERIO POLITICO Y PRESUPUESTO

Es bien sabido que las ideas de un régimen, en los diversos aspectos, se reflejan exactamente en el empleo de los recursos que maneja.

Son completamente distintas las distribuciones presupuestales que hagan por ejemplo, los regímenes orientados a fortalecer las concentraciones capitalistas; o a los aparatos represivos; o a implantar las nacionalizaciones de las empresas fundamentales de producción; o a socializar las estructuras económicas.

En nuestro caso colombiano, puede afirmarse, en forma irrefutable, que tanto el partido liberal como el partido conservador profesan unas mismas ideas en cuanto a la aplicación de los dineros públicos y a la evaluación de las necesidades y los intereses de los varios estratos sociales. Aquí sí que debe recordarse la afirmación del doctor Alfonso López Pumarejo, sobre la desaparición de las fronteras entre los dos partidos tradicionales.

Al analizar el Presupuesto que nos ocupa y compararlo con cualquiera de los anteriores, vemos que se conserva una misma mecánica, se usan unos mismos moldes, por quienes, en los mandos inferiores y medios, tienen el oficio de elaborarlos.

Hace falta, en consecuencia, que desde lo alto del Poder Público, Ejecutivo y Legislativo, se proceda a iniciar el cambio de los engranajes económico-sociales correspondientes al Estado, adoptando una nueva forma de Presupuesto, si es que las prédicas de cambio hacia la justicia distributiva han de traducirse en realidades tangibles. Es natural que este enunciado se aplicaría para los años posteriores a 1975.

EL MONSTRUO CENTRALISTA

El Presupuesto Nacional y el de los Institutos Descentralizados es un monstruo esencialmente centralista, no porque la totalidad de sus cifras se polaricen hacia un solo foco geográfico sino porque su ejecución queda al arbitrio de funcionarios que ven al país a través de sus oficinas amontonadas en la capital de la República.

Lo grave del criterio centralista es que los dirigentes llegados de las regiones, aunque muchas veces defiendan, mientras están en la provincias, los postulados de la descentralización, se convierten en humildes servidores del centralismo. Se están aplicando procedimientos como éste: Si una dependencia oficial o semioficial situada en Medellín, o en Cúcuta, necesita adquirir papel de oficina, o máquinas de escribir, no puede hacer las compras locales sino que debe solicitar la remisión de los bienes desde las oficinas principales de Bogotá; dirigidas por un flamante personaje provinciano a quien los subalternos le anulan las ideas descentralistas.

Tan grave es la aberración centralista, que se considera antitécnica y anormal la asignación destinada a las apropiaciones que señalan los parlamentarios para las múltiples entidades y obras de los Municipios.

Sobre este particular es preciso sostener, rotundamente, que si hay algo legítimo, humano, justo, constructivo, es la distribución que hace el congresista, según los dictados de su conciencia, de los aportes desmenuzados para su comarca.

Cabe preguntarse: ¿No son de Colombia, acaso, las escuelitas veredales a donde acuden los niños descalzos y en ayunas; los caminos tronchados por la carencia de puentes; los modestos centros asistenciales; los colegios de las barriadas; los incipientes servicios públicos aldeanos; los tugurios y las cabañas?

¿Quién conoce mejor que el congresista las angustias de sus compatriotas, a quienes puede decirse identifica por sus nombres y apellidos, en la región de la cual es su vocero?

¿Será mejor invertido el dinero oficial en la moderna industria multimillonaria de los llamados contratos en cadena, de estudios para llenar archivos muertos, propagandas que pagan por debajo de la mesa el 15% de comisión a quienes las contratan, fastuosidad de oficinas, viajes innecesarios, que en irrigar avaramente al Municipio, al Corregimiento, a la Vereda?

Para subsanar el desequilibrio tremendo que se observa entre los centros tentaculares y las regiones olvidadas, lo lógico es que el Situado Fiscal se aumente en gran proporción, y que las partidas destinadas a la distribución de los congresistas se multipliquen siquiera en diez veces, para hacer la auténtica descentralización nacional.

EL SOBRECOSTO ADMINISTRATIVO

Es necesario asegurar que si se conservan los actuales sistemas y procedimientos que se están usando en la mayoría de las oficinas públicas, especialmente las situadas en la capital de la República, cualquier gobierno tiene que fracasar, en un alto porcentaje de sus intenciones.

El Presupuesto tiene una arteria rota en la maquinaria burocrática.

El Frente Nacional produjo la duplicación de empleos en todos los niveles. Es como si a cada funcionario de un partido hubiera sido forzoso ponerle un ángel de la guarda del partido contrario.

Pero el hecho no terminó allí: El burocratismo adquirió la virtualidad de proliferarse, y, de este modo, las dependencias que bien pueden funcionar con cinco empleados necesitan, hoy día, veinticinco. Una oficina de correspondencia, pongamos por caso, que antes se desempeñaba a los mil maravillas con un encargado y un ayudante, ahora ostenta un Jefe, un Subjefe, tres auxiliares, cuatro radicadores, dos mensajeros, etc., pero con el agravante de que en estos momentos los papeles se demoran para pasar de una oficina a otra ocho a quince días, cuando antes los dos empleados primitivos se desembarazaban de ellos en minutos.

Similarmente ocurre en multitud de dependencias. Es lastimosa la situación de profesionales, mirándose las caras, en gran número, encasillados en organismos del Estado.

Hay otro aspecto igualmente catastrófico: El de los métodos anticuados de trabajo en las oficinas.

A pesar de la literatura que abunda acerca de la tecnificación administrativa, proveniente de varias entidades oficiales, lo cierto es que ella no desciende a los ejecutores de los trabajos oficinescos, ni se traducen en diseños operantes. En este particular no podemos esconder el fracaso del llamado Servicio Civil, ni de las oficinas planeadoras, ni de la Escuela Superior de Administración Pública. Son pírricos los resultados que han obtenido. La tendencia a formar copistas o imitadores, atiborrados de cierto lenguaje de clisé, frustra sus objetivos.

Lo dicho reviste trascendencia suma, porque ese estado de cosas esteriliza miles de millones de pesos incluidos en los Presupuestos de Funcionamiento e Inversión.

Puede afirmarse, sin reticencias, que constituye un gran desafío para el Gobierno realizar una verdadera revolución en la estructura y el funcionamiento de la maquinaria burocrática, en todos los niveles.

Llevarla a cabo sería la obra fundamental de infraestructura del Estado.

No debe tolerarse por más tiempo que se mantengan los negociantes que explotan a los ciudadanos que necesitan tramitar algo ante las Oficinas Públicas, y corrompen a los funcionarios, porque los inducen a no ventilar los asuntos si no es por intermedio de tales gestores.

Es detestable que cualquier intermediario, digamos, por cobrar cesantías o jubilaciones en las Cajas de Previsión, se gane al mes tres o cuatro veces más que el Presidente de la República, mediante la sencilla trampa de que los empleados oficiales no dan curso a los documentos, o no los encuentran, si no es para el negociante.

Y no es solamente un sólo renglón, como el de las prestaciones sociales, en el que se ejerce el nauseabundo mercado: Es en los distintos sectores, sin excepción. Se ha generalizado progresivamente el pago subrepticio de favores en las actividades oficiales.

Si se logra un saneamiento de la situación esbozada; los casi \$ 70.000.000.000 que manejará el Gobierno Nacional, más los erarios Departamentales y Municipales, serían más que suficientes para convertir a Colombia en una Nación ideal.

Cuando muchas gentes autorizadas claman no contra el gasto público sino contra el despilfarro público, que se produce de mil maneras, es porque el fenómeno tiene caracteres escandalosos.

PROPOSICION

Teniendo en cuenta que el Gobierno ha procedido a enmendar los factores inflacionarios que aparecían en el Proyecto original del Presupuesto, en connivencia con las Comisiones Cuartas Constitucionales de la Cámara y el Senado, además de los Parlamentarios que han intervenido, y que se cñe a las leyes normativas sobre la materia, me permito proponer a la honorable Cámara:

Desegundo debate al proyecto de ley sobre Presupuesto Nacional para la vigencia de 1975,

Con las modificaciones aprobadas conjuntamente por las Comisiones Cuartas de la Cámara y el Senado.

Gabriela Zuleta Alvarez, Ponente.

PRESUPUESTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS NACIONALES
PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Vigencia 1975

Señor Presidente,
y honorables Representantes.

El monto del Presupuesto para los setenta y nueve (79) establecimientos públicos nacionales sometidos a la consideración del Congreso, se discrimina en los cuadros que se detallan más adelante.
El proyecto fue aprobado en primer debate por las Comisiones Cuartas Constitucionales de la Cámara y del Senado el día 17 de octubre.

PRIMERA PARTE

Rentas e ingresos

A) Rentas propias	\$ 16.390.785.532
B) Apropriaciones y préstamos del Presupuesto Nacional	9.695.166.792
C) Recursos financieros	10.287.394.079
Total ingresos	\$ 36.373.346.403

SEGUNDA PARTE

Gastos:

Servicios Especializados

Centro Interamericano de Fotointerpretación	\$ 5.700.000
Instituto de Asuntos Nucleares	8.860.000
Instituto Nacional de Investigaciones Geológico Mineras	110.346.000
Instituto Geográfico Agustín Codazzi	55.137.000

Comercio Exterior.

Instituto Colombiano de Comercio Exterior	77.594.408
Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla	75.139.987
Zona Franca Industrial y Comercial de Buenaventura	23.000.000
Zona Franca Industrial y Comercial de Cúcuta	10.000.000
Zona Franca Industrial y Comercial "Manuel Carvajal Sinisterra"	11.396.000
Zona Franca Industrial y Comercial de Cartagena	9.000.000

Transportes y Comunicaciones.

Empresa Nacional de Telecomunicaciones ..	2.405.718.000
Fondo Aeronáutico Nacional	904.528.000
Empresa Puertos de Colombia	1.809.433.000
Instituto Nacional de Radio y Televisión ..	199.014.000
Servicio de Aeronavegación a Territorios Nacionales	38.774.000
Fondo Vial Nacional	1.846.490.000
Fondo Nacional de Caminos Vecinales	448.710.000
Administración Postal Nacional	200.000.000
Instituto Nacional del Transporte	70.102.000

Fomento Económico.

Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo	316.700.000
Instituto Colombiano de Energía Eléctrica ..	1.491.919.000
Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica	1.055.047.000
Instituto Nacional de Fomento Municipal ..	516.603.000

Fondos Rotatorios

Fondo Rotatorio de la Dirección General de Aduanas	81.530.000
Fondo Rotatorio de la Fuerza Aérea Colombiana	82.815.055
Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia	209.672.247
Fondo Rotatorio de la Policía Nacional ..	169.389.170
Fondo Rotatorio de la Armada Nacional ..	128.246.121
Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística	8.458.688
Fondo Rotatorio del Ejército	134.235.300

Educación y Cultura.

Escuela Superior de Administración Pública	24.100.000
Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas"	36.658.000
Instituto Caro y Cuervo	14.300.000
Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte	38.010.000
Instituto Colombiano de Cultura Hispánica	1.180.000
Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior	445.435.748
Instituto Colombiano de Construcciones Escolares	539.800.000
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior	954.277.350
Servicio Nacional de Aprendizaje	795.604.000
Instituto Colombiano de Pedagogía	58.410.000
Instituto Colombiano de Cultura	106.268.000
Instituto Nacional para Sordos	7.695.000
Instituto Nacional para Ciegos	9.537.965
Instituto Universitario Surcolombiano	12.115.000
Colegio Boyacá	6.023.400
Universidad de Caldas	51.758.102
Universidad del Cauca	49.297.000
Universidad Pedagógica Nacional	60.405.457
Universidad Nacional de Colombia	395.000.000
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	62.800.000

Fomento Agropecuario.

Corporación Autónoma Regional del Cauca	761.506.000
Corporación Autónoma Regional del Quindío	19.300.000
Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables	277.014.000
Instituto Colombiano de la Reforma Agraria	1.596.098.000
Instituto Colombiano Agropecuario	506.632.000
Junta de Rehabilitación y Desarrollo de las Zonas Bananeras	7.230.000
Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó	3.500.000
Instituto de Mercadeo Agropecuario	4.770.793.177
Corporación Autónoma Regional de la Sabana de Bogotá y de los Valles de Ubaté y Chiquinquirá	117.411.036
Corporación Regional de Desarrollo de Urabá	10.780.000
Corporación Autónoma para la defensa de las ciudades de Manizales, Salamina y Aranzazu	11.688.000
Servicio Colombiano de Meteorología e Hidrología	44.180.000
Salud y Previsión Social.	
Caja de Previsión Social de Comunicaciones	271.711.175
Hospital Militar Central	104.189.000
Instituto Nacional de Cancerología	44.406.000
Caja Nacional de Previsión Social	1.370.567.700
Instituto Nacional para Programas Especiales de Salud	188.861.000
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares ..	513.125.186
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	275.602.852
Instituto Colombiano de Seguros Sociales ..	5.045.435.000
Bienestar Social	
Caja de Vivienda Militar	265.172.000
Club Militar de Oficiales	50.537.000
Fondo Nacional de Ahorro	1.062.421.273
Fondo Nacional del Bienestar Social	35.641.000
Fondo de Desarrollo Comunal	45.900.000
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	177.664.000
Instituto Casas Fiscales del Ejército	34.816.000
Instituto de Crédito Territorial	2.418.632.000
Defensa Civil Colombiana	10.000.000
Total del Presupuesto de Gastos	\$ 36.373.346.403

Se ha hablado bastante contra los establecimientos públicos que se dicen descentralizados, pero hasta el momento ninguna medida se ha propuesto para modificar el estado de cosas creado con su existencia.

Al estudiar con esmero las funciones asignadas a los Establecimientos Públicos se deduce que, realmente, hay varios que obran sobre unos mismos campos, no se sabe si yuxtaponiendo sus acciones o coordinándolas, o echando cada uno por su lado.

De todos modos, no se justifica que se multipliquen los gastos administrativos y demás de funcionamiento, cuando es posible reunir bajo un solo organismo, convenientemente sectorizado, varias entidades complementarias.

Tal vez resulte más conveniente para una buena eficacia gubernamental, y un control inmediato, la fusión de muchos establecimientos en cuatro o cinco nuevos Ministerios, o asimilarlos a Departamentos Administrativos dentro de los Ministerios.

Tenemos el caso de la Salud y la Asistencia Social: ¿Por qué no pensar en un gran organismo que englobe las Cajas de Previsión, el Instituto Colombiano de los Seguros Sociales, los Centros de Asistencia Médica hoy dispersos? ¿Por qué se entremezclan, en cambio, los servicios de salud con la administración de prestaciones sociales, como cesantías y jubilaciones?

¿Por qué actúan varias repúblicas independientes, que así parecen algunos establecimientos, sobre el sector agropecuario, o el educativo, o las comunicaciones?

Se ha tergiversado la idea de la descentralización administrativa, al desintegrar ésta en la superabundancia de establecimientos.

El Incora.

Merece capítulo aparte el tristemente Instituto de la Reforma Agraria. Mal concebido desde un principio y mal reformado y contrarreformado, hasta el presente ha servido, en buena parte, para demostrar, a costa de millonadas, que eso de la justicia social agraria es algo inalcanzable en Colombia.

El sistema de buscar por el lado del minifundismo la reducción de los campesinos sin tierra es la mayor de las estafas.

Según estadísticas, dizque puede haber un millón doscientas mil (1.200.000) familias sin tierra. Cada año se producen alrededor de 50.000 nuevas familias para agregar a aquel número. Sin embargo, nuestros estadistas le han entregado parcelas a las familias desposeídas a una velocidad promedio de 1.000 por año, en el tiempo que lleva el INCORA. De este modo, jamás se proveerá de tierras a nuestros compatriotas campesinos que carecen de ellas.

Potencialmente, el país tiene las tierras suficientes y el equipo humano disponible, para producir en forma tan considerable que haya un abastecimiento agropecuario capaz de saturar el consumo interno y enviar vastos excedentes al exterior. Pero el latifundismo y el monopolismo frenan, de un lado, el desarrollo del sector, y la reforma agraria hecha sobre medidas para que no sea social, apuntala, de otro lado, el sistema vigente.

Cjalá que los recursos asignados para el INCORA, con destino al ejercicio de 1975, sean utilizados en forma adecuada y con mejor sentido humano de como se ha venido procediendo.

El Instituto de los Seguros Sociales.

El país no ha tenido un Rafael Martínez Tono para administrar el Instituto de los Seguros Sociales. De allí que se persista en la tarea de buscarle cuatro patas al gato, para explicarse el fracaso de este Instituto. El Gobierno y la ciudadanía saben que la hiedra del burocratismo, los peculados en los suministros, el descuido en el manejo de las instalaciones y los equipos, las dilaciones en la atención a

los usuarios y otras dolencias más, han saboteado a esa institución, que pudiera ser ejemplar si en ella primara una acendrada idea de compasión por el prójimo víctima de la enfermedad y una contextura de sentido humano en todas y cada una de las personas que intervinieron en su funcionamiento.

Es seguro que en la mente de los señores Congresistas se condicione la aprobación de la partida presupuestal con destino al Instituto de los Seguros, a la esperanza de que el Gobierno haga una transformación de raíz en esa entidad.

El Idema.

A la organización de nuestro país, como en otros umbilicalmente atados al capitalismo, se le han venido incrustando ciertos injertos socialistas, por fuerza de las circunstancias.

El caso del Instituto de Mercadeo Agropecuario es uno de esos injertos. Se sabe que remeda, en pequeña dosis, lo que sucede en los países en donde están colectivizados los medios de producción y de distribución.

Por eso el IDEMA compra y vende un ligero porcentaje de productos de cocina y busca, por este medio, regular los precios, con tan mala suerte que éstos suben en forma vertiginosa y los artículos que preparan alzas se esconden del mercado o dejan de producirse, estratégicamente.

El Estado hace un sacrificio bastante apreciable para sostener al IDEMA, como lo constatamos al mirar la asignación que le proporciona, pero no está en capacidad, ni acepta el principio, de nacionalizar lo relativo al complejo engranaje de la producción de los elementos primarios de subsistencia y su venta a los consumidores.

Porque no existe el organismo estatal que amalgame las actividades hoy sueltas del Ministerio de Agricultura, Incora, Caja Agraria, Idema y otras instituciones que de un modo u otros trabajan hacia fines complementarios el problema de la racionalización de la producción y el abasto, en los artículos aludidos, se mantiene insoluble.

Otros Establecimientos.

Fuera muy útil que el Gobierno procediera a hacer los estudios pertinentes, de manera profunda y objetiva, a las realizaciones de los Establecimientos cuyo Presupuesto estamos considerando.

Admira en muchos de ellos el teoricismo de las funciones que se les han adjudicado, sin duda por el morbo distintivo de nuestra educación, que da la espalda a lo pragmático y se ensimisma en el seudo-humanismo de la antigua cultura filsofista.

Proposición:

Como el proyecto de Presupuesto de los establecimientos Públicos Nacionales ha sido presentado por el Gobierno de acuerdo con las disposiciones que rigen para el efecto, y las modificaciones que se le han introducido se han hecho de conformidad con el concepto de las Comisiones Cuarta de la Cámara y el Senado, lo mismo que de los Parlamentarios que han intervenido, me permito proponer a la honorable Cámara:

Dese segundo debate al proyecto de ley sobre Presupuesto de los Establecimientos Públicos Nacionales, con las modificaciones introducidas por el Gobierno y los Parlamentarios.

Gabriel Zuleta Alvarez
Ponente

CONTENIDO:

SENADO DE LA REPUBLICA

Orden del día para la sesión de hoy jueves 14 de noviembre de 1974	875
A la número 36 de la sesión del miércoles 13 de noviembre de 1974.	875

Proyectos de ley.

Proyecto de ley número 72 de 1974 "por la cual se interpreta y aclara el sentido de algunas normas de la Ley 86 de 1946", y exposición de motivos	877
Proyecto de ley número 73 de 1974 "por la cual la Nación se vincula a los Hogares Juveniles Campesinos, se concede una autorización y se dictan normas de beneficio social a la comunidad campesina"; y exposición de motivos	877

Informes.

Informe, ascenso del señor Coronel José Jaime Rodríguez Rodríguez. José Jaramillo Montoya	878
Informe, ascenso del señor Contralmirante Eduardo Meléndez Ramírez. Edmundo López Gómez.	878
Informe, ascenso del señor Coronel (FAC) Lisandro Barrera Rey. Edmundo López Gómez.	878
Informe, ascenso del señor Capitán de Navío Benjamín Alzate Reyes. Joaquín Mejía Figueredo	878
Informe, ascenso del señor Capitán de Navío Gilberto Barona Silva. Ciro Ríos Nieto.	879
Informe, ascenso del señor Coronel Gabriel Puyana García. Joaquín Mejía Figueredo	879
Informe, ascenso del señor Coronel (FAC) Rafael Rivas Forero. Fernando Urdaneta Laverde	879
Informe, ascenso del señor Coronel Fernando Landábal Reyes. Hernando Forero Gómez.	879
Informe, ascenso del señor Coronel Mario Acevedo Escobar. Jaime Piedrahita Cardona	879

CAMARA DE REPRESENTANTES

Orden del día para hoy jueves 14 de noviembre de 1974	880
Acta de la sesión del miércoles 13 de noviembre de 1974.	880
Documento pendiente del acta de la sesión del día 12 de noviembre de 1973, presentado por el señor Ministro de Justicia	883

Ponencias e Informes.

Ponencia para segundo debate sobre Presupuesto Nacional para la vigencia de 1975. Gabriela Zuleta Alvarez	891
Ponencia para segundo debate Presupuesto de los Establecimientos Públicos Nacionales para la vigencia de 1975. Gabriela Zuleta Alvarez	894